



**UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE  
GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN  
CARRERA DE COMERCIO EXTERIOR**

**PROYECTO DE INVESTIGACIÓN  
PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE  
INGENIERÍA EN COMERCIO EXTERIOR**

**TEMA**

**“MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EN EL MANEJO DE MATERIAL DE USO  
AERONÁUTICO (COMAT) BAJO EL RÉGIMEN ALMACÉN ESPECIAL DE LA  
AEROLÍNEA COPA AIRLINES”**

**TUTOR**

**MSC. ING. COM. CLEOTILDE QUINAPALLO GARCÍA**

**AUTOR**

**NANCY MONSERRAT MONTES QUIMIS**

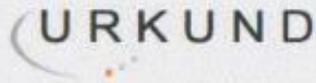
**2019**

<b>REPOSITARIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA</b>	
<b>FICHA DE REGISTRO DE TESIS</b>	
<b>TÍTULO Y SUBTÍTULO:</b> Manual de Procedimientos en el manejo de material de uso aeronáutico (COMAT) bajo el Régimen Almacén Especial de la Aerolínea Copa Airlines.	
<b>AUTOR/ES:</b> Nancy Monserrat Montes Quimis	<b>REVISORES O TUTORES:</b> Msc. Cleotilde Quinapallo García
<b>INSTITUCIÓN:</b> Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil	<b>Grado obtenido:</b> Ingeniera en comercio Exterior
<b>FACULTAD:</b> FACULTAD E ADMINISTRACIÓN	<b>CARRERA:</b> COMERCIO EXTERIOR
<b>FECHA DE PUBLICACIÓN:</b> 2019	<b>N. DE PAGS:</b> 128
<b>ÁREAS TEMÁTICAS:</b> Educación Comercial y Administración	
<b>PALABRAS CLAVE:</b> Procedimiento, Compensaciones, Almacén Especial, Garantía aduanera.	
<b>RESUMEN:</b> La investigación se basa en un Manual de Procedimientos en el manejo de material de uso aeronáutico (COMAT) bajo el Régimen Almacén Especial de la Aerolínea Copa Airlines, como una herramienta administrativa para facilitar el proceso de liberación, aprovisionamiento y compensación de las mercancías. En tal virtud, se propone la elaboración de procesos como una guía para el desarrollo de las actividades operativas que conciernen al Almacén Especial mediante investigación de tipo descriptivo y exploratorio	

con un enfoque mixto, con recolección de información cualitativa y cuantitativa utilizando como instrumento la encuesta y entrevista no estructurada. Para la encuesta se toma como población una muestra de 6 personas que son las involucradas e intervienen en el manejo de las mercancías notando el desconocimiento sobre el Régimen de Almacén Especial, al no haber procedimientos prescritos, solo se han apoyado con una normativa del SENA, pero no es de fácil interpretación. El servicio aduanero es monopolizado, en el mercado no existen otros proveedores, operadores logísticos que tengan dominio en el tema, Los tiempos que se dedican para cada una de las operaciones generan atrasos en las demás actividades, mantenimiento para la reparación de las naves, catering para abastecer la bodega con insumos de cocina y pasajeros con el material de vuelo.

<b>N. DE REGISTRO (en base de datos):</b> (Biblioteca se encarga de llenar este campo con la información que corresponda)	<b>N. DE CLASIFICACIÓN:</b> (Biblioteca se encarga de llenar este campo con la información que corresponda)	
<b>DIRECCIÓN URL (tesis en la web):</b> (Biblioteca se encarga de llenar este campo con la información que corresponda)		
<b>ADJUNTO PDF:</b>	<b>SI</b> <input checked="" type="checkbox"/>	<b>NO</b> <input type="checkbox"/>
<b>CONTACTO CON AUTOR/ES:</b> Nancy Monserrat Montes Quimis	<b>Teléfono:</b> 0991770769	<b>E-mail:</b> nancy_monq17@yahoo.com
<b>CONTACTO EN LA INSTITUCIÓN:</b>	Ph.D. Ing. Com. Rafael Iturralde Solórzano <b>Teléfono:</b> 042596500 Ext. 205 <b>E-mail:</b> riturraldes@ulvr.edu.ec Mg. Lcda. Betty Aguilar Echeverría <b>Teléfono:</b> 042596500 Ext. 264 <b>E-mail:</b> baguilare@ulvr.edu.ec	

# CERTIFICADO DE ANTIPLAGIO ACADÉMICO



## Urkund Analysis Result

**Analysed Document:** Tesis Manual de Proce Copa Air\_ Montes N.docx (D46683360)  
**Submitted:** 1/11/2019 3:49:00 PM  
**Submitted By:** cquinapallog@ulvr.edu.ec  
**Significance:** 8 %

### Sources included in the report:

TRABAJO PRACTICO COMPLEXIVO DAYSE AREVALO.docx (D40263165)  
GRUPO 5 - CS0501 - REGIMENES ADUANEROS.docx (D14954392)  
1470724281\_739\_regimenes%252Baduaneros%252BCE.docx (D21347551)  
Tutoría de Derecho de Integración GRUPO5.docx (D25913426)  
<http://burotributario.blogspot.com/2012/10/emision-de-liquidaciones-de-compras-de.html>  
<http://www.pudeleco.com/mmx18015.html>  
<https://www.aduana.gob.ec/archivos/Boletines/2015/Reglamento%20al%20libro%20V%20del%20Copci.pdf>  
<http://www.pbplaw.com/reforma-reglamento-titulo-facilitacion-aduanera-comercio/>  
<https://repositorio.pucese.edu.ec/bitstream/123456789/568/1/VERNAZA%20COROZO%20NORA%20CAROLINA.pdf>  
<http://www.economia-snci.gob.mx/politicacomercial/archivos/EcuRes254-2011.doc>  
<http://juliomen.blogspot.com/2008/03/resol-cae-1164-comat-acuerdo-chicago.html>  
<https://www.gestiopolis.com/logistica-de-aprovisionamiento>

### Instances where selected sources appear:

36

Firma:

Msc. Cleotilde Quinapallo García

C.I. 0914395850

## DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES

La egresada NANCY MONSERRAT MONTES QUIMIS, declara bajo juramento, que la autoría del presente trabajo de investigación corresponde totalmente a la suscrita y me responsabilizo con los criterios y opiniones científicas que en el mismo se declaran, como producto de la investigación realizada.

De la misma forma, cedo mis derechos patrimoniales y de titularidad a la Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil, según lo establece la normativa vigente.

Autor

Firma:   
NANCY MONSERRAT MONTES QUIMIS  
C.I. 0922362090

## CERTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL TUTOR

En mi calidad de Tutora del Proyecto de Investigación MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EN EL MANEJO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO (COMAT) BAJO EL RÉGIMEN ALMACÉN ESPECIAL DE LA AEROLÍNEA COPA AIRLINES, designada por el Consejo Directivo de la Facultad de Administración de la Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil.

### **CERTIFICO:**

Haber dirigido, revisado y analizado en todas sus partes el Proyecto de Investigación titulado: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EN EL MANEJO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO (COMAT) BAJO EL RÉGIMEN ALMACÉN ESPECIAL DE LA AEROLÍNEA COPA AIRLINES presentado por la estudiante NANCY MONSERRAT MONTES QUIMIS como requisito previo, para optar al Título de INGENIERA EN COMERCIO EXTERIOR encontrándose apto para su sustentación

Firma: 

Msc. Cleotilde Quinapallo García

C.I. 0914395850

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco a Dios, quien me permitió culminar con éxito esta hermosa etapa de mi vida, etapa en la cual pude entender y valorar cada una de las bendiciones con las cuales él me rodea, a mi familia mi apoyo incondicional de lucha y perseverancia, y un majestuoso agradecimiento a todos mis profesores, que a través de los años compartieron sus conocimientos en nuestras aulas para ayudar en nuestra formación profesional.

## **DEDICATORIA**

A mis hijos, que más que el motor de mi vida fueron parte muy importante de lo que hoy puedo presentar como mi proyecto de tesis, por cada momento en familia sacrificado para ser invertido en el desarrollo de esta, gracias por entender que el éxito demanda algunos sacrificios y cada sacrificio tiene su recompensa y ahora puedo compartir este logro con ellos.

A Mis padres y mi hermana, que siempre estuvieron pendiente en el desarrollo de mi periodo académico; y en esta última fase, me transmitían ánimos para no desmayar y valorar tantos años de estudios resumidos en este proyecto.

A Mi esposo, mi compañero de vida con quien he compartido tantos años, con su motivación hizo que no desvanezca y pues con esfuerzo y dedicación todo es posible.

¿Quién diría que sería fácil? ¡Pero, lo logramos!

## INDICE GENERAL

<b>DEDICATORIA .....</b>	<b>VII</b>
<b>AGRADECIMIENTO .....</b>	<b>VII</b>
<b>CAPITULO I: .....</b>	<b>2</b>
<b>DISEÑO DE LA INVESTIGACION .....</b>	<b>2</b>
1.1 Tema.....	2
1.2 Planteamiento Del Problema .....	2
1.3 Formulación del Problema.....	3
1.4 Sistematización del Problema .....	3
1.5 Objetivos de la Investigación .....	4
1.5.1 Objetivo General .....	4
1.5.2 Objetivos Específicos .....	4
1.6 Justificación de la Investigación .....	4
1.7 Delimitación del Problema .....	5
1.8 Hipótesis de la Investigación.....	6
1.9 Variables de la Investigación .....	6
<b>CAPITULO II .....</b>	<b>8</b>
<b>MARCO TEORICO .....</b>	<b>8</b>
2. 1 Antecedentes.....	8
2.2 Marco Teórico referencial.....	11
2.2.1 Lista de bienes que comprende al material para uso aeronáutico y demás mercancías necesarias para la operatividad de las aeronaves.	11
2.2.2 Manual de Procedimientos .....	13
2.2.3 Flujograma .....	17
Tabla No. 2 Simbología .....	18
2.3 Marco Conceptual.....	19
2.3.1 Aduana.-.....	19
2.3.2 Agente de Aduana. ....	20
2.3.3 Depósito Temporal.....	20
2.3.4 Almacén Especial (Régimen 75).....	21
2.3.5 Aerolínea. ....	21
2.3.6 Proceso. ....	21

2.3.7 Comat: .....	21
2.3.8 Destino Aduanero.....	22
2.3.9. Destrucción .....	22
2.3.10. Garantía para los Almacenes Libres y los Almacenes Especiales ...	23
2.3.11 Levante o retiro de las mercancías .....	23
2.3.12. Autoridad Aduanera.....	23
2.4 Marco Legal .....	24
2.4.1 Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversión .....	24
2.4.2 Reglamento al título de la Facilitación aduanera para el Comercio ...	24
2.4.3 Manual de Procedimiento SENA- MEE-2-2-008-V1 .....	24
2.3.4 Resoluciones de Comité de Comercio Exterior. ....	31
2.3.5 Resolución Nro. SENA-SENAE-2017-0308- REQUERIMIENTOS PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN COMO ALMACÉN ESPECIAL .....	31
CAPITULO III.....	38
MARCO METODOLÓGICO .....	38
3.1 Tipo de Investigación.....	38
3.1.1 Investigación exploratoria.....	38
3.1.2 Investigación descriptiva. ....	38
3.2 Enfoque de la Investigación .....	39
3.2.1 Enfoque Cuantitativo.....	39
3.2.2 Enfoque Cualitativo .....	39
3.3 Métodos, técnicas e instrumentos de Recolección de Datos de la Investigación.....	40
3.3.1. Métodos .....	40
3.3.2 Técnicas.....	40
3.3.3. Instrumentos.....	41
3.4 Población y Muestra .....	41
3.4.1 Población.....	41
3.4.2. Muestra .....	42
3.5 Resultado de la Investigación .....	42
3.5.1 Entrevista al Ing. Francisco Rodríguez Gerente de Estación	

<b>Mantenimiento GYE, Copa Airlines.....</b>	<b>42</b>
<b>3.5.2 Encuesta realizada a los colaboradores que participan en el proceso     del manejo de material Comat.: .....</b>	<b>44</b>
<b>3.5 Análisis de la Investigación .....</b>	<b>51</b>
<b>CAPITULO IV .....</b>	<b>52</b>
<b>DESARROLLO DE LA PROPUESTA .....</b>	<b>52</b>
<b>4.2 Conclusión .....</b>	<b>62</b>
<b>4.3 Recomendación .....</b>	<b>63</b>
<b>Bibliografía .....</b>	<b>64</b>
<b>Siglas y Abreviaturas.....</b>	<b>65</b>
<b>Anexos .....</b>	<b>66</b>

#### INDICE DE TABLAS

<b>Tabla No. 1. Modelo de Manual.....</b>	<b>15</b>
<b>Tabla No. 2. Simbología.....</b>	<b>17</b>

#### INDICE DE FIGURA

<b>Figura No. 1 ingreso de Mercancías Almacén Especial.....</b>	<b>26</b>
<b>Figura No. 2 reexportación Individualizada .....</b>	<b>27</b>
<b>Figura No. 3 Culminación de Régimen.....</b>	<b>28</b>
<b>Figura No. 4 Misión.....</b>	<b>55</b>
<b>Figura No. 5 Liberación de Mercancías.....</b>	<b>64</b>
<b>Figura No. 6 Aprovisionamiento.....</b>	<b>65</b>
<b>Figura No. 7 Compensación.....</b>	<b>66</b>

## ÍNDICE DE GRÁFICO

<b>Gráfico No. 1 Inconvenientes en el proceso de liberación.....</b>	<b>41</b>
<b>Gráfico No. 2 Tiempo en el proceso de liberación .....</b>	<b>42</b>
<b>Gráfico No. 3 Problemas en el proceso de liberación.....</b>	<b>43</b>
<b>Gráfico No. 4 Eficacia en el proceso de liberación.....</b>	<b>44</b>
<b>Gráfico No. 5 Problemas logísticos ECUAPASS.....</b>	<b>45</b>
<b>Gráfico No. 6 Falta de Manual de procedimientos .....</b>	<b>46</b>
<b>Gráfico No. 7 Mejora en la ejecución de los procesos .....</b>	<b>47</b>
<b>Gráfico No. 8 Códigos de OCEs .....</b>	<b>61</b>

## ÍNDICE DE ANEXOS

<b>Anexo 1 Resolución DGN-DTA-RE-0375.....</b>	<b>69</b>
<b>Anexo 2 Resolución SENAE-SAR-2016-0065-RE.....</b>	<b>78</b>
<b>Anexo 3 Resolución SENAE-DGN-2016-0058.....</b>	<b>85</b>
<b>Anexo 4 Resolución SENAE-DGN-2013-0338-RE.....</b>	<b>92</b>
<b>Anexo 5 Entrevista No Estructurada.....</b>	<b>93</b>
<b>Anexo 6 Modelo de Encuesta.....</b>	<b>95</b>
<b>Encuesta: Francisco Rodríguez – Gerente Estación de Mantenimiento</b>	
<b>Guayaquil.....</b>	<b>97</b>
<b>Encuesta: Walter Idrovo – Encargado bodega Copa.....</b>	<b>99</b>
<b>Encuesta: Joffre Pincay – Encargado Catering. ....</b>	<b>101</b>
<b>Encuesta: Marlon Quezada – Agente de Trafico.....</b>	<b>103</b>
<b>Encuesta: Ricardo Velasteguí – Agente de Carga.....</b>	<b>105</b>
<b>Encuesta: Soledad Buenaño- Agente de Carga.....</b>	<b>107</b>

## RESUMEN

La investigación se basa en un Manual de Procedimientos en el manejo de material de uso aeronáutico (COMAT) bajo el Régimen Almacén Especial de la Aerolínea Copa Airlines, como una herramienta administrativa para facilitar el proceso de liberación, aprovisionamiento y compensación de las mercancías. En tal virtud, se propone la elaboración de procesos como una guía para el desarrollo de las actividades operativas que conciernen al Almacén Especial mediante investigación de tipo descriptivo y exploratorio con un enfoque mixto, con recolección de información cualitativa y cuantitativa utilizando como instrumento la encuesta y entrevista no estructurada. Para la encuesta se toma como población una muestra de 6 personas que son las involucradas e intervienen en el manejo de las mercancías notando el desconocimiento sobre el Régimen de Almacén Especial, al no haber procedimientos prescritos, solo se han apoyado con una normativa del SENA, pero no es de fácil interpretación. El servicio aduanero es monopolizado, en el mercado no existen otros proveedores, operadores logísticos que tengan dominio en el tema, Los tiempos que se dedican para cada una de las operaciones generan atrasos en las demás actividades, mantenimiento para la reparación de las naves, catering para abastecer la bodega con insumos de cocina y pasajeros con el material de vuelo.

El manejo del inventario se ha visto afectado al no haber una clara interpretación del proceso en los consumos, es decir debiendo registrar los ingresos y salidas de las mercancías para actualizar los saldos y mostrar un stock real de la bodega. En la entrevista el Ing. Francisco Rodríguez Gerente de Mantenimiento domino el tema del Régimen, pero es necesario una difusión de los procesos para que todas las partes involucradas puedan servir de apoyo y los tiempos de ejecución se optimicen.

## INTRODUCCIÓN

El almacén especial, es un régimen exento de tributos destinado al aprovisionamiento de material de uso aeronáutico para la reparación y mantenimiento de aeronaves, equipos para la recepción de pasajeros, manipuleo de carga y demás productos necesarios para la operación de las aeronaves, siempre que la aerolínea cuente con la autorización por parte del SENAÉ.

A partir del año 2012 con la implementación del Sistema informático aduanero Ecuapass, el proceso de liberación de mercancías amparadas bajo este régimen se realiza de manera diferente.

Con el sistema Integrado de Comercio Exterior SICE, la Aduana no disponía de un control minucioso del manejo de los materiales dentro de las bodegas habilitadas como Almacén Especial y la liberación de las mercancías se realizaba a través de providencias autorizadas por la Jefatura de Zona Primaria.

Incluso la permanencia de la mercadería era solo por un año y si no había sido utilizada esta debía ser retornada, en la actualidad toda la información queda registrada en el Sistema de aduana, inventarios, períodos de vigencia tanto de la mercadería como la autorización de funcionamiento de la bodega, y el plazo de permanencia de las mercaderías es de cinco años. La elaboración de este manual de procedimientos pretende la concientización del personal de Operaciones sobre el proceso que conlleva la liberación del Comat.

# **CAPITULO I: DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN**

## **1.1 Tema**

Manual de Procedimientos en el manejo de material de uso aeronáutico (COMAT) bajo el Régimen Almacén Especial de la Aerolínea Copa Airlines.

## **1.2 Planteamiento Del Problema**

Para el desarrollo de este proyecto se realizó una revisión al proceso cotidiano de la Importación de Company Material (Comat), mismo que tiene la finalidad del Aprovechamiento de mercancías para la Aerolínea Copa Airlines, amparado en el Régimen Almacén Especial (75).

El departamento de operaciones encargado del proceso logístico del manejo de Material para uso Aeronáutico pretende evaluar los tiempos de ejecución actual del proceso y buscar en los procedimientos mejoras que fomenten la optimización de los tiempos y recursos, debido a las demoras en las diferentes etapas.

De acuerdo con las conversaciones realizadas a ciertos colaboradores de la Aerolínea que están involucrados en la operación del Comat se puede mencionar varios causales que generan retraso.

El envío de información parcial desde origen (Fichas técnicas, Facturas detalles de características del producto, tipo de material.) difiere los tiempos establecidos y en varias ocasiones transcurren 30 días posteriores al arribo de la carga y esto genera multa por abandono tácito.

Los códigos de productos se toman del número de parte que indica la factura, así mismo según la descripción se podrá asignar una partida arancelaria, si la información de este documento no está completa genera retrasos o un ingreso de información con datos errados, ocasionando costos de demoraje altos.

Incluso hasta multas por abandono tácito, cuando han transcurrido 30 días y no se ha podido realizar la declaración aduanera.

El Servicio de Agente de Aduanas es monopolizado, actualmente un proveedor es quien da servicio a las aerolíneas en la ciudad de Guayaquil, y se han generado en algunas ocasiones retrasos que afectan a la operación de la aerolínea.

Por ser un régimen exento de tributos, para la liberación de las mercancías, el valor de liquidación es descontado de la Garantía Aduanera, una vez que estas sean utilizadas se debe registrar una reexportación individualizada en el Sistema Ecuapass, para poder compensar los saldos, si se refiere a una mercancía consumible.

En el caso de los rotables como llantas y oxígenos se deberá realizar una declaración aduanera con Régimen 60 para registrar el consumo mediante un comprobante de egreso y el valor será reintegrado a la garantía.

Si no se realiza este proceso el monto de la Garantía (100.000usd) no alcanzará a cubrir los tributos de las importaciones y se genera retraso con las demás operaciones.

El control de Inventario de mercaderías no se ha estado realizando de la forma apropiada, esto perjudica a la operación, pues no se tiene un dato con exactitud del stock que hay en la bodega.

### **1.3 Formulación del Problema**

¿De qué manera el desarrollo de un manual de procedimientos de los procesos logísticos de liberación, aprovisionamiento y compensaciones del Almacén Especial incentivara a la mejora de la ejecución de los mismos?

### **1.4 Sistematización del Problema**

- ¿Cuáles son las causas que afectan el proceso logístico del manejo de mercancías mediante Régimen Almacén Especial (75)?
- ¿Cuál es el método de proceso más adecuado para la liberación de las mercancías de la Aerolínea Copa Airlines mediante el Régimen Almacén Especial?
- ¿Cómo se puede mejorar la gestión en los procesos operativos del manejo de material Comat de la Aerolínea Copa Airlines mediante el Régimen Almacén Especial?

## **1.5 Objetivos de la Investigación**

### **1.5.1 Objetivo General**

Desarrollar un manual de procedimientos para el departamento de operaciones, del proceso logístico de la liberación, aprovisionamiento y compensaciones de Material de Uso Aeronáutico COMAT importados mediante Régimen (75) Almacén Especial, mediante la investigación descriptiva obteniendo una herramienta guía que incentive a la mejora en la ejecución de estos.

### **1.5.2 Objetivos Específicos**

- Analizar información de los procesos actuales del Manejo de mercancías mediante Régimen Almacén Especial (75), determinando los factores que afectan la óptima ejecución de este.
- Diseñar un modelo de manual de procedimientos que se ajuste a las necesidades de la empresa y de sus parámetros establecidos
- Elaborar el manual de procedimientos para el Departamento de Operaciones brindando una herramienta de gestión y control que ayude al mejoramiento en la ejecución de los procesos operativos del manejo de material COMAT de la Aerolínea Copa Airlines mediante el Régimen Almacén Especial.

## **1.6 Justificación de la Investigación**

La presente investigación es un caso práctico y real, de importancia considerable para la Aerolínea Copa Airlines, pues la identificación de las causas que generen la demora en el proceso del manejo de mercancías mediante el Régimen Almacén Especial, serán las pautas para el planteamiento de los correctivos.

Esto ayudará a la elaboración del manual de procedimientos del departamento de operaciones, que es el objetivo de la investigación y con el cual se contribuirá al mejoramiento en la ejecución de los procesos para liberar las mercancías de Aduana y poder abastecer a las bodegas de Catering y Mantenimiento.

Así mismo con el registro a tiempo en el sistema informático de la Aduana Ecuapass, de las reexportaciones individualizadas (compensaciones) de los formularios de egresos que se

han generado por el consumo de los materiales de la bodega del almacén especial, que han sido utilizados en las respectivas aeronaves, de acuerdo al Art 187 (SENAE, REGLAMENTO AL TÍTULO DE LA FACILITACIÓN ADUANERA PARA EL COMERCIO, DEL LIBRO V DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIONES); se reintegrarán a la garantía aduanera los valores que fueron descontados por las liquidaciones de los tributos suspendidos.

Poder verificar los plazos de vigencia de las mercancías con la finalidad de evitar multas por faltas reglamentarias, por incumpliendo de acuerdo al art. 190.- (SENAE, CÓDIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIONES, 2010).

Control de Inventario se debe realizar en períodos mensuales para poder mantener un stock actualizado físico y en el sistema, y las diferentes partes que intervienen en el proceso dentro de la aerolínea comprometerse para poder cumplir la meta. (SENAE-DGN-2016-0058-RE, 2016) (ver anexo III)

El almacenamiento de las mercancías de catering, deben ser trasladadas a Goddard Catering para su mejor conservación, de acuerdo a lo indicado en el Capítulo II Provisiones para consumo (SENAE, Resolución Nro. SENAE-DGN-2013-0338-RE, 2013) (Ver Anexo IV)

La investigación permitirá identificar cuáles son los factores que afectan en todo proceso que concierne el Régimen Almacén Especial y permitirá elaborar un modelo óptimo para la ejecución de los procesos de gestión del Departamento de Operaciones.

Este proyecto cuenta con la autorización de la Aerolínea Compañía Panameña de Aviación COPA S.A.

### **1.7 Delimitación del Problema**

**Campo:** Comercio Exterior. Este trabajo se efectúa en el área de Comercio Exterior, en la aplicación de los Regímenes Especiales con los beneficios y facilidades que brindan a los Operadores de Comercio Exterior en sus respectivas actividades comerciales. Las oportunidades de empleo que genera el sector y el desarrollo social y económico para los colaboradores en este medio.

**Área:** Departamento de Operaciones. Esta investigación se enfoca en el proceso del Régimen Especial “Almacén Especial” para poder ingresar al país, las mercancías de la Aerolínea bajo esta modalidad y así poder brindar atención a las naves de manera óptima.

**Aspecto.** Elaboración de Manual de Procedimientos del Departamento de Operaciones que contribuya con la optimización de tiempos y recursos de la empresa, esto permitirá obtener mejores directrices para el personal interno y proveedores.

**Delimitación espacial:** El proceso será analizado en las oficinas de Copa Airlines ubicado en el Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo de la ciudad de Guayaquil – Ecuador, aunque también hay oficina en el Aeropuerto Mariscal Sucre de la ciudad de Quito, el cual no será objeto de este estudio.

**Delimitación Temporal:** Este proyecto se apoyará con información tomada en base de datos del Servicio de Aduana del Ecuador del año 2017-2018, donde se encuentran los registros de las fechas de las declaraciones aduaneras de importación.

**Fecha de Comparación:** Para este proyecto no aplica porque solo llega hasta la recomendación de la solución y no a la implementación, por lo cual no habrá una etapa de comparación de resultados.

**Alcance:** El sistema logístico está integrado por cuatro subsistemas, sin embargo, para el desarrollo de este proyecto se considerarán solo 2 de ellos, como son aprovisionamiento y retorno.

## **1.8 Idea a defender**

La elaboración de un Manual de Procedimientos del Departamento de operaciones de la Aerolínea Copa Airlines del proceso logístico de la liberación, aprovisionamiento y compensaciones de material de uso aeronáutico COMAT importados bajo modalidad de Régimen Almacén Especial (75), incentivará a la mejora en la ejecución de los procesos.

## **1.9 Variables de la Investigación**

### **1.9.1 Variable Dependiente**

Incentivar a la mejora en la ejecución de los procesos de la liberación, aprovisionamiento y compensaciones de material de uso aeronáutico COMAT importados bajo modalidad de Régimen Almacén Especial (75)

## 1.9.2 Variable Independiente

Elaboración de Manual de Procedimiento del Departamento de operaciones de la Aerolínea Compañía Panameña de Aviación COPA S.A.

## **CAPITULO II**

### **MARCO TEORICO**

#### **2. 1 Antecedentes**

Copa Airlines fue fundada en 1947 como la Compañía Panameña de aviación. Inició vuelos a tres ciudades de Panamá utilizando aviones Douglas DC-3/C47. En 1966 ya tenía tres frecuencias semanales a San José, Costa Rica que fue el primer destino internacional. En 1969 incorporó un avión AVRO 748, para volar a la ciudad de Kingston en Jamaica, Managua en Nicaragua y Barranquilla en Colombia. En la década de 1970 incorpora las ciudades de Medellín, Cartagena, San Salvador y Guatemala a su creciente red de rutas.

**1980.-** Se retira del mercado doméstico para enfocarse en su alcance internacional. Ese año incorpora un avión Boeing 737-100. Durante esa década la aerolínea amplía sus destinos a las ciudades de Puerto Príncipe en Haití, Santo Domingo en República Dominicana, San Juan en Puerto Rico y Miami en Estados Unidos.

**1992.-** Inicia operaciones el primer centro de conexiones de vuelos dentro de Latinoamérica con sede en Panamá, creando el “Hub de las Américas” en el Aeropuerto Internacional de Tocumen. Se añaden los destinos de Caracas en Venezuela, Ciudad de México, Santiago de Chile, Cali y Bogotá en Colombia, Quito y Guayaquil en Ecuador, Lima en Perú, Buenos Aires en Argentina y La Habana en Cuba.

**1998.-** Se crea una alianza estratégica con Continental Airlines. En 1999 lanza su nueva imagen como Copa Airlines y adopta el programa de viajero frecuente OnePass®. Al mismo tiempo inicia la renovación de su flota con aviones Boeing 737 Next Generation.

**2000.-** La estrategia se enfoca en expandirse en la región. Para el 2005 ha incorporado los destinos de Cancún en México, Sao Paulo en Brasil, San Andrés en Colombia, Tegucigalpa en Honduras y Orlando, Los Ángeles y Nueva York en Estados Unidos.

**2005.-** A través de Copa Holdings, S. A. la aerolínea entra a cotizarse en la Bolsa de Valores de Nueva York, convirtiéndose en la tercera línea aérea latinoamericana en cotizar en este importante mercado.

**2006.-** Añade los destinos de Córdoba en Argentina, Guadalajara en México, Washington D.C. en Estados Unidos y Punta Cana en República Dominicana y aumenta frecuencias de vuelo a siete de sus destinos.

**2008.-** Inicia operaciones a Puerto España y Belo Horizonte. Anuncia destinos nuevos como Santa Cruz en Bolivia, Valencia en Venezuela y Aruba. Copa Airlines sigue añadiendo

destinos y continúa renovando su moderna flota con aviones Boeing 737-700 y 737-800 y Embraer 190.

**2009.-** Anuncia pedido para 15 aeronaves con entrega entre 2010 y 2015 y ocho opciones para entrega entre el 2015 y 2017. Las nuevas aeronaves estarán equipadas con el diseño distintivo del Boeing Sky Interior.

**2010.-** Inicia operaciones a la isla de St. Maarten y anuncia que Aero República operará bajo la marca Copa Airlines Colombia. Se comunica el proceso de integración a Star Alliance. Copa Airlines y Boeing anuncian la adquisición de 32 aeronaves Next Generation 737-800, incluyendo 10 opciones de compra.

**2011.-** Expande su Hub de las Américas en Panamá de 4 a 6 bancos de vuelo y crece su red de rutas con 7 nuevos destinos, solidificando así el liderazgo del Hub de las Américas en la región. Copa Holdings, S.A. (CPA listado en NYSE) celebra cinco años de estar cotizando.

**2012.-** Anuncia el nuevo programa de viajero frecuente MileagePlus en conjunto con United y en junio la entrada formal a la red global de aerolíneas Star Alliance. Inicia operaciones a Las Vegas, Recife, Curazao, Guanacaste e Iquitos.

**2013.-** Inicia operaciones a Boston y Tampa; recibe los premios Mejor Aerolínea de Centro América y El Caribe y La Aerolínea con el Mejor Personal de Cabina y de Aeropuertos de Centroamérica y el Caribe otorgado por SkyTrax; y culmina el año con una flota de 90 aviones.

**2014.-** Inicia operaciones a 5 nuevas ciudades: Georgetown en Guyana; Fort Lauderdale en Estados Unidos; Montreal en Canadá; Santa Clara en Cuba y Campinas en Brasil. Finaliza el año con 98 aeronaves y también es galardonada como “Aerolínea Líder de México y Centroamérica” por el World Travel Awards.

**2015.-** Lanza su propio programa de lealtad: ConnectMiles. Diseñado para fortalecer la relación con sus viajeros frecuentes y brindarles una atención exclusiva.

En noviembre, recibe su avión No.100, que simboliza el crecimiento sostenido de Copa Airlines. Se inauguran vuelos a New Orleans en Estados Unidos y a David en la Ciudad de Panamá.

**2016.-** Se lanza la nueva aplicación móvil disponible para sistemas Android y IOS con prácticas funcionalidades.

Lanzamiento del nuevo sitio web (copa.com) adaptativo a su dispositivo, disponible en español,

inglés y portugués. Se inauguran vuelos a Rosario, en Argentina; Chiclayo en Perú y Holguín en Cuba

**2017.-** Copa Airlines cumple siete décadas de constante evolución y crecimiento, en las que pasó de conectar a dos ciudades en Panamá a consolidarse como una de las aerolíneas más importantes de América.

Se inauguran vuelos a Denver en Estados Unidos y Mendoza en Argentina, sumando un total de 75 destinos en 31 países de Norte, Centro y Suramérica y el Caribe.

En el año 1992 la Aerolínea expande sus rutas con destino a Guayaquil y Quito, sin embargo, es en el año 2011, que se realiza el proceso de autorización de funcionamiento de la bodega del Almacén Especial (SENAE, DGN-DTA-RE-0375, 2011) (Ver anexo I), a través del Sistema Integrado de Comercio Exterior SICE, se realizaban los ingresos de manifiesto de carga, sin embargo; la liberación de las guías se realizaba a través de providencias ingresadas en Zona Primaria, y custodiadas hasta la bodega con un delegado de Aduana. El plazo de las mercaderías ingresadas al amparo de este régimen era hasta por un máximo de un año, luego de lo cual debían ser reexportadas o nacionalizadas. Una vez, vencido el plazo se consideraba que las mercancías se encontraban ilegalmente en el país y estarían sujetas a las sanciones previstas en la ley Art.106 (SENAE, Decreto Ejecutivo No. 726. RO/ 158 de 7 de Septiembre del 2000 REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGANICA DE ADUANA, 2000). A partir del 22 de octubre de 2012, la Aduana implementa el Sistema Informático ECUAPASS; con la finalidad de tener mejor control de todos los procesos, y es entonces, que la operación del régimen cambia, Interviniendo el Departamentos de Regímenes Especiales.

Cuando se considere que un COMAT es mercancía peligrosa para ser transportado por vía aérea, el explotador (aerolínea) debe poseer una autorización emitida por la Autoridad de Aviación Civil (AAC) en sus Especificaciones de las operaciones (OpSpecs), o si las OpSpecs no fueran aplicables, en otro documento equivalente.

En caso que lo considere pertinente, la Autoridad de Aviación Civil (AAC) podrá emitir una autorización especial a un explotador no autorizado a transportar mercancías peligrosas, para el transporte de algunas mercancías peligrosas consideradas de riesgo menor (sustancias biológicas, baterías de litio embaladas según la Sección II de las instrucciones de embalaje, COMAT peligroso, mercancías peligrosas permitidas por correo), siempre que el explotador desarrolle los procedimientos e instrucción adecuados, que proporcionen

conocimientos suficientes para que sus empleados lleven a cabo sus funciones de manera segura y correcta, garantizando un nivel apropiado de seguridad operacional durante el transporte de dichos artículos.

En ningún caso deberán transportarse por aeronaves los artículos o sustancias que, cuando se presentan para el transporte, son susceptibles de explotar, reaccionar peligrosamente, producir llamas o desarrollar de manera peligrosa calor o emisiones de gases o vapores tóxicos, corrosivos o inflamables en las condiciones que se observan habitualmente durante el transporte. (DGAC D. G., 2015)

De acuerdo a la Resolución 245-2015 de la Dirección General de Aviación Civil, se debe considerar un tratamiento especial a las mercancías peligrosas que también son COMAT para controlar los riesgos de la seguridad operacional durante el transporte de estas partes.

## **2.2 Marco Teórico referencial**

Para realizar una estructura de un proceso de reorganización es necesario contar con los elementos idóneos, teniendo en cuenta criterios y técnicas que permitan orientar las funciones, en esta investigación se considerará citar Resoluciones, Definiciones de autores que darán soporte para la elaboración del proyecto.

2.2.1 Lista de bienes que comprende al material para uso aeronáutico y demás mercancías necesarias para la operatividad de las aeronaves:

Se ha considerado un listado en el que se detalla los bienes permitidos para importar mediante régimen de Almacén Especial considerados como material para uso aeronáutico (COMAT) según el Acuerdo de Chicago

01.07.02 Refrigeradores de aviación.

01.08.01 Equipo terrestre de radio.

01.09.01 Materiales para interiores de aeronaves.

01.10.01 Material de reparación y mantenimiento para equipos terrestres.

01.11.01 Plantas hidráulicas.

01.11.02 Plantas neumáticas para arranque de motores.

01.12.01 Materiales para equipo de emergencia de las aeronaves.

2. Equipo para pasajeros:

02.01.01 Escaleras de embarque.

02.02.01 Básculas especiales.

02.03.01 Equipo especial para el servicio a bordo.

02.04.01 Carros para transporte de maletas y carga.

02.05.01 Sillas de ruedas.

### **3. Equipo para equipaje y carga:**

03.01.01 Vehículos para trasladar o cargar el equipaje, mercancías, equipo y suministros. Entiéndase que estos vehículos en ningún caso deberán tener placa de rodaje y deberán estar identificados con el color característico de la empresa beneficiaria.

03.02.01 Dispositivos especiales para carga y descarga.

03.01.01 Básculas especiales.

### **4. Partes componentes para incorporarlos al equipo terrestre, incluso los artículos de los códigos 01, 02 y 03.**

### **5. Suministros para pasajeros a bordo de las aeronaves.**

### **6. Documentación diversa (COMAIL):**

06.01.01 Manuales de pasajeros.

06.02.01 Equipos y material didáctico para instrucción.

06.02.02 Manuales.

06.02.03 Video cassettes para instrucción

06.02.04 CD-ROM para instrucción.

06.03.01 Libro de a bordo.

06.04.01 Cartas de porte aéreo.

06.05.01 Notas de consignación.

06.06.01 Billetes de pasajes.

06.06.02 Sobres para boletos.

06.06.03 Ordenes de cambio.

06.06.04 Billetes de exceso de equipajes.

06.06.05 Informes sobre daños e irregularidades.

06.06.06 Etiquetas para el equipaje y para las mercancías.

06.06.07 Formularios.

06.06.08 Horarios.

06.06.09 Documentos relativos al peso y balance.

### **7. Equipos de seguridad:**

07.01.01 Dispositivos detectores de armas.

07.02.01 Dispositivos detectores de explosivos.

07.03.01 Dispositivos de entrada no autorizada.

07.04.01 Otros dispositivos portátiles que de acuerdo con las normas de seguridad internacionales o de su país de origen deban ser utilizados.

## **8. Suministros de tripulaciones a bordo:**

08.01.01 Uniformes de recambio para la tripulación.

Corporación Aduanera Ecuatoriana.

(SENAE, Resolución CAE 1164 Comat Acuerdo Chicago, 2006)

A pesar de mencionar en el convenio de Chicago, dentro del listado de bienes que comprende al material para uso aeronáutico y demás mercancías necesarias para la operatividad de las aeronaves a los uniformes para la tripulación, la legislación nacional, a través de una circular interna del SENAE indica que no son considerados como COMAT.

De la normativa supranacional y nacional antes invocada, específicamente señala que las mercancías (provisiones para consumo, para llevar o repuestos, etc.) están destinadas para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros y carga, en ningún lado consta que pudiera ingresar suministros para la tripulación a bordo, como por ejemplo Uniformes; consecuentemente, este tipo de mercancía no puede ingresar al amparo del Régimen Especial de Almacén Especial. De ser ese el caso, las mercancías deben someterse al Régimen de Consumo, con el fin de permanecer en el país de manera definitiva, posterior al pago de los derechos e impuestos a la importación (cuando hubiere lugar a ello) y cumplir con las formalidades y obligaciones aduaneras; o, cada uno de los tripulantes podría ingresarlo como parte de sus efectos personales. (SENAE, Circular SENAE-SZCA-2015-0153-C, 2015)

Quedando prohibida la importación de uniformes para tripulantes bajo modalidad COMAT, de ser el caso de requerirlos se procederá mediante régimen a consumo.

### 2.2.2 Manual de Procedimientos

#### 2.2.2.1 Definición. –

El manual de procedimientos es un instrumento administrativo, componente del sistema de control interno, el cual permite obtener una información de manera sistemática e integral que contiene todas las instrucciones, responsabilidades e información sobre políticas, funciones, sistemas y procedimientos de las distintas operaciones que la empresa realiza.

A continuación, se citan algunas definiciones de lo que es un manual,

Según Miguel A. Duhalt Kraus, una manual es: Un documento que contiene, en una forma ordenada y sistemática, información y/o instrucciones sobre historia, organización, política y procedimiento de una empresa, que se consideran necesarios para la mejor ejecución del trabajo.

Para G.R. Terry, un manual es: Un registro inscrito de información e instrucciones que conciernen al empleado y pueden ser utilizados para orientar los esfuerzos de un empleado en una empresa.

G. Continolo define al manual como: Una expresión formal de todas las informaciones necesarias para operar en un determinado sector; es una guía que permite encaminar en la dirección adecuada los esfuerzos del personal operativo. (Rodríguez Valencia, 2012)

El manual de procedimiento es una herramienta administrativa que servirá de guía para poder ejercer de forma óptima los procesos de manera conjunta con todo el personal involucrado en la operación.

#### 2.2.2.2 Tipos de Manuales Administrativos

Los manuales administrativos se pueden clasificar en diferentes formas, nombres diversos y otros criterios, pero pueden resumirse de la siguiente manera:

- a) **Por su contenido.** La primera clasificación se refiere al contenido y se desprende de la propia definición de manual que se ha dado. Así tenemos que habrá manuales de:

**Manual de Historia del Organismo.** - Describe los inicios de la organización, la constitución, los esfuerzos, los problemas que tuvieron que atravesar, la forma de administrar hasta la actualidad, los factores que han influido para su crecimiento, los valores institucionales, en resumen, toda la trayectoria. Este tipo de manuales motivan a sus empleados a sentirse identificados con la organización y dar lo mejor de sí para su crecimiento.

**Manual de organización.** - Describe la estructura de la organización a través del detalle de los objetivos, organigrama funcional por área y general, perfiles de puestos, descripción de funciones, responsables de cada área. Es necesario que cada área o departamento tenga su propio manual de organización y se utiliza con mucha frecuencia como herramienta de inducción para el personal nuevo.

**Manual de Políticas.** - Refiere los alineamientos que el personal debe seguir para el cumplimiento de las responsabilidades de las distintas áreas funcionales que participan en el desarrollo de la organización. Sirven como guía en el transcurso de las tareas asignadas para evitar consultando constantemente a los niveles jerárquicos superiores sobre la forma de proceder ante determinada situación.

**Manual de Procedimientos.** - Describe los procedimientos que debe hacer el personal para determinada actividad, considerado como una guía de gran ayuda para el personal nuevo de un manual de procedimientos es evitar el desperdicio de tiempo señalando quién, cómo, cuándo y dónde es responsable de ciertas tareas.

**Manual técnico.** - Describe como realizar las actividades operacionales de un área funcional. Los manuales técnicos se crean con la finalidad de ser fuente de conocimiento para el personal de esa área y de información general para el personal que está relacionado con dicha área. Sirve como base para futuras modificaciones.

b) **Por la función específica.** - Al área de actividad que trata el manual, así puede haber manuales de:

**Manual de Producción.** - Describe las funciones para el adecuado desarrollo de las actividades de fabricación, control de calidad de la producción, distribución, empaque, etc. Proporcionando al personal de producción el conocimiento necesario para evitar errores pues es el área operativa más importante de la organización que genera los ingresos que tiene.

**Manual de Compras.** - Describe las pautas a consideraciones en el proceso de compras y servir de guía ante cualquier inconveniente que se presente en las actividades como cotización, documentación, adquisición, ingreso de mercadería. (Rodríguez Valencia, 2012)

Para la presente investigación se tomará como referencia el modelo de manual de procedimientos, el cual permitirá poder proponer de los procesos como una guía a seguir en el manejo del Régimen Almacén Especial.

### 2.2.2.3 Modelo de Manual

Tabla 1

*Modelo de Manual*

PARTES	CONTENIDO
1. Identificación	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Logotipo de la empresa</li> <li>- Nombre de la empresa</li> <li>- Título de manual de la empresa</li> <li>- Nombre responsable de elaboración y revisión</li> <li>- Fecha de emisión</li> <li>- Versión</li> <li>- Número de página</li> </ul>
2. Contenido	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Introducción</li> <li>-Objetivo del Manual</li> <li>- Área de aplicación</li> <li>- Políticas</li> <li>- Antecedentes históricos</li> <li>- Visión</li> <li>- Marco Jurídico</li> <li>- Procesos                             <ul style="list-style-type: none"> <li>*Liberación de mercancías</li> <li>*Aprovisionamiento</li> <li>* Compensación</li> </ul> </li> <li>- Flujogramas</li> <li>- Glosario de términos</li> </ul>

Nota: Muestra el formato de la estructura que contiene el manual de procedimiento que se desarrollará en esta investigación.

Se ha tomado como referencia para el desarrollo de este proyecto el modelo de manual de procedimiento de Enrique Benjamín Franklin, de su libro Organización de empresas.

La parte de identificación se refiere al formato del manual, mientras que el contenido se presenta de manera ordenada y sintética en los capítulos o títulos que se detallan dentro del manual

Fuente: Franklin, Enrique (2009)

Elaborado por: Montes, Nancy

### 2.2.3 Flujograma

Para la presente investigación en el diseño de los procesos, se tomará en cuenta el desarrollo de flujos para cada proceso identificado.

#### 2.2.3.1 Definición

Los flujogramas, representan de manera gráfica la sucesión en que se realizan las operaciones de un procedimiento, el recorrido de formas o materiales o ambas cosas. En ellos se muestran las áreas o unidades administrativas y los puestos que intervienen en cada operación descrita. Además, pueden mencionar el equipo o los recursos que se deben utilizar en cada caso.

Para facilitar su comprensión, los diagramas deben presentar, en forma sencilla y accesible, una descripción clara de las operaciones. Para este efecto, es aconsejable el empleo preciso de símbolos, gráficos simplificados o ambos.

Asimismo, conviene que las operaciones que se numeraron o codificaron en la descripción escrita del procedimiento se anoten en el mismo orden en el diagrama. (Franklin F, 2009, pág. 259)

En este proyecto se aplicará el flujograma como una herramienta administrativa, para una mejor esquematización de los procesos.

#### 2.2.3.2 Tipos de Flujogramas

Los flujogramas pueden ser de tipo matricial o de tipo lineal:

**Tipo matricial:** Los agentes que intervienen en el proceso aparecen en la cabecera del dibujo y las actividades desempeñadas se encuentran subordinadas a ellos. Se pueden construir de arriba abajo o de izquierda a derecha.

Su modelo horizontal muestra una mejor interpretación de los procesos, de hecho, este formato es uno de los más usados.

**Tipo lineal:** Las actividades del proceso aparecen secuenciadas una debajo de la otra. Es más fácil de construir y es recomendable si los agentes de proceso son mayores a seis, pero aporta menos información. (Pardo Alvarez, 2012)

Este modelo es un poco más complejo, sin embargo, se emplea en un proceso administrativo más amplio cuando la empresa o la actividad es más grande. Se ha tomado

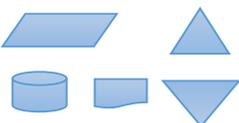
como referencia para el desarrollo de este proyecto el tipo de flujograma matricial, de José Pardo Álvarez, citado en su libro Configuración y usos de un mapa de procesos.

### 2.2.3.3 Símbolos utilizados en los Flujogramas

Se detalla los principales símbolos utilizados en la elaboración de un flujograma.

Tabla 2

#### *Simbología*

SÍMBOLOS	NOMBRE	DESCRIPCION
	Elipse u óvalo	Indica el inicio y el final del diagrama de flujo. Esta reservado a la primera y última actividad. Un proceso puede tener varios inicios y varios finales.
	Rectángulo o caja	Se utiliza para definir cada actividad o tarea. Debe incluir siempre un verbo de acción. Las cajas pueden numerar.
	Rombo	Se utiliza cuando se debe tomar una decisión. Incluye siempre una pregunta.
	Flecha	Se utiliza para unir el resto de símbolos entre sí.
	Símbolos de entrada y salida	Sirven para representar entradas necesarias para ejecutar actividades del proceso para recoger salidas generadas durante su desarrollo.
	Conectores	Representan conexiones con otras partes del flujograma o con otros procesos.

Nota: Muestra las figuras que se utilizaran en la elaboración de los diagramas de flujo del manual de procedimiento que se desarrollara en esta investigación.

Fuente: Pardo, José (2012)

Elaborador por: Pardo, José

#### 2.2.3.5 Subsistemas logísticos.

El sistema logístico está integrado por cuatro subsistemas, que conforman las diferentes etapas por las cuales pasan los materiales, bienes o servicios desde su origen hasta llegar a manos de su consumidor.

Estos subsistemas son:

**Aprovisionamiento:** Está relacionada con la primera fase del flujo de mercancías desde el proveedor hasta el proceso de producción. Es por ello que, tradicionalmente se ha visto como el proceso de adquisición y almacenamiento de productos, tales como: materias primas, materiales, partes, piezas, etc. En empresas puramente comerciales o de servicios se trata de la adquisición de mercancías constituidas por productos terminados desde el proveedor hasta el almacén de entrada.

**Producción:** Se relaciona con la segunda fase del flujo de mercancías. Se controlan los flujos que van desde el almacén de entrada, pasando por todo el proceso de producción, hasta la entrega al almacén de productos terminados.

Incluye todo lo relacionado con el almacenamiento de productos en proceso.

**Distribución:** Se gestionan los flujos de productos terminados, desde el almacén de ventas hasta el cliente final.

**Retorno o Reutilización:** En esta cuarta fase del flujo de mercancías se establece la nueva utilización que se le dará a los productos finales y a los desechos una vez concluido su ciclo de vida. (Vasco Stover , 2016)

El sistema logístico está integrado por cuatro subsistemas, sin embargo, para el desarrollo de este proyecto se considerarán solo 2 de ellos, aprovisionamiento y retorno.

### 2.3 Marco Conceptual

Es importante enfatizar para la interpretación de este proyecto de investigación, definir términos que se emplearan en el desarrollo de este, es por eso que a continuación se desarrolla lo siguiente:

**2.3.1 Aduana.-** Es una oficina de constitución fiscal, pública y gubernamental, situada en puntos estratégicos, por lo general en fronteras, puertos, aeropuertos, terminales ferroviarias, costas, terminales internacionales de transporte de mercancía o personas, es la oficina encargada del control de todas las operaciones de comercio exterior, con el objetivo de controlar el tráfico internacional de mercancías que se importan y exportan desde un país hacia

otro, así como recaudar los impuestos correspondientes, regular el ingreso y salida de mercancías cuya naturaleza pudiera perjudicar la producción nacional, la salud pública, la paz o la seguridad de una nación.

Entidad fiscal de control de las actividades relacionadas al comercio exterior y la encargada de captar los cobros que estas actividades generan.

2.3.2 Agente de Aduana. - Es la persona autorizada por la autoridad aduanera para efectuar ante los organismos competentes, en nombre y por cuenta de la entidad que contrate sus servicios, todos los trámites relacionados de las operaciones, regímenes o actividades aduaneras.

El Agente de Aduanas efectúa una función de naturaleza comercial orientada a facilitar a quienes contraten sus servicios, cumpliendo con la normativa jurídica vigente en materia de importación, exportación, tránsito aduanero y cualquier otra actividad relacionada a dichas operaciones aduaneras. Art. 227. (SENAE, REGLAMENTO AL TÍTULO DE LA FACILITACIÓN ADUANERA PARA EL COMERCIO, DEL LIBRO V DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCION, COMERCIO E INVERSIONES)

El agente de aduana es la empresa que nos brindara el asesoramiento en procesos de importación, exportaciones y demás actividades a fines con el comercio exterior. Es el responsable solidario de realizar las declaraciones aduaneras que nos ayudara a nacionalizar o enviar mercancías a otro destino.

2.3.3 Depósito Temporal. - Es el servicio aduanero prestado directamente por la Autoridad Aduanera o por terceros autorizados de dicho servicio, destinado para aquellas mercancías que no puedan ser cargadas o descargadas directamente hacia o desde el medio de transporte que las llevará a su destino final, o cuyo retiro o levante, de acuerdo con la modalidad de despacho, requieran otras operaciones aduaneras.

El importador o exportador podrá señalar a qué depósito temporal ingresarán sus cargas, conforme a las normas que para el efecto dicte el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador podrá regular los procedimientos para el otorgamiento de la autorización, las tarifas y regalías Art.53 (SENAE, REGLAMENTO AL TÍTULO DE LA FACILITACIÓN ADUANERA PARA EL COMERCIO, DEL LIBRO V DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCION, COMERCIO E INVERSIONES)

Los depósitos temporales son las bodegas autorizadas por el Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador para receptor las mercancías, y en el caso de Copa Airlines tiene concesión con el Terminal de Cargas del Ecuador (TCE).

2.3.4 Almacén Especial (Régimen 75). - Es el régimen especial aduanero que permite almacenar mercancías destinadas al aprovisionamiento, reparación y mantenimiento de naves, aeronaves y unidades de carga destinadas para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros y carga, libre de todo tributo al comercio exterior. Art. 181 (SENAE, REGLAMENTO AL TÍTULO DE LA FACILITACIÓN ADUANERA PARA EL COMERCIO, DEL LIBRO V DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCION, COMERCIO E INVERSIONES)

Este régimen también es exento de la presentación de documentos de control previo aun así cuando la partida arancelaria lo requiera.

2.3.5 Aerolínea. - Es una organización o compañía de transporte aéreo que se dedica exclusivamente al transporte de pasajeros, de carga o de animales mediante el uso de un avión, En el mundo existen diversas compañías que se dedican al transporte de pasajeros y carga en forma regular, mientras que también hay otras empresas que transportan a sus clientes o grupos de clientes de la forma puntual acordada entre ellos. Estas últimas compañías son llamadas «chárter».

De igual forma según la normativa nacional vigente, se debe obtener el permiso de operación por parte de la Dirección Nacional de Aviación Civil para operar en los aeropuertos donde vaya a brindar el servicio de transporte, ya sea de pasajeros, carga o mixto.

Para el caso de Copa Airlines, es una aerolínea panameña que cuenta con cinco vuelos diarios para la ruta PTY - GYE

2.3.6 Proceso. - Un proceso es una secuencia de pasos dispuesta con algún tipo de lógica que se enfoca en lograr algún resultado específico. Los procesos son mecanismos de comportamiento que diseñan los hombres para mejorar la productividad de algo, para establecer un orden o eliminar algún tipo de problema.

Para la liberación, aprovisionamiento y compensación de las mercancías se debe seguir un determinado proceso.

2.3.7 Comat: Material para Uso Aeronáutico (Company Material). (SENAE, RESOL. CAE 1164 COMAT ACUERDO CHICAGO)

Material de la aerolínea que deberá permanecer en una bodega autorizada por la autoridad aduanera hasta que se requiera de su uso o devolución.

2.3.8 Destino Aduanero. – De conformidad con lo dispuesto en la normativa internacional establecida por el efecto, se consideran destinos aduaneros:

- a) La destrucción,
- b) El abandono;
- c) El ingreso a un Régimen Aduanero; y
- d) El ingreso a una Zona Especial de Desarrollo Económico una Zona Franca.

Art.115 (SENAE, REGLAMENTO AL TÍTULO DE LA FACILITACIÓN ADUANERA PARA EL COMERCIO, DEL LIBRO V DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCION, COMERCIO E INVERSIONES)

Para nuestra operación el posible destino que se podría aplicar si el caso amerita, sería la destrucción.

2.3.9. Destrucción. - Implica todo proceso por el que la mercancía desaparezca, pierda su utilidad o características fundamentales y que, en consecuencia, pierda totalmente su valor comercial.

Los costos que se generen debido al sostenimiento de una mercancía a este destino aduanero corresponderán al titular de la mercancía.

La destrucción aplicada a mercancías previamente acogidas a regímenes aduaneros se asemeje a la reexportación de estas.

El contribuyente podrá solicitar la destrucción de las mercancías como destino aduanero, aun si ya hubiera presentado declaración aduanera y hasta antes del levante de las mercancías, siempre que no se hubiera detectado indicios de contravención aduanera o presunción de delito. En este caso de proceder con la destrucción, le estará permitido retirar la declaración para proceder a ejecutar la destrucción sin el pago de tributos, debiendo devolverse los tributos mediante nota de crédito en caso de haberlos pagado, salvo los que correspondan por nacionalización de desperdicios.

Así también si producto del aforo se determine que existe mercancía que deba ser reembarcada obligatoriamente, una vez notificada la disposición, el importador podrá optar por su destrucción, según el procedimiento dispuesto por el Director General. Art. 116 (SENAE, REGLAMENTO AL TÍTULO DE LA FACILITACIÓN ADUANERA PARA EL COMERCIO, DEL LIBRO V DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCION,

## COMERCIO E INVERSIONES)

La destrucción sería la posible opción a tomar en caso de que Casa Matriz autorice, esto considerando beneficio de costos y tiempo.

2.3.10. Garantía para los Almacenes Libres y los Almacenes Especiales. Como condición para su operación, estos almacenes deberán poseer una garantía general vigente, que se obtendrá dividiendo para tres el promedio de los últimos tres ejercicios fiscales del monto de los tributos y demás recargos, que correspondería cancelar por la mercancía.

En los casos de almacenes libres y especiales nuevos, la garantía general correspondiente deberá ser equivalente a los tributos suspendidos que deriven de la proyección de importaciones del año dividido para tres.

En todos los casos, la garantía rendida no podrá ser inferior a USD 200.000 para el caso de los almacenes libres y a USD 100.000 para el caso de almacenes especiales.

El no contar con la garantía vigente será impedimento para ejercer su actividad sin perjuicio de la sanción por falta reglamentaria por la presentación tardía. Art. 234 e) (SENAE, REGLAMENTO AL TÍTULO DE LA FACILITACIÓN ADUANERA PARA EL COMERCIO, DEL LIBRO V DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCION, COMERCIO E INVERSIONES)

Es indispensable tener una garantía aduanera para poder realizar desaduanizaciones de mercancía Comat, adicional revisar los saldos para verificar el cupo disponible.

2.3.11 Levante o retiro de las mercancías. – Es el acto por el cual la Autoridad Aduanera autoriza al declarante o persona interesada a disponer de las mercancías de acuerdo a los fines previstos en el régimen aduanero autorizado, una vez salida la mercancía de zona primaria y previo el cumplimiento de los requisitos y formalidades aduaneras exigibles; Art. 2 gg) (SENAE, REGLAMENTO AL TÍTULO DE LA FACILITACIÓN ADUANERA PARA EL COMERCIO, DEL LIBRO V DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCION, COMERCIO E INVERSIONES)

El plazo de vigencia del régimen corre a partir del levante de las mercancías.

2.3.12. Autoridad Aduanera. - Órgano de la administración pública competente, facilitadora del comercio exterior, para aplicar la legislación aduanera y sus normas complementarias y supletorias, determinador y recaudador de los tributos al comercio exterior y cualquier otro recargo legítimamente establecido para las operaciones de comercio exterior, que ejerce el control y la potestad aduanera, y que presta por sí mismo o mediante concesión

los servicios aduaneros contemplados en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; Art. 2 a) (SENAE, REGLAMENTO AL TÍTULO DE LA FACILITACIÓN ADUANERA PARA EL COMERCIO, DEL LIBRO V DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCION, COMERCIO E INVERSIONES)

Es la máxima autoridad encargada de controlar todos los procesos aduaneros y que se cumplan de acuerdo con lo suscrito en la ley.

2.3.13 Destrucción total. – Eliminación de objetos, productos o sustancias, que los inutilice totalmente de acuerdo con su naturaleza o función, dejándolos sin valor comercial;

2.3.14 Reexportación. - Es la salida definitiva del territorio aduanero, de mercancías que estuvieron sometidas a un régimen aduanero, con excepción del régimen de importación para el consumo;

2.3.15 Régimen Aduanero. – Es el tratamiento aduanero aplicable a las mercancías, solicitado por el declarante, de acuerdo con la legislación aduanera vigente;

## **2.4 Marco Legal**

Dentro de la presente investigación se tomará en cuenta:

2.4.1 Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversión R.O. 351 del 29 de diciembre del 2010. Este código detalla las normas que están sujetas a la ley y su ámbito de aplicación.

2.4.2 Reglamento al título de la Facilitación aduanera para el Comercio, del V del COPCI R.O. 452 del 19 de mayo del 2011. En concordancia al COPCI este documento nos refiere a lo que la ley prohíbe o permite de acuerdo con cada régimen.

2.4.3 Manual de Procedimiento SENAE- MEE-2-2-008-V1 que hace la divulgación del proceso que deben seguir todas las Aerolíneas para el tratamiento de las importaciones con Régimen Almacén Especial, pero este, se adaptará a los procesos internos de la Aerolínea Copa Airlines S.A. y de esta forma se fomentará la optimización en los tiempos del proceso.

Para dar inicio a la aplicación de este procedimiento, el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador debe autorizar las instalaciones físicas donde se va a desarrollar la actividad de Almacén Especial, para lo cual la Garantía General debe estar aprobada antes de la transmisión de la declaración aduanera.

Las mercancías que por su naturaleza sean consideradas peligrosas o susceptibles

de alterar otras mercancías, deben tener instalaciones que proporcionen todas las seguridades dentro y fuera del Almacén Especial que ha sido autorizado.

El Importador debe tomar como referencia la unidad comercial, para realizar las compensaciones al momento de registrar el código de producto y, debe ser igual a la que se detalla en el ítem de la Declaración aduanera de importación (75) y sus compensaciones.

Únicamente los códigos de producto que no hayan sido utilizado en una declaración podrán ser modificados, caso contrario sólo se podrá realizar el cambio en la descripción del producto.

Cabe recordar que, un código de producto que ha sido utilizado en una declaración aduanera no puede ser asociado dos veces a la misma declaración, pero si ser usado en otras declaraciones.

En la solicitud de admisión al régimen (código 75) de Almacén Especial se debe adjuntar la resolución de autorización o renovación emitida por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

No está permitido el ingreso de mercancía de prohibida importación en las instalaciones de Almacenes Especiales conforme a las regulaciones establecidas por el COMEXI.

Las mercancías de Almacén Especial pueden transitar libremente y ser utilizadas exclusivamente en la Zona primaria, instalaciones autorizadas para el régimen de Almacén Especial, hangares, pistas de aterrizaje, talleres de mantenimiento, aeronaves y zonas de manipuleo de carga y pasajeros.

Se puede transmitir la DAI 75, siempre y cuando los tributos suspendidos no superen el valor de la garantía vigente a la fecha de la importación; de no ser así dicha mercancía debe permanecer en el depósito temporal hasta la regularización del monto de la garantía general. Para realizar el registro de la garantía se debe proceder conforme a lo establecido en el procedimiento "SENAE-MEE-2-2-001 Manual Específico para la Administración de Garantías":

La contabilización del plazo de permanencia de las mercancías importadas bajo este régimen especial aduanero rige desde la fecha de levante de las mercancías.

El ingreso de mercancías considerado como material para Almacén Especial, se lo hace de manera expresa por el área de carga y por ningún concepto será

despachado por Sala Internacional de Pasajeros.

Para el llenado de la Declaración de Importación se debe proceder conforme a lo establecido en el procedimiento "SENAE-ISEE-2-2-009 Instructivo para el uso del sistema declaración de importación':

El régimen aduanero de Almacén Especial concluye mediante los siguientes destinos:

Reexportación Individualizada (que no requiere de presentación de declaraciones aduaneras posteriores para su regularización).

Reexportación con presentación de la DAI código 60 (cuando su reexportación no sea individualizada).

Cambio de Régimen a Importación para el consumo (cumpliendo con todos los requisitos y formalidades exigidas a las mercancías).

Cambio de destino: Destrucción o Abandono (previamente autorizada por el Director Distrital competente o su delegado) y traslado a una ZEDE.

En el caso de partes y piezas que han sido importadas al almacén especial y que al ser utilizadas en el medio de transporte o unidad de carga tuvieren algún proceso de corte, suelda o enchape, se debe reportar el material no utilizable o sobrante, y el destino final que se va a aplicar, en el campo de observaciones generales de la pantalla de "Reexportaciones individualizadas en almacén especial". La Dirección Distrital deberá vigilar el cumplimiento del destino ulterior de la mercancía.

A solicitud del sujeto pasivo y previo al peritaje de las mercancías, el Director Distrital puede declarar la destrucción total de la mercancía, lo que no exime de la responsabilidad de pagar al concesionario de la bodega por los servicios prestados.

Para el caso de la compensación mediante destrucción de existir un valor tributable en las mercancías, el técnico operador de regímenes o despacho debe generar una liquidación manual y notificarla al importador para que proceda con la cancelación.

Para las partes y piezas que arribaron como parte de un medio de transporte o unidad de carga y que son remplazadas por otras partes y piezas que están sujetas bajo el régimen de Almacén Especial; una vez establecido el destino final de las

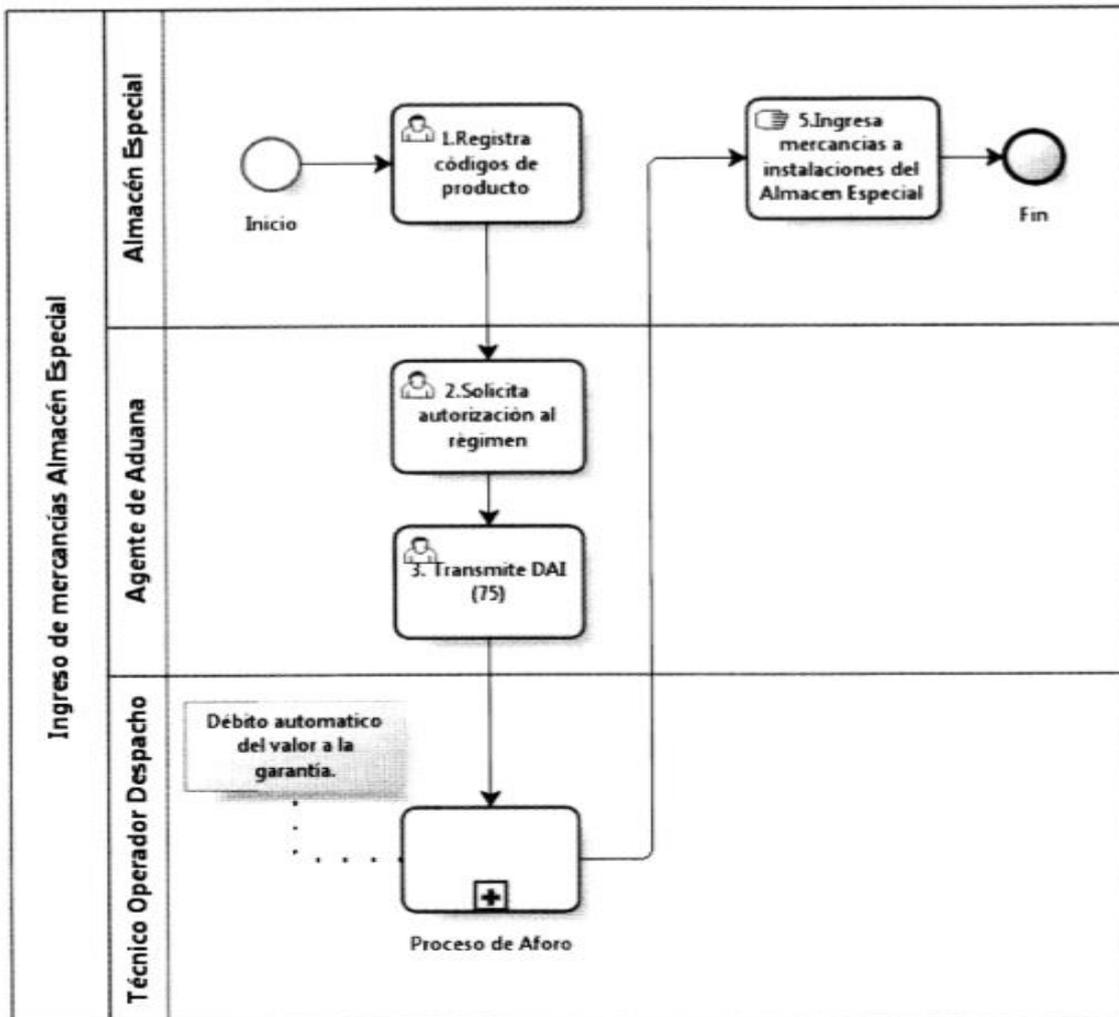
partes y piezas que dejaron de pertenecer al medio de transporte o unidad de carga, se debe transmitir una declaración aduanera de:

- Reexportación DAE-60 detallando en cada ítem el campo D02. "Tipo de tratamiento: [8] REPOSICION DE PARTES Y PIEZAS"
- Nacionalización DAI-10 detallando en cada ítem el campo H08. "Tipo de tratamiento: [8] REPOSIOON DE PARTES Y PIEZAS"
- Destrucción DAI-87 detallando en cada ítem el campo HOS. "Tipo de tratamiento: [8] REPOSICION DE PARTES Y PIEZAS" (Para realizar la destrucción de mercancías se debe proceder conforme a lo establecido en el procedimiento "SENAE- MEE-2-3-005 Manual Específico para la destrucción de mercancías bajo el control Aduanero":

Adicionalmente debe asociar a cada ítem, como régimen precedente, la declaración con la que ingresó al país la mercancía que actuó de reemplazo.

Para ejecutar los procesos de aforo se debe remitir a los procedimientos documentados: "SENAE-MEE-2-2-011 Manual específico para la modalidad de despacho con canal de aforo documental o electrónico": "SENAE-MEE-2-2-004 Manual específico para las mercancías amparadas bajo la modalidad de despacho con canal de aforo físico intrusivo" o "SENAE-MEE-2-2-17 Manual Especifico para las mercancías amparadas bajo la modalidad de despacho con canal de aforo físico no intrusivo.

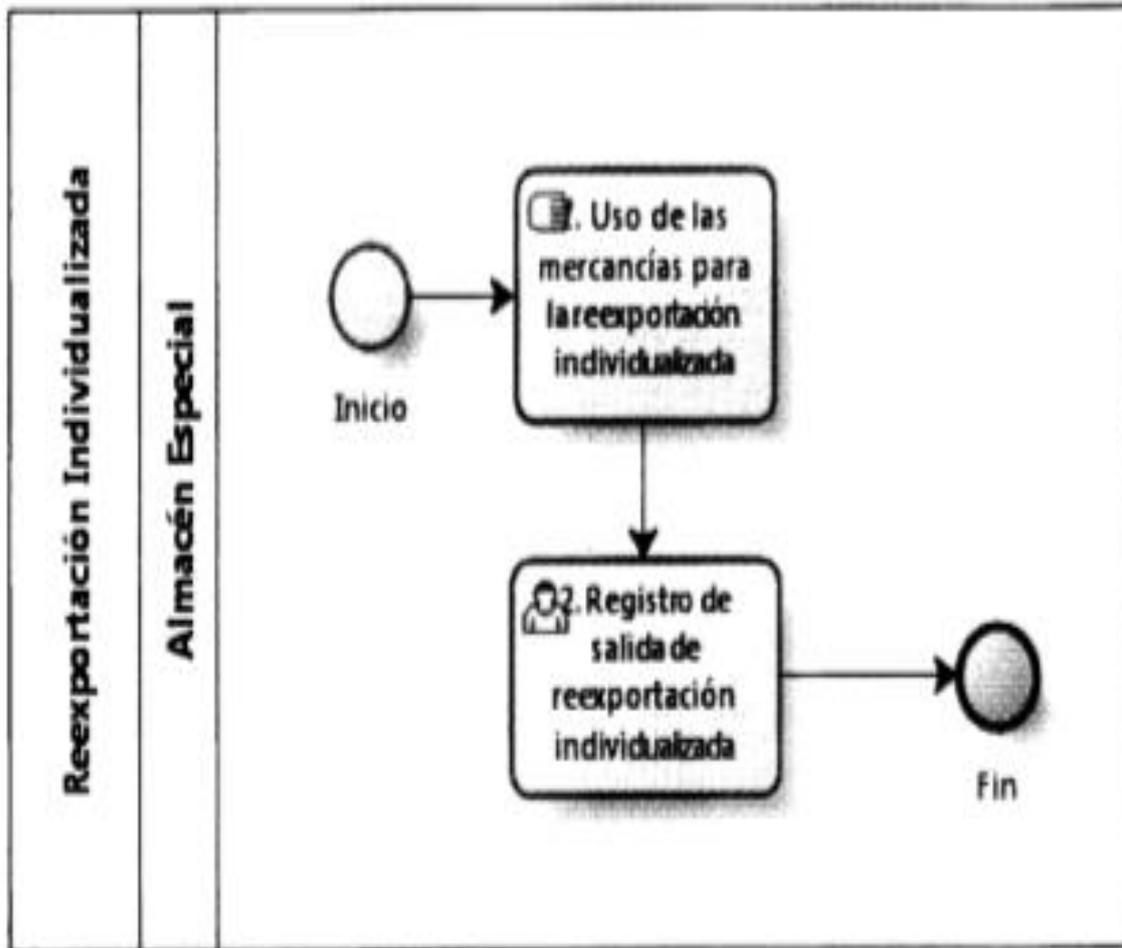
# Flujograma



Nota: Muestra el proceso que se realiza con las mercancías COMAT para el ingreso de estas en la bodega del Almacén Especial

Figura 1 *Ingreso de Mercancías Almacén Especial*

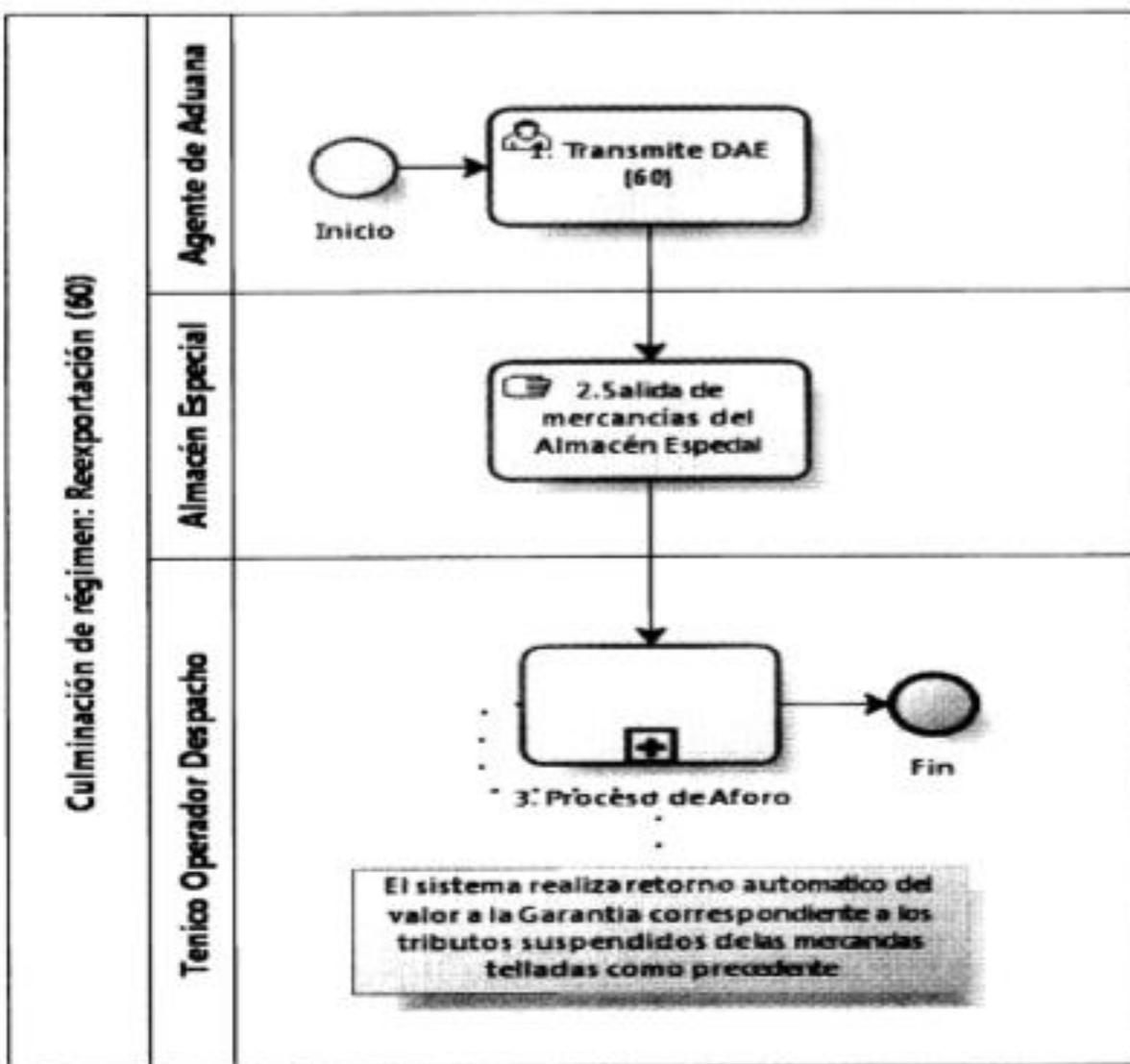
Fuente: SENAE (2013)



Nota: Se puede apreciar el detalle del proceso a seguir para realizar las reexportaciones individualizadas.

Figura 2 *Reexportación Individualizada*

Fuente: SENA (2013)



Nota: Se observa el proceso a seguir para realizar la culminación del régimen de Almacén Especial mediante una Declaración Aduanera con Régimen 60.

Figura 3 Culminación de Régimen.

Fuente: SENAE

2.3.4 Resoluciones de Comité de Comercio Exterior. Directamente relacionado a nuestro proceso a mejorar porque de este Comité se derivan las políticas y macro definiciones del comercio exterior ecuatoriano.

Boletines del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. Directamente relacionado al proceso a mejorar porque de este Comité se derivan las políticas y macro definiciones del comercio exterior ecuatoriano.

Este manual el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador lo ha proporcionado como guía para aplicar el régimen, sin embargo, el diseño del manual de este proyecto este acoplado a las actividades de la empresa.

2.3.5 Resolución Nro. SENAE-SENAE-2017-0308- REQUERIMIENTOS

#### PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN COMO ALMACÉN ESPECIAL

Las personas jurídicas que deseen obtener la autorización o renovación como Almacén Especial deberán cumplir con los siguientes requerimientos:

##### **A. Requerimientos Legales y Documentales:**

Solicitud de autorización o renovación, dirigida al Director General o su delegado, firmada por el representante legal de la compañía requirente nacional o extranjera, la cual contendrá la siguiente información:

- a) Razón social de la empresa requirente;
- b) Nombre del representante legal de la empresa requirente;
- c) Número de RUC;
- d) Dirección del almacén a ser autorizado o renovado;
- e) Número de liquidación debidamente pagada, por concepto de tasa de postulación o renovación, conforme corresponda; y
- f) Número de expediente de la empresa requirente ante la Superintendencia de Compañías.

2. La empresa debe estar debidamente inscrita en el Registro Mercantil, debiendo constar en su objeto social esta actividad o actividad semejante.

3. El nombramiento del Representante Legal de la persona jurídica debe estar actualizado e inscrito en el Registro Mercantil.

4. Descripción del programa contable (que incluya sistema de inventario):

- a) Características del programa que usan.
  - b) Menú principal (impresión).
  - c) Sistema de control de mercancías y sistema de costo.
5. Listado de mercancías que se acogerán al régimen, con su nombre referencial.
  6. Facturas o contratos de servicio telefónico e internet.
  7. Cuenta de correo electrónico (e-mail) con su proveedor (no se aceptarán cuentas de correos gratuitos o vía webmail, ya sean nacionales o internacionales).

Una vez verificado el cumplimiento de los requerimientos legales, se procederá con la inspección física del establecimiento, a fin de constatar los requerimientos establecidos en los literales b) y c) del presente artículo.

Cumplida la inspección y de ser satisfactoria, la Dirección Nacional de Intervención remitirá el informe técnico respectivo al Director General o su delegado, para que proceda a emitir la correspondiente autorización de funcionamiento como Almacén Especial; en el caso de que la inspección no sea satisfactoria, la Dirección de Autorización y Expedientes OCE'S o la Subdirección de Apoyo Regional, según corresponda, devolverá la solicitud al requirente, sin perjuicio de que realice una nueva postulación.

La validez de la autorización emitida mediante resolución estará supeditada a que el postulante, en el término de 15 días hábiles contados desde la notificación de la resolución referida, presente la garantía general ante el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (Senae). Si no cumpliere con esta disposición, la autorización quedará insubsistente, sin la necesidad de que se emita acto administrativo al respecto.

**Artículo 2.-** Obligaciones. - Son obligaciones de los Almacenes Especiales:

1. Cumplir con lo establecido en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, el Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, la presente resolución y demás disposiciones que emita la Dirección General del Senae.
2. Cumplir y mantener los requerimientos establecidos para operar.
3. Informar a la Autoridad Aduanera cualquier novedad como producto de su

accionar y que implique la presunción de un delito o una infracción aduanera, antes de que la Autoridad Aduanera tome conocimiento del mismo.

4. Comunicar a la Dirección Nacional de Intervención, los siguientes cambios respecto de las actividades que ejerzan, en el plazo máximo de 15 días calendario, desde que se suscitaren:

- a) Cambio de razón social;
- b) Transferencia de acciones o participaciones;
- c) Cambio de representante legal.

5. Comunicar a la Dirección Nacional de Intervención sobre la modificación de área o cambio de domicilio.

6. Mantener actualizado el sistema de inventario, incluyendo las mercancías manejadas a través de prestadores de servicios complementarios.

7. No destinar las áreas autorizadas para fines o funciones distintos al autorizado. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas acarreará la imposición de la sanción correspondiente de acuerdo a la ley, sin perjuicio del cumplimiento de dicha obligación por parte del Almacén Especial y de los procesos legales a los que hubiera lugar, cuando correspondan.

Se establece que cada numeral dispuesto en el presente artículo equivale a una sola obligación, por lo tanto, por cada control únicamente se impondrá una multa por falta reglamentaria por cada obligación incumplida.

Artículo 3.- Modificación de Área o Cambio de Domicilio. - En el caso de modificación de área o cambio de domicilio, el Almacén Especial autorizado deberá solicitar la inspección a la Dirección Nacional de Intervención, a fin de que proceda con la verificación del cumplimiento de los requerimientos establecidos en los literales b) y c) del artículo 1 de la presente resolución.

Cumplida la inspección y de ser satisfactoria, la Dirección Nacional de Intervención remitirá el informe técnico respectivo al Director General o su delegado, para que proceda a emitir la correspondiente resolución. En el caso de que la inspección no sea satisfactoria, la Dirección Nacional de Intervención devolverá la solicitud al requirente, sin perjuicio de que realice una nueva solicitud.

Artículo 4.- Renovación. - Para la renovación de la autorización, el requirente

deberá presentar la solicitud firmada por el representante legal desde seis (6) y hasta tres (3) meses antes del vencimiento de la autorización, cumpliendo para el efecto con los requerimientos indicados en el artículo 1 de la presente Resolución. La autorización permanecerá vigente hasta que la Administración Aduanera se pronuncie al respecto, aún en los casos en los que el tiempo original de autorización hubiere concluido.

En el caso de no presentarse la solicitud en el plazo indicado en el inciso anterior, no procederá la renovación.

Por lo tanto, finalizada la vigencia de la autorización, se procederá con el bloqueo del código, sin perjuicio que se pueda presentar una nueva solicitud de autorización.

Considerar que no se procederá con el trámite de renovación cuando el Almacén Especial autorizado:

1. No haya realizado declaraciones aduaneras al régimen de Almacén Especial por el plazo de 180 días calendario consecutivos; o,
2. Haya sido utilizado por sus responsables para la comisión de un delito aduanero, lavado de activos o tráfico de estupefacientes, declarado en sentencia ejecutoriada, durante la vigencia de su autorización.”

#### DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - La Dirección Nacional de Gestión de Riesgos y Técnicas Aduaneras acorde a sus atribuciones y competencias y considerando el perfil de riesgo, deberá coordinar con la Dirección Nacional de Intervención el realizar los controles posteriores que se consideren pertinentes, para los Almacenes Especiales autorizados.

SEGUNDA. - Para el cumplimiento de lo establecido en la presente resolución, se establecen las siguientes tasas:

Tasa de postulación o renovación: 1,5 SBU.

Tasa de inspección – Almacén Especial: 0,7 SBU.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - Las renovaciones cuyas autorizaciones registran fecha de vencimiento hasta el 31 de diciembre de 2017, quedan exentas de lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 4 de la presente resolución.

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. - Deróguense los requerimientos para los Almacenes Especiales, establecidos mediante la Resolución 1-2003-R2, y sus modificatorias.

## DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Notifíquese del contenido de la presente resolución a la Subdirección General de Operaciones, Subdirección General de Normativa, Subdirección de Zona de Carga Aérea, Subdirección de Apoyo Regional, Dirección Nacional de Intervención, Dirección Nacional de Gestión de Riesgos y Técnicas Aduaneras, Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información, Dirección de Autorizaciones y Expedientes OCES, Dirección de Planificación y Control de Gestión Institucional, y Direcciones Distritales del país.

SEGUNDA. - Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Secretaría General de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución en el Registro Oficial. La presente resolución entrará en vigor a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Estos requisitos permitirán obtener la autorización por parte del SENA E para comenzar con las operaciones del Almacén Especial.

A pesar de que la autorización del almacén es por cinco años, se debe realizar actualizaciones periódicas de ciertos documentos que tienen vigencias anuales.

## **Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el comercio, del libro V del Código Orgánico de La Producción, Comercio E Inversiones**

### **Capítulo VIII**

### **REGÍMENES ADUANEROS**

#### **Sección III**

### **OTROS REGÍMENES ADUANEROS**

#### **Subsección III**

### **ALMACÉN ESPECIAL**

**Art. 181.- Almacén Especial.** – Es el régimen especial aduanero que permite almacenar mercancías destinadas al aprovisionamiento, reparación y mantenimiento de naves, aeronaves y unidades de carga destinadas para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros y carga, libre de todo tributo al comercio exterior.

**Art. 182.- Mercancías Admisibles.** - Bajo este régimen especial aduanero podrán ingresar repuestos, partes, piezas y provisiones destinados a reparación, aprovisionamiento y mantenimiento de medios de transportes y unidades de carga.

**Art. 183.- Instalaciones.** - Este régimen especial aduanero deberá desarrollarse en instalaciones físicas autorizadas por la administración aduanera, debiendo rendir previo al inicio de sus operaciones, una garantía general ante la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

La Dirección General establecerá las condiciones, requisitos y formalidades, necesarios para gozar de esta calificación.

Las Instalaciones podrán ser calificadas por un plazo de hasta cinco años, pudiendo renovarse por periodos similares cuantas veces se solicite y la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador lo estime conveniente.

**Art. 184.- Conservación de la mercancía.** - La mercancía ingresada bajo el régimen de almacén especial deberá permanecer en las instalaciones autorizadas hasta su utilización, y no podrá ser objeto de procesos de transformación o elaboración que modifiquen su estado o naturaleza.

Las gestiones de aprovisionamiento, reparación o adecuación a las que hace referencia este régimen, podrán llevarse a cabo en las instalaciones calificadas o en las zonas primarias en las que se encuentren los medios de transporte o unidades de carga.

**Art. 185.- Plazo.** - La autorización de permanencia de mercancías que ingresen al país bajo el régimen de almacén especial, será de cinco años.

**Art. 186.- Cambio de Régimen.** - La mercancía acogida a este régimen especial aduanero podrá ser objeto de cambio de destino, y únicamente podrá ser objeto de cambio de régimen a importación para el consumo.

**Art. 187.- Culminación del Régimen.** - El régimen especial de almacén especial al que se acogen las mercancías concluirá mediante:

a) **Reexportación Individualizada.** - Considerándose como tal la incorporación de estas a una nave o aeronave en servicio internacional o a una unidad de

carga, en calidad de reparación, mantenimiento o aprovisionamiento, y que deberá sustentarse en un archivo documental de egreso de bodega y de almacén especial, que estará numerado y fechado, y contará con la firma del responsable de la bodega y el solicitante, ¿y en la que se registrará la identificación del medio de transporte o unidad de carga en que se incorporó el bien;

**b) Reexportación.** - En los casos en que el titular del almacén especial considere oportuno el envío de esta mercancía al exterior;

**c) Cambio de Régimen a Importación para el Consumo.** - En los casos en que el titular del almacén especial considere oportuno el ingreso de esta mercancía al territorio nacional, a fin de que se encuentre en libre circulación.

Para efecto de nacionalización se deberá cumplir con todos los requisitos y formalidades que se exijan a la mercancía; y,

**d) Cambio de Destino.** - En los casos en que el titular de la mercancía decida destruirla, abandonarla, o trasladar esta, a una Zona Especial de Desarrollo Económico o una Zona Franca.

**Art. 188.- Partes y piezas reemplazadas.** - Aquellas mercancías que arribaron como parte de un medio de transporte o una unidad de carga y que debiendo ser reemplazados por mercancía bajo el régimen de Almacén Especial, deberán someterse a una de las formas de culminación del régimen establecidos en los literales b), c), o d) del artículo precedente, en un plazo no superior a sesenta días posteriores a su reemplazo.

**Art. 189.- Manejo y Control de Inventarios.** - La Autoridad Aduanera implementará los mecanismos electrónicos que permitan mantener un inventario en línea de las mercancías, registrando las transacciones en tiempo real, de tal manera que pueda mantener un eficiente control sobre las mismas, realizar las descargas de inventario correspondientes, y efectuar inspecciones físicas en el momento que lo estime pertinente.

## **CAPITULO III**

### **MARCO METODOLÓGICO**

Según (Sabino, 2014) en la investigación, existe gran cantidad de métodos, técnicas e instrumentos, los cuales, a la vez, forman parte de un número ilimitado de paradigmas, posturas epistemológicas y escuelas filosóficas, cuyo volumen y diversidad desconciertan.

La investigación se basó en la búsqueda y el descubrimiento de información. Para ello se utilizaron métodos científicos que llevaron a comprender de forma más ordenada, eficiente y detallada, los objetivos de la investigación y permitió plantear alternativas para la solución del problema.

#### **3.1 Tipo de Investigación**

El desarrollo del presente proyecto contiene investigación de tipo Exploratoria y Descriptiva.

3.1.1 Investigación exploratoria. – Los estudios exploratorios se efectúan, normalmente, cuando el objetivo es examinar un tema o problema de investigación poco estudiado o que no ha sido abordado antes. Es decir, cuando la revisión de la literatura reveló que únicamente hay guías no investigadas e ideas vagamente relacionadas con el problema de estudio. (Hernández Sampieri, Fernández Collado , & Baptista Lucio, 2014, pág. 98)

La presente investigación tiene como propósito formular procesos a fin de optimizar los recursos y que las actividades no sean desarrolladas de manera empírica.

3.1.2 Investigación descriptiva. – buscan especificar las propiedades, características y los perfiles de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que sea sometido a análisis. Es decir, únicamente pretenden medir o recoger información de manera independiente o conjunta sobre las variables a las que se refieren. Esto es, su objetivo no es como se relacionan éstas. (Roberto Hernandez Sampieri, 2014, pág. 98)

Como la presente investigación es un manual de procedimientos, se pretende describir los flujos de procesos que tiene cada una de las actividades.

Según las características de una investigación de tipo descriptiva, se pretende describir los rasgos, cualidades o atributos de la población objeto de estudio.

### **3.2 Enfoque de la Investigación**

El estudio tiene un enfoque mixto, en el trabajo diario de campo y también con el objetivo de establecer un manual de procedimientos del departamento de operaciones, del proceso logístico de la liberación, aprovisionamiento y compensaciones de Material de Uso Aeronáutico Comat importados mediante Régimen de Almacén Especial.

#### **3.2.1 Enfoque Cuantitativo**

El enfoque cuantitativo es secuencial y probatorio. Cada etapa precede a la siguiente y no podemos “brincar” o eludir pasos. El orden es riguroso, aunque desde luego, podemos redefinir alguna fase. Parte de una idea que va acotándose y, una vez delimitada, se derivan objetivos y preguntas de investigación, se revisa la literatura y se construye un marco o una perspectiva teórica.

De las preguntas se establecen hipótesis y determinan variables; se traza un plan para probarlas (diseño); se miden las variables en un determinado contexto; se analizan las mediciones obtenidas utilizando métodos estadísticos, y se extrae una serie de conclusiones. (Hernández Sampieri, Fernández Collado , & Baptista Lucio, 2014, pág. 4)

Con esta investigación podremos obtener una evidencia que nos permitirá interpretar como se ha llevado a cabo el manejo y aplicación del Régimen y poder determinar procesos dentro en el manual de procedimientos a fin de optimizar tiempo y recursos.

#### **3.2.2 Enfoque Cualitativo**

El enfoque cualitativo también se guía por áreas o temas significativos de investigación. Sin embargo, en lugar de que la claridad sobre las preguntas de investigación e hipótesis preceda a la recolección y el análisis de los datos (como en la mayoría de los estudios cuantitativos), los estudios cualitativos pueden desarrollar preguntas e hipótesis antes, durante o después de la recolección y el análisis de los datos. (Hernández Sampieri, Fernández Collado , & Baptista Lucio, 2014, pág. 4)

A través de este enfoque se pretende comprender y profundizar las anormalidades que se presentan en el proceso de liberación de comat, para identificarlas y poder dar una solución que nos permita tener un desarrollo eficaz del proceso.

### **3.3 Métodos, técnicas e instrumentos de Recolección de Datos de la Investigación**

#### **3.3.1. Métodos**

Para el desarrollo del proyecto se aplicarán los métodos Inductivo y Deductivo.

##### **3.3.1.1 Método Inductivo. –**

Es el método en el cual los investigadores parten de hechos particulares o concretos para llegar a conclusiones generales. Este método se utiliza principalmente en las ciencias fácticas (naturales o sociales) y se fundamenta en la experiencia. (Roberto Hernandez Sampieri, 2014)

Con la exploración en campo se podrá revisar y analizar los resultados y permitirá obtener una conclusión de los hechos.

##### **3.3.1.2 Método Deductivo. -**

Es el método en el cual los investigadores parten de proposiciones generales o más universales para llegar a una afirmación particular. Este método se utiliza principalmente en las ciencias formales y se fundamenta en el razonamiento. (Roberto Hernandez Sampieri, 2014)

Este método permitirá inferir los hechos observados

#### **3.3.2 Técnicas**

Las técnicas de recolección de datos son las diferentes formas de obtener información, para el desarrollo de esta investigación se utilizarán la entrevista y la encuesta.

##### **3.3.2.1 Entrevista**

Se define como una reunión para conversar e intercambiar información entre una persona (el entrevistador) y otra (el entrevistado) u otras (entrevistados). Las entrevistas abiertas se fundamentan en una guía general de contenido y el entrevistador posee toda la flexibilidad para manejarla. Regularmente en la investigación cualitativa, las primeras entrevistas son abiertas y de tipo “piloto”, y van estructurándose conforme avanza el trabajo de campo.

Regularmente el propio investigador conduce las entrevistas. Las entrevistas, como herramientas para recolectar datos cualitativos, se emplean cuando el problema de estudio no se puede observar o es muy difícil hacerlo por ética o complejidad (por ejemplo, la investigación de formas de depresión o la violencia en el hogar). (Roberto Hernandez Sampieri, 2014)

Se aplicará la entrevista como técnica de investigación para este proyecto, debido a que permitirá obtener información específica y relevante, de las personas involucradas en la operación del Comat.

### **Entrevista No estructurada. –**

En esta modalidad no se dispone de una guía de preguntas elaboradas previamente. Sin embargo, se orienta por unos objetivos preestablecidos que permiten definir el tema de la entrevista, de allí que el entrevistador deba poseer una gran habilidad para formular las interrogantes sin perder la coherencia. (Arias, 2012)

El formato de entrevista que se utilizara en la investigación es No Estructurada, con la finalidad de conocer los mecanismos actuales y los controles que se manejan en el Régimen del Almacén Especial.

En el siguiente estudio se realizó una entrevista al Ing. Francisco Rodríguez Gerente de Estación Mantenimiento GYE, Copa Airlines.

#### **3.3.2.2 Encuesta**

Se define la encuesta como una técnica que pretende obtener información que suministra un grupo o muestra de sujetos acerca de sí mismos, o en relación con un tema en particular. Se realiza mediante un cuestionario (Arias, 2012)

Se utilizó esta técnica como procedimiento de investigación, porque permitirá obtener datos de modo rápido y eficaz.

El objetivo principal es poder identificar las anomalías que se presentan en el proceso de liberación, aprovisionamiento y compensaciones de material aeronáutico Comat bajo el Régimen de Almacén Especial.

#### **3.3.3. Instrumentos**

Un instrumento de recolección de datos es cualquier recurso, dispositivo o formato (en papel o digital), que se utiliza para obtener, registrar o almacenar información. (Arias, 2012)

Para el desarrollo de este proyecto se ha considerado utilizar una guía de preguntas para las entrevistas, y para las encuestas un cuestionario.

### **3.4 Población y Muestra**

#### **3.4.1 Población**

Se tomó como población a seis personas entre colaboradores aeroportuarios de la división aerolínea de Copa Airlines Cargo, personal de catering, mantenimiento, los mismos que se encuentran relacionados con las operaciones de liberación, aprovisionamiento y compensaciones de material Comat.

### 3.4.2. Muestra

La muestra es el 100% del total de la población.

## **3.5 Resultado de la Investigación**

De acuerdo con el orden metodológico utilizado, la presente investigación se describe a continuación:

3.5.1 Entrevista al Ing. Francisco Rodríguez Gerente de Estación Mantenimiento GYE, Copa Airlines.

### **PREGUNTA 01**

¿Ustedes son calificados como Almacén Especial?

Si, desde el año 2011, la Dirección General del SENA E nos dio la autorización mediante una Resolución para operar como almacén Especial, por cinco años.

En el año 2016 se realizó la renovación de esta autorización la cual está vigente hasta el año 2021.

### **PREGUNTA 02**

¿Cuáles son los beneficios que usted considera que tiene el Régimen?

Bueno particularmente considero que la exoneración en presentar documentos de control previo nos favorece muchísimo, pues a pesar de que se debe realizar una clasificación para cada ítem que contenga la factura, no se presentan estos documentos incluso si la partida lo requiere.

### **PREGUNTA 03**

¿Cuántos embarques se acogen a este régimen por año?

Tomando como referencia el consolidado que estamos obteniendo ahora de Ecuapass nos da un resultado de 51 trámites realizados en el presente año.

En el año 2017 se realizaron 35.

### **PREGUNTA 04**

¿Sus agentes de carga cumplen con la logística que exige Copa Airlines?

El transporte lo realizamos en nuestros propios vuelos, sin embargo, tenemos el servicio de un Agente de Aduanas, que se ha desenvuelto de manera favorable en el proceso, pero existe

un monopolio en el servicio pues es el único proveedor que tiene la capacidad para darnos soporte en este tema.

**PREGUNTA 05**

Copa Airlines. ha sido sancionado por el incumplimiento de plazos?

Si, al principio de la transición del SICE y ECUAPASS hubo varias guías que cayeron en abandono tácito, no contamos en esa fecha con una Agente de Aduanas para poder realizar estos trámites.

**PREGUNTA 06**

¿Considera usted que la existencia de un manual mejoraría el proceso de liberación y aprovisionamiento de mercancías COMAT?

Por supuesto, estoy segura de ello, la concientización de los procesos ayudara a que todos nos involucremos y demos el seguimiento adecuado y apropiado cuando la cargas presenten alguna novedad en Aduana, o simplemente la liberación sea rápida.

**PREGUNTA 07**

¿En la actualidad Copa Airlines cuenta con un manual de procedimiento para el régimen de Almacén Especial?

Actualmente la empresa no cuenta con un manual de procedimientos para la aplicación del Régimen Almacén Especial. Considero que es necesario y será de mucha utilidad para todos los colaboradores que estamos inmerso o dependemos de que las mercancías tengan una pronta salida de aduana para distribuir y abastecer a los departamentos pertinentes.

3.5.2 Encuesta realizada a los colaboradores que participan en el proceso del manejo de material Comat.:

**Pregunta 01**

¿Ha tenido usted inconvenientes en el proceso de liberación de mercaderías bajo el Régimen Almacén Especial?

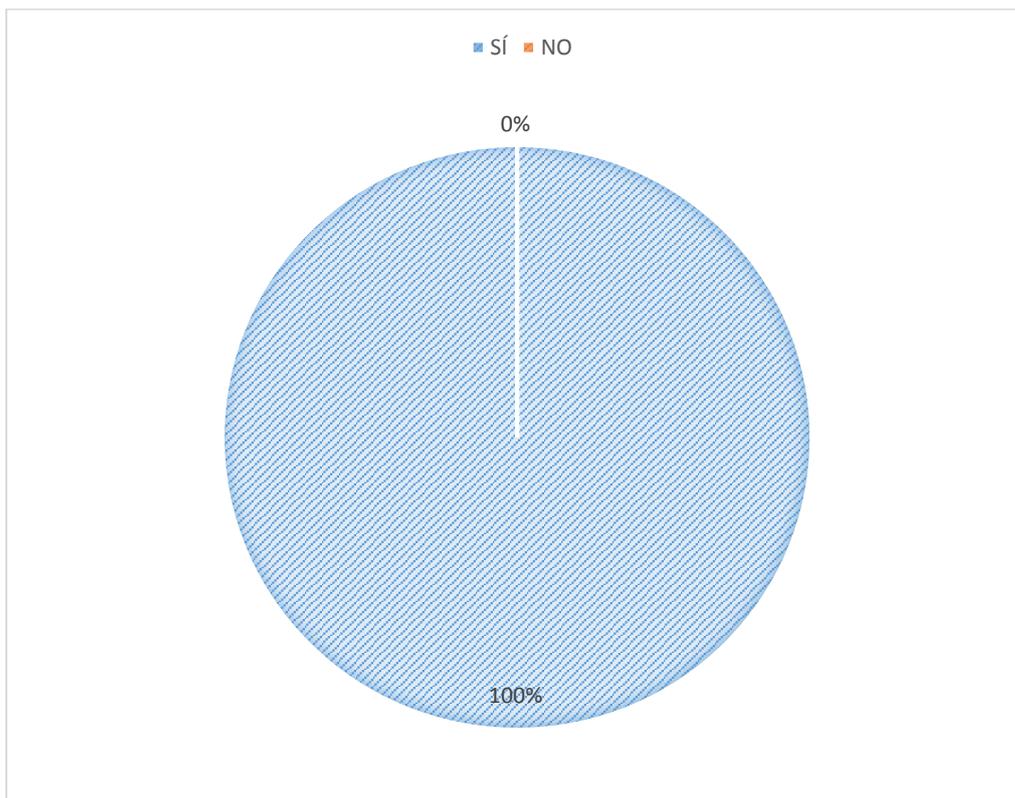


Grafico 1 Inconvenientes en el proceso de liberación

Elaborado por: Nancy Montes

**Análisis.** - El resultado indica que el 100% de los empleados encuestados han tenido inconvenientes en el proceso de liberación de mercaderías bajo el Régimen Almacén Especial de Copa Airlines.

## Pregunta 02

¿Considera usted que el tiempo que demora el proceso de liberación de mercancías bajo el Régimen Almacén Especial, desde la entrada al almacén temporal hasta la salida de este, es el adecuado?

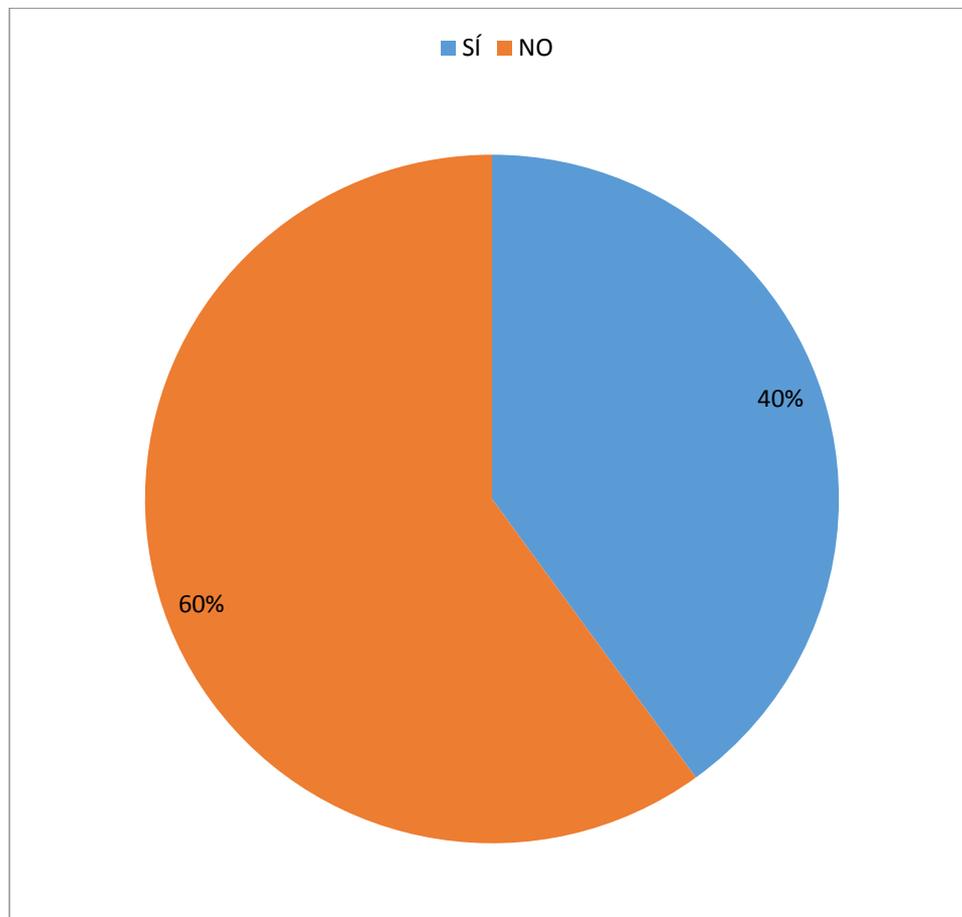


Gráfico 2 Tiempo en el proceso de liberación

Elaborado por: Nancy Montes

**Análisis.** -Se observa que el 60% de los empleados del área operativa de la aerolínea Copa Airlines, consideraron que el tiempo del proceso de liberación de mercadería no es el adecuado.

### Pregunta 03

¿Identifica usted los problemas que ocasionan demora en el proceso de liberación de mercaderías bajo el Régimen Almacén Especial?

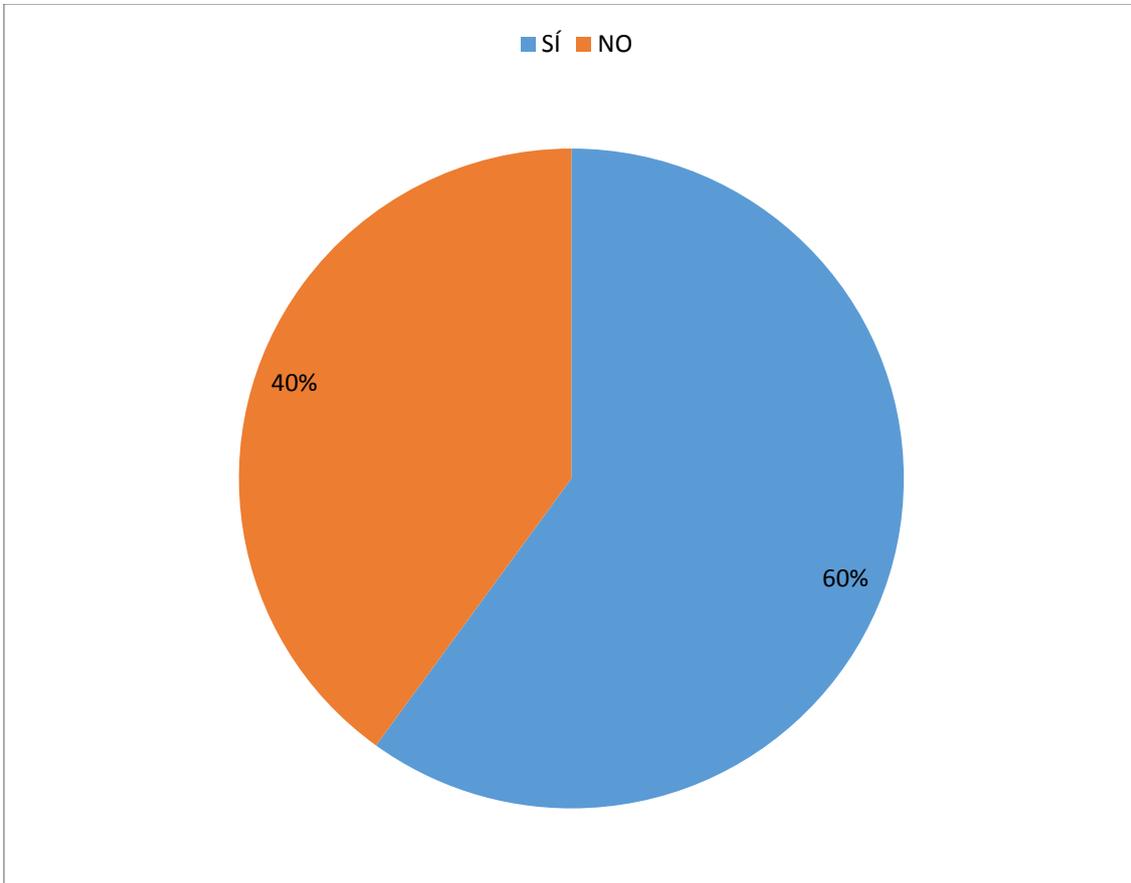


Gráfico 3 Problemas en el proceso de liberación

Elaborado por: Nancy Montes

**Análisis.** -El 40% de los empleados del área operativa de la Aerolínea Copa Airlines identificaron los problemas que generan la demora en el proceso de nacionalización de mercancías.

Los inconvenientes manifestados son ocasionados interna y externamente y son los siguientes:

- Envío de información parcial desde origen (fichas técnicas, facturas), y en ocasiones después de los 30 días posterior al arribo.
- Personal de la Aerolínea con desconocimiento de los pasos en el proceso de liberación, aprovisionamiento y compensaciones del material Comat.
- No ha habido una inducción sobre el manejo Régimen.

#### Pregunta 04

¿Cree usted que los procesos actuales que se están aplicando para la liberación, aprovisionamiento y compensación de mercancías Comat son los más eficientes?

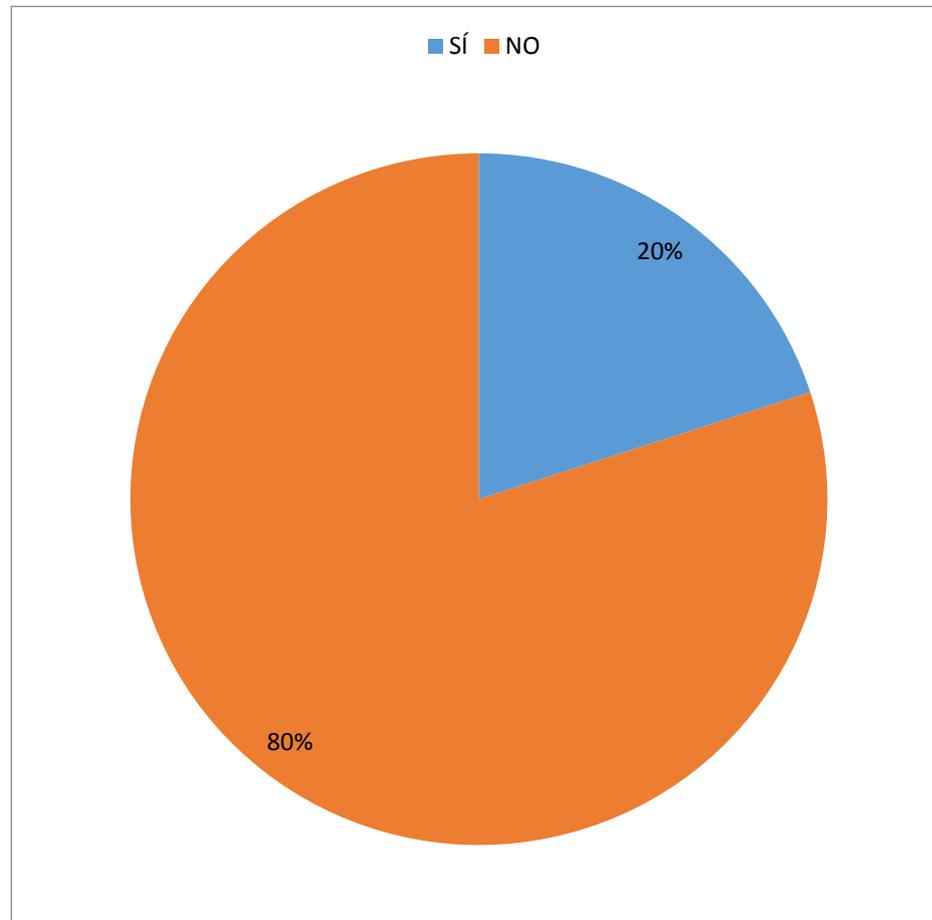


Gráfico 4 Eficacia en el proceso de liberación

Elaborado por: Nancy Montes

**Análisis.** -De acuerdo con lo manifestado por el 80% de los empleados se puede evidenciar que hay problemas en el área operativa de la Aerolínea Copa Airlines

### Pregunta 05

¿Cree usted que los problemas logísticos se generan a causa del sistema informático que utiliza el Servicio de Aduanas del Ecuador (SENAE), ECUAPASS?

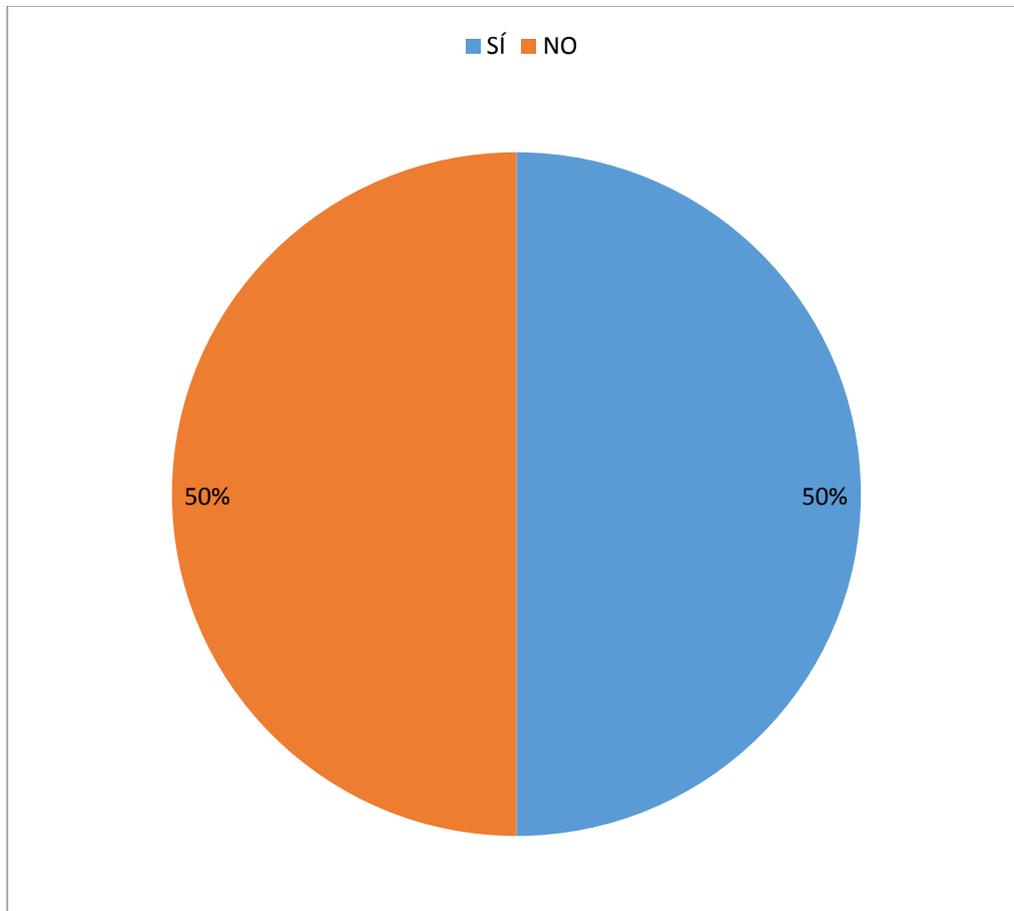


Gráfico 5 Problemas logísticos ECUAPASS

Elaborado por: Nancy Montes

**Análisis.** -Este resultado muestra en un 50% que el sistema informático ECUAPASS, mantiene aún anomalías en algunas de las opciones, por ejemplo, para las compensaciones, garantías de años anteriores, entre otros.

### Pregunta 06

¿Conoce usted si la aerolínea Copa Airlines posee manual de procedimientos para el manejo de material aeronáutico Comat bajo el Régimen de Almacén Especial?

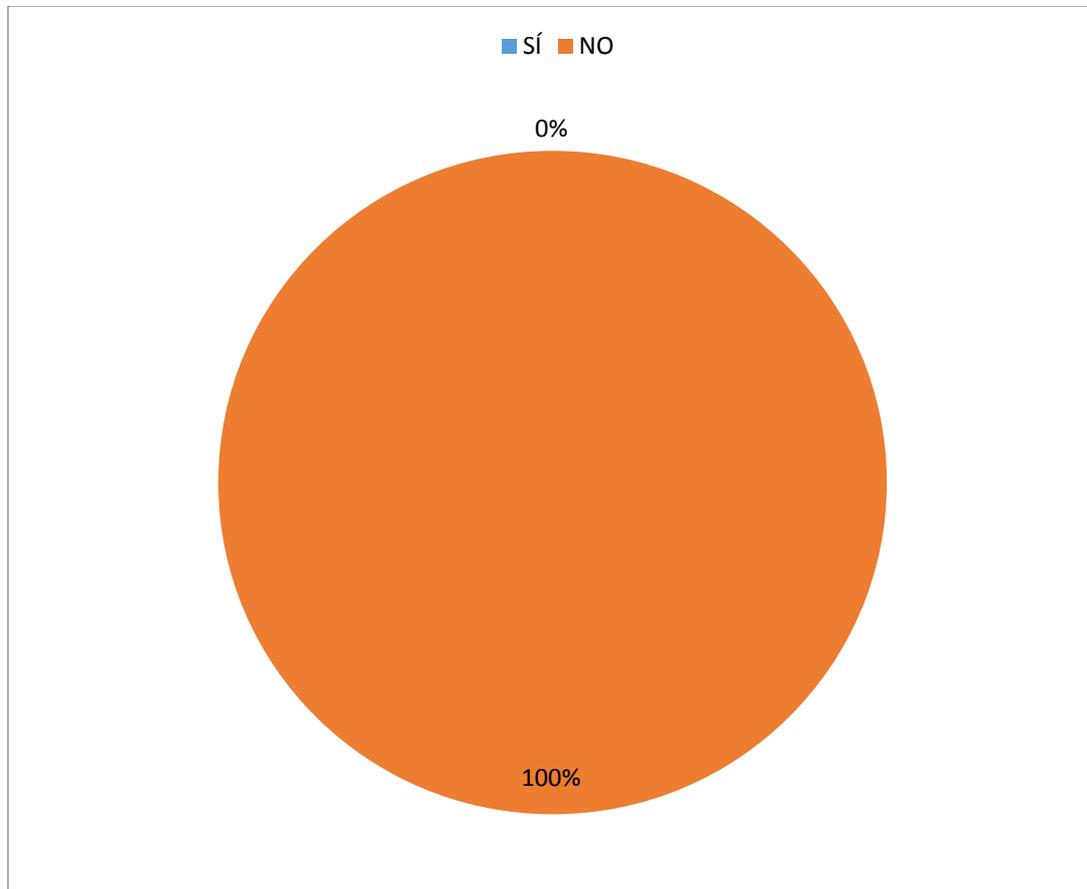


Gráfico 6 Falta de Manual de Procedimientos

Elaborado por: Nancy Montes

**Análisis.** -Los resultados muestran que es necesario la elaboración de este documento para estandarizar el proceso, con las actividades que lo conforman.

### Pregunta 07

¿Considera usted que el uso de un manual de procedimientos incentivará a una mejora en la ejecución en el proceso la liberación, aprovisionamiento y compensación de mercancías Comat bajo régimen de Almacén Especial?

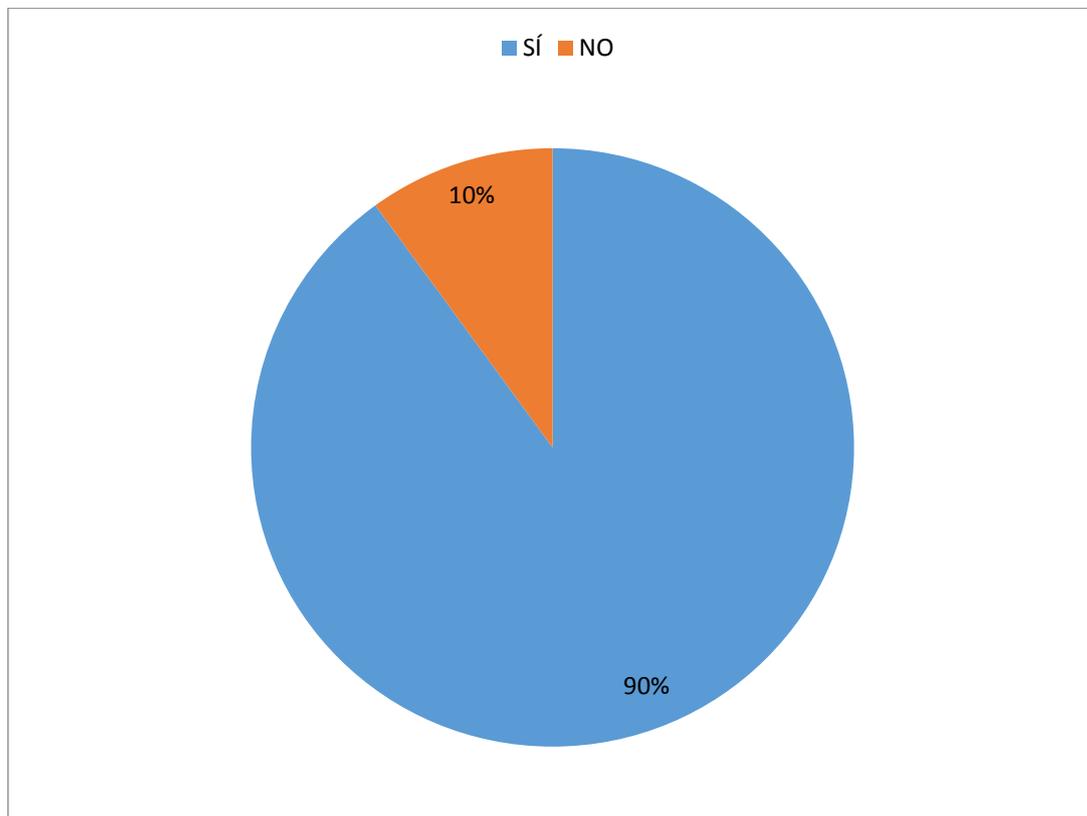


Gráfico 7 Mejora en ejecución de los procesos

Elaborado por: Nancy Montes

**Análisis.** -El resultado mostró al 90% del personal de acuerdo con la implementación de un manual de procedimientos, pues la concientización en los procesos permitirá una mejor ejecución de estos.

### **3.5 Análisis de la Investigación**

Como se había indicado anteriormente, se tomó muestra de seis personas para la investigación, entre colaboradores aeroportuarios de la división aerolínea de Copa Airlines Cargo, personal de catering, mantenimiento, los mismos que se encuentran relacionados con las operaciones de liberación, aprovisionamiento y compensaciones de material Comat y se puede evidenciar lo siguiente:

- a. Al no existir un manual de procedimientos, los procesos se realizan de manera empírica.
- b. No existe control en el inventario
- c. No hay dominio en el manejo de Ecuapass y programa contable.

CAPITULO IV  
DESARROLLO DE LA PROPUESTA

CopaAirlines 

A STAR ALLIANCE MEMBER 



**Copa Airlines** 

---

A STAR ALLIANCE MEMBER 

 A STAR ALLIANCE MEMBER 	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTO EN EL MANEJO DE MATERIAL DE USO AERONAUTICO COMAT</b>	
	Fecha de Emisión: ENE-2019	Versión: 01

## INDICE DE CONTENIDO

<u>INTRODUCCIÓN</u> .....	<u>52</u>
<u>A. FIN DEL MANUAL</u> .....	<u>53</u>
<u>B. ÁREA DE APLICACIÓN</u> .....	<u>53</u>
<u>C. POLÍTICAS</u> .....	<u>53</u>
<u>D. ANTECEDENTES HISTÓRICOS</u> .....	<u>53</u>
<u>E. VISIÓN</u> .....	<u>55</u>
<u>F. PROCESO</u> .....	<u>10</u>
<u>G. FLUJOGRAMA</u> .....	<u>7</u>
<u>H. GLOSARIO DE TÉRMINOS</u> .....	<u>7</u>

 A STAR ALLIANCE MEMBER 	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTO EN EL MANEJO DE MATERIAL DE USO AERONAUTICO COMAT</b>	
	Fecha de Emisión: ENE-2019	Versión: 01

## INTRODUCCION

El presente manual tiene como objetivo establecer los procedimientos de trabajo que faciliten las tareas específicas, y que permitan disminuir y optimizar los tiempos de ejecución en el desarrollo de las actividades y abastecer con los materiales requeridos a los departamentos de mantenimiento, pasajero y catering.

Este manual es de utilización obligatoria en las actividades operativas que se realicen para actuar con mayor eficacia en la ejecución.

Este documento es un instrumento de información y consulta, se recomienda tomar en consideración la revisión y actualización de este cuando exista algún cambio en el proceso o reformas en el Sistema de Aduana.

Para iniciar la aplicación de este procedimiento, el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador debe autorizar las instalaciones físicas donde se va a desarrollar la actividad de Almacén Especial, para lo cual la Garantía General debe estar aprobada antes de la transmisión de la declaración aduanera.

Las mercancías que por su naturaleza sean consideradas peligrosas o susceptibles de alterar otras mercancías, deben tener instalaciones que proporcionen todas las seguridades dentro y fuera del Almacén Especial que ha sido autorizado.

 A STAR ALLIANCE MEMBER 	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTO EN EL MANEJO DE MATERIAL DE USO AERONAUTICO COMAT</b>	
	Fecha de Emisión: ENE-2019	Versión: 01

### **A. FIN DEL MANUAL**

Facilitar el proceso con la aplicación y concientización en el procedimiento de toda la operación logística que contempla el manejo del material Comat amparado en el Régimen Almacén Especial.

### **B. AREA DE APLICACIÓN**

Departamento de Operaciones, Copa Airlines

### **C. POLITICAS**

1. Cumplir y realizar lo estipulado en el siguiente documento,
2. Ejecutar de forma ordenada los procesos expuestos cumpliendo con los estándares que mantiene la aerolínea Copa Airlines.

### **D. ANTECEDENTES HISTÓRICOS**

Copa Airlines se fundó en Panamá en 1947.

Actualmente, Copa Airlines y Copa Airlines Colombia son los proveedores líderes en Latinoamérica en el transporte de pasajeros y carga hacia diversos destinos en Norteamérica, Centroamérica, Sudamérica y El Caribe. Su centro de conexión, conocido como el Hub de las Américas está estratégicamente ubicado en el Aeropuerto Internacional de Tocumen, en Panamá, y ofrece más destinos y frecuencias que ningún otro centro de conexiones en Latinoamérica, posicionándose como el aeropuerto mejor conectado de la región. En 2014, fue reconocida como la “Mejor Aerolínea de México y América Central”, en los premios World Travel Awards. Copa continuamente opera bajo un cumplimiento de puntualidad de un 90%, un índice de cumplimiento entre los mejores del mundo, y ha sido nombrada la "aerolínea más puntual de Latinoamérica” por FlightStats por dos años consecutivos.

 A STAR ALLIANCE MEMBER 	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTO EN EL MANEJO DE MATERIAL DE USO AERONAUTICO COMAT</b>	
	Fecha de Emisión: ENE-2019	Versión: 01

Se unió a Star Alliance	Jun 2012
Aeropuertos que sirve	74
Salidas Diarias	335
Aeronaves	95
Programa de viajero frecuente ConnectMiles	
Cifra anual de pasajeros	12.82 m
Nº de países atendidos	31
Bases	Panama's Tocumen International Airport (Hub of the Americas®)
Nº de empleados	8,069
Modelos	Boeing 737-700, Boeing 737-800, Embraer 190

En 1992 Copa Airlines inicia ruta a Guayaquil y Quito, sin embargo, es en el año 2011, que se realiza el proceso de autorización de funcionamiento de la bodega del Almacén Especial, a través de la Resolución DGN-DTA-RE-0375

Actualmente la Resolución Vigente para la autorización Almacén Especial Copa Airlines es la Nro. SENAE-SAR-2016-0065-RE.

E. VISIÓN

**NUESTRA  
VISIÓN  
SER LA  
AEROLÍNEA  
LÍDER  
EN  
LA  
AVIACIÓN  
LATINO  
AMERICANA  
Y LA CONEXIÓN  
PREFERIDA  
A TRAVÉS  
DE PANAMÁ  
AL UNIR LAS  
PRINCIPALES  
CIUDADES  
DEL  
NORTE  
SUR  
CENTRO  
AMÉRICA  
Y EL  
CARIBE**

Figura 4: Misión  
Fuente: Copa Airlines

 A STAR ALLIANCE MEMBER 	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTO EN EL MANEJO DE MATERIAL DE USO AERONAUTICO COMAT</b>	
	Fecha de Emisión: ENE-2019	Versión: 01

## **F. PROCESO**

Para un mejor manejo e interpretación del proceso del Régimen Almacén Especial, se ha clasificado en tres fases, consisten en liberación, aprovisionamiento y compensación de las mercancías de uso aeronáutico COMAT importadas bajo régimen almacén especial.

### **1. LIBERACIÓN**

La liberación es el levante o retiro de las mercancías de la bodega temporal, una vez que la Autoridad Aduanera haya autorizado, sin embargo, lleva un proceso previo antes de realizar la Declaración Aduanera Régimen 75.

#### **PROCEDIMIENTO**

##### **1. Revisión de los documentos;**

###### **1.1 Factura comercial, personal aerolínea**

- a) Verificar datos como fecha, numero de factura, descripción de mercadería
- b) Verificar que los valores estén acordes con las cantidades, datos del proveedor
- c) Revisar número de parte, número de series.
- d) La factura comercial será el documento de acompañamiento con el que se realizará el aforo físico, en caso de haberlo, y permitirá corroborar la información declarada con la mercadería físicamente.

###### **1.2 Guía aérea, personal de la aerolínea**

- a) Verificar que el número de identificación este legible,
- b) Revisar número de piezas
- c) Verificar valor del flete.

###### **1.3 Packing List, personal aerolínea**

- a) Verificar peso neto
- b) Verificar peso bruto
- c) Revisar dimensiones,
- d) Revisar cantidad de bultos.

###### **1.4 La ficha técnica, personal aerolínea**

- a) Verificar características de producto

 A STAR ALLIANCE MEMBER 	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTO EN EL MANEJO DE MATERIAL DE USO AERONAUTICO COMAT</b>	
	Fecha de Emisión: ENE-2019	Versión: 01

- b) Verificar funciones de producto
- 2. Declaración Aduanera de Importación Régimen (75) Almacén Especial, agente de aduana.
  - 2.1 Transmisión Electrónica
    - a) Verificar la garantía aduanera,
    - b) Verificar que los tributos suspendidos no superen el monto de la garantía;
    - c) Verificar partidas arancelarias;
    - d) Realizar solicitud de acogimiento al régimen.
  - 2.2 Canal de Aforo
    - a) Automático
    - b) Documental
    - c) Físico
  - 2.3 Salida Autorizada
    - a) Facturación Depósito Temporal
    - b) Solicita custodio aduanero para el traslado
    - c) Entrega en bodega de Copa Airlines, PIT 17

Las mercancías de Almacén Especial pueden transitar libremente y ser utilizadas exclusivamente dentro de la Zona Primaria, pista de aterrizaje, bodega de mantenimiento y catering.

**Dato para considerar**, Copa Airlines cuenta con cuatro códigos de OCE's autorizados, pero el que corresponde al almacén Especial GYE es 21907056 y toda la información ingresada o asociada, deberá ser con el código indicado.

 A STAR ALLIANCE MEMBER 	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTO EN EL MANEJO DE MATERIAL DE USO AERONAUTICO COMAT</b>	
	Fecha de Emisión: ENE-2019	Versión: 01



Gráfico 8 Códigos de OCEs

Fuente: ECUAPASS

03905483 código OCE Línea Aérea

16911343 código OCE Importador/Exportador

21000008 código OCE Almacén Especial Quito

## 2. APROVISIONAMIENTO

Consiste en el almacenamiento y registro de las mercancías. A partir de esta fecha se consideran 5 años de plazo para la permanencia de las mercancías amparadas en el Régimen de Almacén Especial, responsable del proceso, Gerente de Operaciones;

1. Registro de mercancías en el programa contable AIR INV, personal aerolínea
  - a) Registro de cantidades
  - b) Registro de numero de partes
  - c) Registro de fecha de ingreso
  - d) Registro de numero de guía
2. Conservación de la mercadería
  - a) Herramientas, material de pasajero, permanece en la bodega.
  - b) Material Catering, debe ser trasladado a Goddard Catering.

 A STAR ALLIANCE MEMBER 	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTO EN EL MANEJO DE MATERIAL DE USO AERONAUTICO COMAT</b>	
	Fecha de Emisión: ENE-2019	Versión: 01

### 3. COMPENSACIONES

Esta es la última fase del Régimen, donde se concluye, es importante identificar las mercancías para saber el tratamiento que se dará.

1. Mercancías como Packings, aceites, fusibles, filtros de aceite, catering, vajillas, sellos de maletas, entre otros, son considerados CONSUMIBLES.
2. Se ha definido como ROTABLES a las llantas, oxígenos, First Aid Kit, todas las herramientas y repuestos en general.
  1. Procedimiento Reexportación Individualizada, registro en Ecuapass personal de aerolínea
    - a) Se realiza un comprobante de egreso de bodega
    - b) Se realiza Reexportación Individualizada en Ecuapass
      1. RUC del Almacén Especial
      2. Código de Arancel
      3. Código de producto
      4. No. De Formulario de egreso de bodega
      5. Cantidad
      6. Número de Distrito
      7. Fecha de egreso de bodega.
  2. Procedimiento Declaración Aduanera de Exportación con Régimen 60, agente de aduana.
    - a) Detallar en cada ítem en el campo D02. “Tipo de tratamiento” (8) REPOSICION DE PARTES Y PIEZAS.
    - b) Detallar el número de declaración del régimen precedente.
3. Cambio de Régimen a Importación para el consumo
  - a) Transmisión de DAI
  - b) Pago de tributos

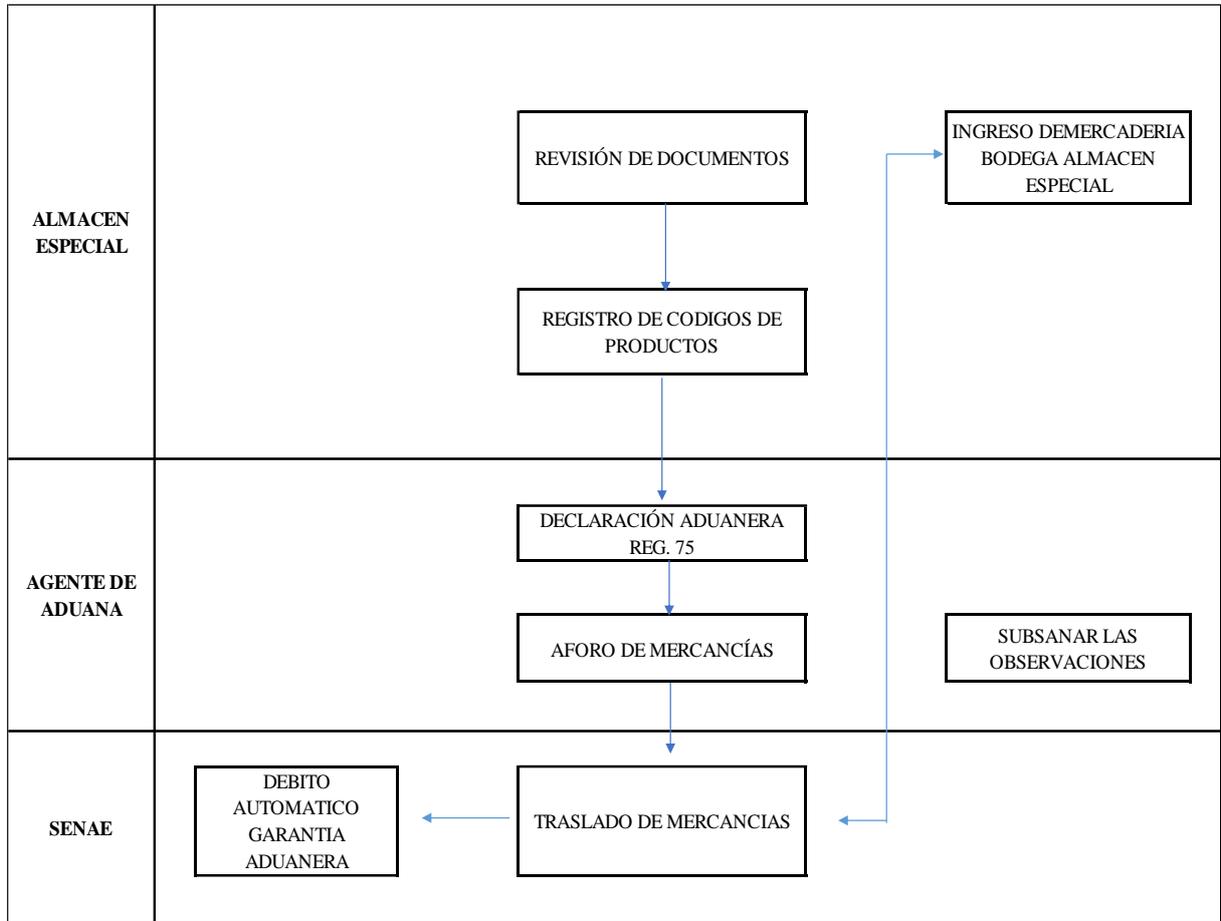
 A STAR ALLIANCE MEMBER 	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTO EN EL MANEJO DE MATERIAL DE USO AERONAUTICO COMAT</b>	
	Fecha de Emisión: ENE-2019	Versión: 01

4. Cambio de destino: Destrucción o Abandono (previamente autorizada por el Director Distrital competente o su delegado) y traslado a una ZEDE.

- a) Se realiza una solicitud a la jefatura de Regímenes Especiales, para que se realice
- b) b) inspección de los ítems a destruir,
- c) c) n una providencia con la autorización para acogerse a la destrucción.
- d) Se deberá contactar un proveedor que se encargue de realizar este servicio.

Con el cierre del Régimen, el sistema realiza retorno automático del valor de la Garantía correspondiente a los tributos suspendidos de las mercancías.

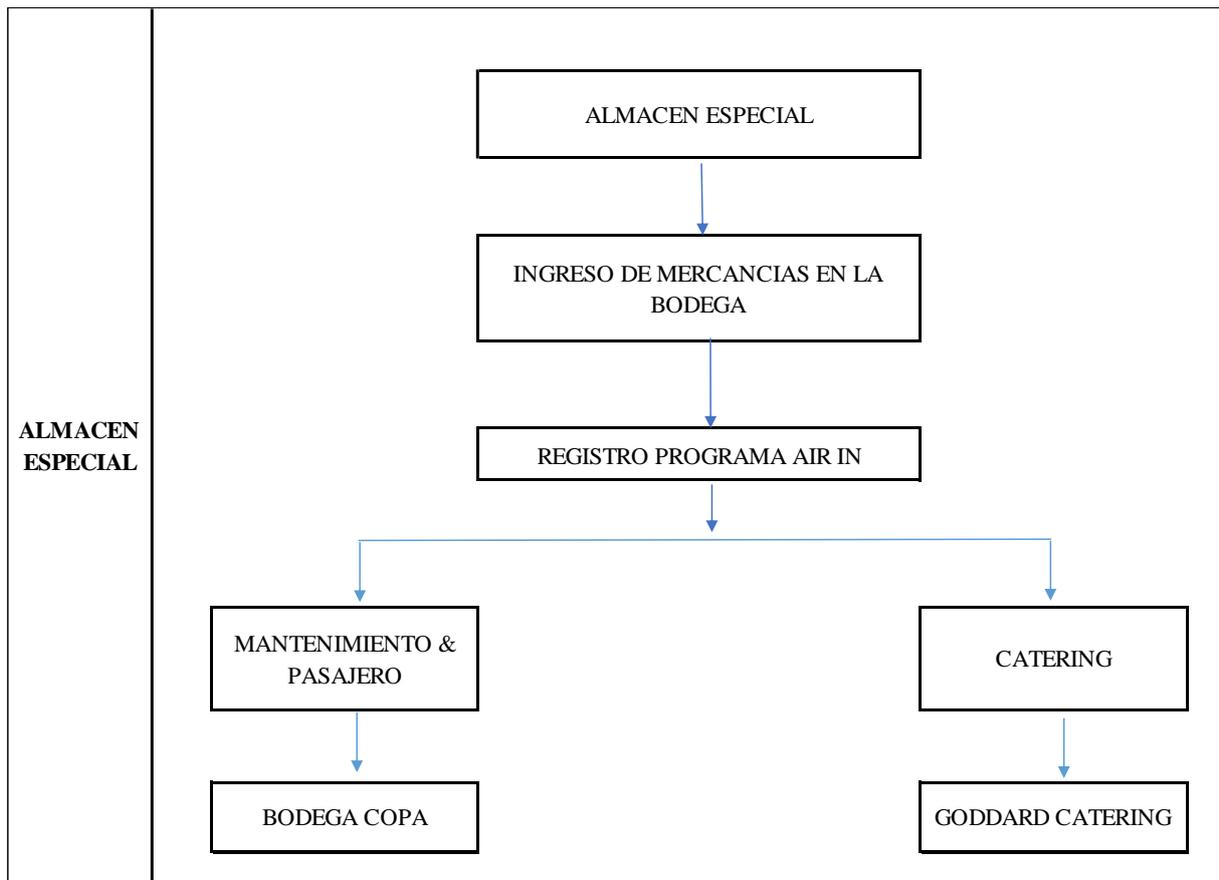
**G. FLUJOGRAMA**



Nota: Muestra el proceso de Liberación de Mercancías que se puede leer el detalle en título G. Procesos literal 1.

Figura 5 Liberación de Mercancías

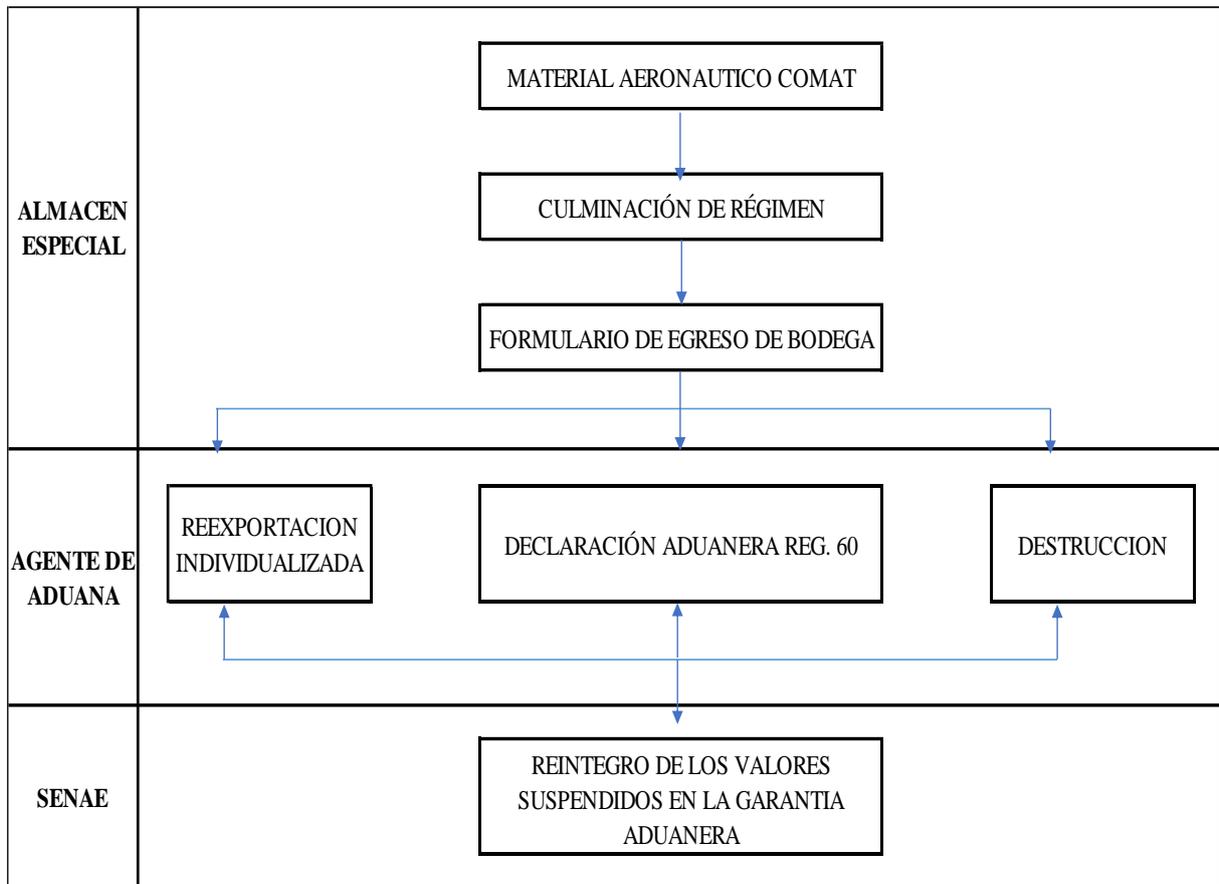
Autor: Montes, Nancy



Nota: Muestra el proceso Aprovisionamiento de las mercancías que se puede leer el detalle en título G. Procesos literal 2.

Figura 6 *Aprovisionamiento*

Autor: Montes, Nancy



Nota: Muestra el proceso Compensación que se puede leer el detalle en título G. Procesos literal 3.

Figura 7 *Compensación*

Autor: Montes, Nancy

 A STAR ALLIANCE MEMBER 	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTO EN EL MANEJO DE MATERIAL DE USO AERONAUTICO COMAT</b>	
	Fecha de Emisión: ENE-2019	Versión: 01

## H. GLOSARIO DE TERMINOS

**Aduana.** - Es una oficina de constitución fiscal, pública y gubernamental, situada en puntos estratégicos, por lo general en fronteras, puertos, aeropuertos, terminales ferroviarias, costas, terminales internacionales de transporte de mercancía o personas, es la oficina encargada del control de todas las operaciones de comercio exterior, con el objetivo de controlar el tráfico internacional de mercancías que se importan y exportan desde un país hacia otro, así como recaudar los impuestos correspondientes, regular el ingreso y salida de mercancías cuya naturaleza pudiera perjudicar la producción nacional, la salud pública, la paz o la seguridad de una nación.

**Agente de Aduana.** - Es la persona autorizada por la autoridad aduanera para efectuar ante los organismos competentes, en nombre y por cuenta de la entidad que contrate sus servicios, todos los trámites relacionados de las operaciones, regímenes o actividades aduaneras.

**Depósito Temporal.** - Corresponde a un destino aduanero, en el cual las mercancías objeto de las operaciones aduaneras se almacenan temporalmente en un lugar autorizado por la administración aduanera, los cuales pueden ser recintos cerrados, áreas cercadas o delimitadas y ubicadas dentro de las zonas primarias de las aduanas o en espacios geográficos cercanos a las aduanas.

**Comat:** Material para Uso Aeronáutico (Company Material).

Los bienes destinados como material para uso aeronáutico (COMAT), serán de utilización exclusiva en:

- a) La zona primaria (aeropuertos internacionales); y,
- b) Las aeronaves nacionales o internacionales, siempre que hayan sido autorizadas para la prestación de servicios internacionales.

**Almacén Especial (Régimen 75).** - Es el régimen especial aduanero que permite almacenar mercancías destinadas al aprovisionamiento, reparación y mantenimiento de naves, aeronaves y unidades de carga destinadas para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros y carga.

 A STAR ALLIANCE MEMBER 	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTO EN EL MANEJO DE MATERIAL DE USO AERONAUTICO COMAT</b>	
	Fecha de Emisión: ENE-2019	Versión: 01

**Ecuapass:** Sistema aduanero ecuatoriano que permitirá a los Operadores de Comercio Exterior realizar todas sus operaciones aduaneras de importación y exportación.

**Inventario:** El inventario es el conjunto de mercancías, productos o herramientas que tiene la empresa disponible en su stock, para dar cumplimiento a las actividades de mantenimiento o abastecimiento de los respectivos departamentos.

## 4.2 Conclusión

Después de haber realizado la investigación de campo entre los colaboradores de la aerolínea Copa Airlines sobre el proceso actual que han estado llevando para el manejo de las mercancías arribadas bajo Régimen de Almacén Especial, se puede identificar que existen algunas variables que ocasionan que el proceso se realice de manera deficiente, entre las cuales se pueden mencionar:

Desconocimiento del proceso que comprende el almacén especial,

El personal no ha sido capacitado sobre el manejo de las mercancías que vienen amparadas para el Régimen de Almacén Especial

No hay procedimientos prescritos, solo se han apoyado con una normativa del SENA, pero no es de fácil interpretación.

En el mercado no existen otros proveedores de servicio como Agentes de Aduanas que tengan dominio en el tema, eso hace que el servicio sea monopolizado

Los tiempos que se dedican para cada una de las operaciones generan atrasos en las demás actividades.

No hay argumentos para poder ejercer presión alguna o poder identificar en que parte del proceso el trámite queda detenido

El tema de las compensaciones es manejado por el agente de aduana, no por el personal de la aerolínea porque no han sido familiarizados con el sistema Ecuapass.

El programa contable no es retroalimentado constantemente, esto ocasiona que el inventario no esté al día.

### **4.3 Recomendación**

Para poder alcanzar un nivel eficaz en la ejecución de todos los procesos, se deberá considerar las recomendaciones que se van a formular a fin de mejorar el manejo de las mercancías del Almacén Especial.

Se sugiere hacer una guía con la identificación de los procesos, para que el personal se familiarice con las terminologías.

Se sugiere realizar charlas, capacitaciones de inducción con el personal del Departamento de Operaciones para poder difundir y aplicar lo que explica el manual de procedimientos.

Se sugiere hacer un cronograma con el personal, y en cada embarque puedan estar presente y se involucren con las actividades.

Se sugiere socializar el tema con Agentes de Aduanas, operadores logísticos a fin de que se interesen en este mercado y puedan a futuro proponer una oferta de servicio

Se sugiere elaborar un registro de los embarques y determinar plazos en los que se deberán cumplir todas las formalidades aduaneras.

Se sugiere determinar tiempos para cada proceso y así poder dar el seguimiento correspondiente.

Se sugiere coordinar con personal de Aduana para poder establecer una capacitación sobre el dominio de Ecuapass.

Se sugiere que el proveedor del programa contable de una charla sobre el manejo del programa.

## Bibliografía

- Baca, G., Rodríguez, N., Pacheco, A., Reyes, J., Alcántar, E., Prieto, A. M., y otros. (2014). Administración Integral hacia un enfoque de procesos. México: Grupo Editorial Patria.
- S.A., Jabezstrategia; S.A., Bupartech. (2015). Fundamentos de Gestión y Automatización de Procesos y Servicios para Servidores Públicos. Consorcio SPR.
- Estrada, F.L. (2013). Elementos del Comercio Internacional
- Todo Comercio  
<http://comunidad.todocomercioexterior.com.ec/profiles/blogs/r-gimen-de-importaci-n-de-almac-n-especial-r-gimen-75>
- Portal Web Copa Airlines  
<https://www.copaair.com>
- MANUAL ESPECÍFICO PARA EL RÉGIMEN ESPECIAL ADUANERO “ALMACEN ESPECIAL”, APROVISIONAMIENTO Y SUS COMPENSACIONES. SENAE-MEE-2-2-008-VI
- Boletín No. 127 Pudeleco Manual de Procedimientos para el destino Especial de Material para uso Aeronáutico “Company Material”
- Resolución 1-2003-R2 / 6-2007-R4 / 2-2008-R3 Requerimientos Legales
- <https://www.gestiopolis.com/logistica-de-aprovisionamiento>
- (Hernández Sampieri, Fernández Collado , & Baptista Lucio, 2014) Metodología de la Investigación
- El proyecto de la investigación (Arias, 2012)
- (DGAC D. G., 2015) RESOLUCION NO. 245/2015
- Organización de Empresas (Franklin F, 2009)
- Configuración y usos de un mapa de procesos (Pardo Alvarez, 2012)
- Como elaborar y usar los manuales administrativos, Cuarta Edición. (Rodriguez Valencia, 2012)

### **Siglas y Abreviaturas**

- **CAE** Corporación Aduanera Ecuatoriana
- **CDA** Código de Autorización
- **GER** Gerencia
- **SENAE** Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador
- **SICE** Sistema Integrado de Comercio Exterior
- **COMAT** Company Material
- **DGAC** Dirección General de Aviación Civil
- **ACC** Autoridad de Aviación Civil
- **OpSpecs** Especificaciones de las Operaciones

## **Anexos**

### **ANEXO I**

DGN-DTA-RE- 0375

**LA DIRECCIÓN GENERAL  
DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR  
CONSIDERANDO:**

Que atento a la comunicación ingresada con HT.11-01 SEGE-03165, por el señor Luis Miguel Reyes, representante legal de la empresa COMPAÑIA PANAMEÑA DE AVIACION S.A. mediante el cual solicita autorización para el funcionamiento y operación como almacén especial en las instalaciones ubicadas en el Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo de la ciudad de Guayaquil

Que con Oficio N.º CGA-DNO-JIO.OF-769 de fecha marzo 15 de 2011, el Coordinador General de Gestión Aduanera en ese entonces comunicó a la COMPAÑIA PANAMEÑA DE AVIACION S.A, que debía acercarse el empleado designado por el representante legal de la misma con la respectiva autorización, con el fin de recibir el asesoramiento previo y retirar la liquidación manual para el respectivo pago en el Banco.

Que mediante Oficio N.º ON-OF-(I)-1113-2011 de fecha 20 de junio de 2011, suscrito por el Econ. Juan Carlos Jácome, Director Nacional de Intervención, remite Informe Técnico N.º **CGA-DNO-JIO-VGB-325-2011** del 08 de junio de 2011, presentado por la Ing. Victoria Galarza, funcionaria delegada para el efecto, del cual se desprende lo siguiente: "...En virtud de lo anteriormente expuesto, y en base a la información descrita, desde el punto de Vista técnico, se comunica que la compañía COPA AIRLINES S.A., c con un área ubicada dentro del Aeropuerto José Joaquín de Olmedo en la A. de las Américas. Las oficinas de Copa Airlines están ubicadas en el tercer piso de la salida internacional del aeropuerto. El almacén especial se encuentra en la plataforma de carga del aeropuerto de la ciudad de Guayaquil disponiendo para la actividad de Almacén Especial lo siguiente:

<b>AREAS</b>	<b>M2</b>
OFICINAS DE ALMACEN ESPECIAL	58.36
BODEGA	18.35
<b>TOTAL</b>	<b>76.71</b>

Además, que cumple con los requisitos técnicos y físicos, así como también ha entregado la documentación que dispone la Resolución de Directorio de la CAE N.º 1-2003-R2 del 09 de enero del 2003 y ratificado mediante resolución N.º 01-2011-R2 de fecha 4 de enero de 2011...

Que mediante Informe de Inspección No. NYG-039-11, emitido por la Perito Externo, Ingeniera Nathalia P. Yacelga, quien, en la parte pertinente de la conclusión, señala: Basado en el informe que antecede, puedo determinar que las instalaciones de **COPA AIRLINES S.A.** cumple con las seguridades necesarias y con los requisitos técnicos y físicos exigidos por la SENAE, para operar como Almacén Especial"

Que el Contrato de Concesión Mercantil celebrado entre la TERMINAL AEROPORTURIA DE GUAYAQUIL S.A TAGSA y COMPAÑIA PANAMEÑA D.E AVIACION S.A en fecha 06 de julio de 2009, estipula lo siguiente: "... OCTAVA: PLAZO\_- El plazo del presente contrato es de treinta y seis. (36}, y será computado a partir de del día 1º de agosto de 2009, con vencimiento en consecuencia el día 31 de julio de 2012..."

Que con Resolución N.º 07,2010-RH, de fecha abril 20 de 2010, emitida por el Directorio de la Corporación Aduanera Ecuatoriana (hoy Servicio Nacional de Aduana del Ecuador resuelve reformar la Resolución N.º 1-2003-R2. por la cual se establecieron las políticas permanentes y los requisitos que deberán cumplir los solicitantes de autorizaciones para las actividades de consolidadoras/desconsolidadoras y Courier, así como para otorgar concesiones de depósitos, almacenes temporales, almacenes especiales y libres, señalado:

**Art. 2.-** Sustituir el punto cuarto los requisitos físicos y técnicos establecidos en la Resolución N° 1-2003-R2 para los Almacenes Especiales por lo siguiente:

Su ubicación será solamente entre distritos donde existen puertos o aeropuertos habilitados para el tráfico internacional, dentro de un perímetro máximo de cinco kilómetros de distancia de dichas zonas primarias.

Que en el Suplemento del Registro Oficial No. 351. de fecha 29 de diciembre de 2010, se publicó el Código Orgánico de la Producción, comercio e Inversiones; el cual contiene el Libro V, Título II de la Facilitación Aduanera para el Comercio de lo Sustantivo Aduanero, señalando en la parte pertinente:

**Art. 159.- Almacenes Especiales.** - Conforme la normativa internacional aplicable se podrán autorizar almacenes especiales- de mercancías destinadas al aprovisionamiento, reparación y mantenimiento de naves, aeronaves y unidades de carga destinadas para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros y carga; a los que se podrán ingresar,

además, libre todo tributo al comercio exterior, repuestos y piezas de recambio para su reparación, acondicionamiento o adecuación.

Para aplicación de esta disposición la directora o el Director General tendrán atribución para establecer formalidades simplificadas.

**Art. 216 competencias.** - La Directora o el Director General tendrá las siguientes atribuciones y Competencias: ...j Autorizar el funcionamiento de las instalaciones industriales en las que se desarrolla el Régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo, las empresas que operen bajo el régimen aduanero de correos rápidos o Courier, de los depósitos aduaneros, los almacenes libres y especiales y el régimen de ferias internacionales;

Que en el Suplemento del Registro Oficial No. 452, de fecha 19 de mayo de 2011, se publicó el Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, señalado en la parte pertinente:

**Art. 181. Almacén Especial.** – Es el régimen especial aduanero que permite almacenar mercancías destinadas a aprovisionamiento, reparación y mantenimiento de naves y unidades de carga destinadas para la prestación de servicio público de transporte de pasajeros y carga, libre de todo tributo al comercio exterior.

**Art. 182.- Mercancías Admisibles.** - Bajo este régimen especial aduanero podrán ingresar repuestos, partes, piezas y provisiones destinados a aprovisionamiento y mantenimiento de medios de transportes y unidades de carga.

**Art. 183.- Instalaciones.** - Este régimen especial aduanero deberá desarrollarse en instalaciones físicas autorizadas por la administración aduanera, debiendo rendir previo al inicio de sus operaciones, una garantía general ante la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

La Dirección General establecerá las condiciones, requisitos y formalidades, necesarios para gozar esta calificación.

Las instalaciones podrán ser calificadas por un plazo de hasta cinco años, pudiendo renovarse por periodos similares cuantas veces los solicite y la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador lo estime conveniente.

**Art. 184.- Conservación de la mercancía.** Lo mercancía ingresada bajo el régimen de almacén especial deberá permanecer en las instalaciones autorizadas hasta su utilización no podrá ser objeto de procesos de transformación o elaboración que modifiquen su estado o naturaleza. Las gestiones de aprovisionamiento, reparación o adecuación a las que hace

referencia este régimen, podrán llevarse a cabo en las instalaciones calificadas o en las zonas primarias en las que se encuentren los medios de transporte o unidades de carga.

**Art. 185.- Plazo.** - La autorización de permanencia de mercancías que ingresen al país bajo el régimen de almacén especial, será de cinco años.

**Art. 186.- Cambio de Régimen.** - La mercancía acogida a este régimen especial aduanero podrá ser objeto de cambio de destino, y únicamente podrá ser objeto de cambio de régimen a importación para el consumo.

**Art. 187.- Culminación del Régimen.** - El régimen especial de almacén especial al que se acogen las mercancías concluirá mediante:

- a) Reexportación Individualizada. – Considerándose como tal la incorporación de estas a una nave o aeronave en servicio internacional o a una unidad de carga, en calidad de reparación, mantenimiento o aprovisionamiento, y que deberá sustentarse en un archivo documental de egreso de bodega y de almacén especial, que estará numerado y fechado, y contará con la firma del responsable de la bodega y el solicitante, y en la que se registrará la identificación del medio de transporte o unidad de carga en que se incorporó el bien;
- b) Reexportación. -En los casos en que el titular del almacén especial considere oportuno el envío de esta mercancía al exterior;
- c) e) Cambio de Régimen a Importación para el Consumo. - En los casos en que el titular del almacén especial considere oportuno el ingreso de esta mercancía al territorio nacional, a fin de que se encuentre en libre circulación. Para efecto de nacionalización se deberá cumplir con todos los requisitos y formalidades que se exijan a la mercadería; y
- d) Cambio de Destino. - En los casos en que el titular de la mercancía decida destruirla, abandonarla, o trasladar esta a una Zona Especial de Desarrollo Económico o una Zona Franca.

**Art. 188.- Partes y piezas reemplazadas.** - Aquellas mercancías que arribaron como parte de un medio de transporte o una unidad de carga y debiendo ser reemplazados por mercancía bajo el régimen de Almacén Especial, deberán someterse a una de las formas de culminación del régimen establecidos en los literales b), c), o d) de artículo precedente, en un plazo no superior a sesenta días posteriores a su reemplazo.

**Art. 189.- Manejo y Control de Inventario.** - La autoridad Aduanera

implementará los mecanismos electrónicos que permitan mantener un inventario en línea de las mercancías, registrando las transacciones en tiempo real, de tal manera que pueda mantener un eficiente control sobre las mismas, realizar las descargas de inventario correspondiente, y efectuar inspecciones físicas en el momento que lo estime pertinente.

**Art. 234.- Garantías Generales.** - La garantía general aduanera deberá ser presentada, ante la Dirección General del Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador, en los siguientes casos:

Garantía para los Almacenes Libre y Almacenes Especiales. - Como condición para su operación, estos almacenes deberán poseer una garantía general vigente, que se obtendrá dividiendo para tres el promedio de los últimos tres ejercicios fiscales del monto de los tributos y demás recargos, que correspondería cancelar por la mercancía...

El no contar con la garantía será incumplimiento para ejercer su actividad sin perjuicio de la sanción por falta reglamentaria por la presentación tardía.

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 738, publicado en el Registro Oficial No. 445 de fecha 11 de mayo del 2011, se nombra al suscrito como Director General del Servicio de Aduana del Ecuador.

Al amparo de las normas legales antes invocadas y Oficio N° CIN -OF-(I)01113 e Informe Técnico N° CGA-DNO-JIO-VGB-0325-2011, esta Dirección General:

#### RESUELVE:

**PRIMERO.** - Autorizar a la empresa COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACION S.A. por el plazo de cinco años, contados a partir de; la suscripción de la presente resolución, el funcionamiento y operación como Almacén Especial para las mercancías, destinadas al aprovisionamiento (comat) reparación y mantenimiento de aeronaves y unidades de carga destinadas para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros y carga; a los que se podrán además, libre de todo tributo al comercio exterior, repuestos y piezas de recambio para su reparación, acondicionamiento o adecuación.

Las instalaciones, se encuentran ubicadas en la provincia: Guayas, cantón: Guayaquil, parroquia: Tarqui, Av. de las Américas s/n Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo, piso 3; y, se encuentran distribuidas de la siguiente manera:

AREAS	M2
OFICINAS DE ALMACEN ESPECIAL	58.36
BODEGA	18.35
<b>TOTAL</b>	<b>76.71</b>

Sin embargo, considerando que la empresa COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACION SA., mantiene en la actualidad un contrato con la Terminal Aeroportuaria de Guayaquil S.A., hasta el 31 de julio de 2012, la empresa COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACION S.A. dentro del plazo máximo de sesenta de vencido el contrato, deberá presentar la respectiva renovación del contrato. De incumplir lo dispuesto se dará por concluida la presente autorización.

**SEGUNDO.** - COMPANIA PANAMEÑA DE AVIACION S.A, para afianzar el pago de tributos y el cumplimiento de las formalidades derivadas del presente régimen, deberá presentar la respectiva garantía general aduanera en la forma, plazo y condiciones previstas en el Artículo 174 del Código de la Producción, Comercio e Inversiones, en concordancia con el literal e) del Art. 234 del Reglamenta al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del Libro V del Código Orgánico de la- Producción, Comercio e Inversiones, para el efecto la Dirección Nacional de Capitales Servicios Administrativos, deberá liquidar el monto de la Garantía General que debe presentar la empresa COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACION S.A, la misma que no podrá ser inferior a USD\$100. 000.oo.

No se aceptará el ingreso de más mercancías en el Almacén Especial, cuando el valor de los tributos y demás recargos de las mercancías almacenadas sea igual al monto de la garantía que se haya rendido.

El monto de la garantía podrá ser incrementado por el Almacén Especial, comunicación al Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

La garantía se hará efectiva sí dentro de los plazos fijados, el sujeto pasivo no demuestra el cumplimiento de la formalidad u obligación aduanera garantizada, y cuando la autoridad aduanera determine el incumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización y contrato correspondiente, según lo dispuesto en el Artículo 239 del Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones

El no contar con la garantía vigente será impedimento para ejercer su actividad sin

perjuicio de la sanción por falta reglamentaria por la presentación tardía.

TERCERO. – Se confiere a la empresa COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACION S.A, el término de treinta días contados a partir de la fecha notificación de la presente Resolución, a fin de que solicite la firma del Contrato de Autorización de funcionamiento y Operación del Almacén Especial.

Hecho lo cual, una vez que la Dirección de Secretaría General de ésta Institución notifique que el contrato se encuentra listo para ser suscrito, el Representante legal de la empresa COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACION S.A, deberá acercarse a la Dirección antes mencionada para suscribir el mismo, dentro del plazo de veinte días; de no efectuarlo dentro de dicho plazo, la presente autorización quedará automáticamente derogada debiendo de comunicar inmediatamente a éste despacho para conocimiento y fines pertinentes.

Si fenecido el plazo señalado en el primer párrafo del presente artículo, la empresa COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACION S.A, no solicita la suscripción del Contrato la presente Resolución quedará automáticamente derogada. .

**CUARTO.** - Conozcan de la presente resolución la empresa COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACION S.A; Direcciones Nacionales; Dirección Distrital de Aduana de Guayaquil; y, Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, para su notificación y archivo. -

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General de/ Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil,

ANEXO II

Resolución Nro. SENAE-SAR-2016-0065-RE, Autorización Almacén Especial Copa Airlines.



**Resolución Nro. SENAE-SAR-2016-0065-RE**

**Quito, 12 de octubre de 2016**

**SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR**

**SUBDIRECCIÓN DE APOYO REGIONAL**

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Resolución No. DGN-DTA-RE-0375 de fecha 04 de julio de 2011, suscrita por el Econ. Santiago León Abad, en ese entonces Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se resolvió: "...**Autorizar** a la empresa **COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN S.A.** por el plazo de **cinco años**, contados a partir de la suscripción de la presente resolución, el funcionamiento y operación como Almacén Especial para las mercancías, destinadas al aprovisionamiento (comat), reparación y mantenimiento de aeronaves y unidades de carga destinadas para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros y carga; a los que se podrán ingresar además, libre de todo tributo al comercio exterior, repuestos y piezas de recambio para su reparación, acondicionamiento o adecuación. Las instalaciones, se encuentran ubicadas en la provincia: Guayas, cantón: Guayaquil, parroquia: Tarqui. Av. de las Américas s/n Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo, piso 3; y, se encuentran distribuidas de la siguiente manera:

<b>ÁÉREAS</b>	<b>M2</b>
<b>OFICINA DE ALMACÉN ESPECIAL</b>	<b>58.36</b>
<b>BODEGA</b>	<b>18.35</b>
<b>TOTAL</b>	<b>76.71</b>

...".

Que, mediante Resolución No. SENAE-DGN-2016-0232-RE de fecha 18 de marzo de 2016, suscrita por el Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo, Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se resolvió: "...**PRIMERO.- Autorizar**, el cambio de la bodega con la que opera actualmente, el Almacén Especial empresa **COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN S.A.**, por el reemplazo de otra bodega cerrada y cubierta, con un área de Oficina OT-3 con 61.30 m2, y Bodega cubierta y cerrada TE-04 con un área de 20.66 m2, la misma que se encuentra ubicada en la plataforma Internacional del Aeropuerto José Joaquín de Olmedo, de la Ciudad de Guayaquil. Para el efecto las áreas que quedarían calificadas son las siguientes:

<b>DESCRIPCIÓN DE ÁREAS.</b>	<b>ÁREAS - m2</b>
<b>Oficina OT-3</b>	<b>61.30 m2</b>
<b>Bodega TE-04</b>	<b>20.66 m2</b>

**SEGUNDO.-** En ningún sentido el cambio de la bodega actual, por el reemplazo de otra bodega modifica la Resolución No. DGN-DTA-RE-0375 de fecha 04 de julio de 2011...".

Que, mediante Oficio S/N de fecha 29 de febrero de 2016, ingresado a la Secretaría General de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, con documento **Quipux No. SENAE-DSG-2016-2058-E** en la misma fecha, suscrito por el señor **Miguel Reyes Garling**, en su calidad de Gerente General de la **COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN S.A.**, y dirigido al Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, solicitó: "...Por medio de la presente hago entrega de la documentación para comenzar el proceso de renovación de funcionamiento de Almacén Especial, autorización bajo Resolución No. 0375 del año 2011...".

Que, consta en el expediente la liquidación No. 34124743 de fecha 31 de mayo de 2016, por el monto de USD \$ 255.54 (DOSCIENOS CINCUENTA Y CINCO CON 54/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) por concepto de tasa de inspección e intereses, para Renovación de la Autorización de Funcionamiento como Almacén Especial de la **COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN S.A.**, cuyo estado

**Servicio Nacional de Aduana del Ecuador**

Subdirección de Apoyo Regional: Whimper N27110 y Av. Fco. Orellana Frente a Importadora Tomebamba  
PBX: (02) 2526201/2520497/2557483

[www.aduana.gob.ec](http://www.aduana.gob.ec)



14 OCT 2016  
RF 10:00  
RECIBIDO



## Resolución Nro. SENAE-SAR-2016-0065-RE

Quito, 12 de octubre de 2016

es PAGADO.

**Que**, mediante **Memorando No. SENAE-DAE-2016-0232-M** de fecha 17 de agosto de 2016, suscrito por el Abg. Mauricio Alejandro Campos Rodas, Director de la Dirección de Autorización y Expedientes OCES, se remite a la Subdirección de Apoyo Regional el expediente que contiene la documentación referente a la Renovación de Autorización de Funcionamiento de la **COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN S.A.**, contenido en el Memorando No. SENAE-DNI-2016-1371-M de la Dirección Nacional de Intervención, indicándose en su parte pertinente lo siguiente: "...Al respecto, en referencia a las Resoluciones DGN-RE-296-A, SENAE-DGN-2012-0423-RE y SENAE-DGN-2013-0061-RE, se remite la documentación relacionada con el Informe de Inspección No. JAEI-2016-0260-D001 realizada a la **COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN S.A.**, para la renovación de la autorización de funcionamiento como Almacén Especial...".

**Que**, mediante **Memorando No. SENAE-DNI-2016-1371-M** de fecha 29 de julio de 2016, suscrito por el Econ. Max Eduardo Aguirre Narváez, Director Nacional de Intervención se remitió a la Dirección Nacional de Gestión de Riesgos y Técnica Aduanera y a la Subdirección General de Operaciones el **Informe de Técnico No. JAEI-2016-0260-D001** de fecha 28 de julio de 2016, suscrito por la Econ. Rocío Mendoza Mora, Interventora de la Jefatura de Evaluación de Agentes de Comercio Exterior Región 1 de la Dirección Nacional de Intervención del SENAE, el cual expresamente señala: "...**CONCLUSION 1) Por lo expuesto y en base a la información descrita, se determina que la empresa COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACION, cuenta con una oficina de 61.30 m<sup>2</sup> ubicada en el 3er. piso y una bodega cerrada y cubierta de 20.66 m<sup>2</sup> identificada como TE-04 ubicada en la Plataforma Internacional, en el Aeropuerto José Joaquín de Olmedo de la ciudad de Guayaquil, la misma que SI cumple desde el punto de vista técnico con los requisitos exigidos en las resoluciones 1-2003-R2 y 6-2007-R4. Para el efecto las áreas que quedarían calificadas son las siguientes: 1) Oficina OT-3 de 61.30 m<sup>2</sup> 2) Bodega TE-04 de 20.66 m...****RECOMENDACION 1) Que la Subdirección General de Operaciones ponga en conocimiento de Dirección de Autorizaciones y Expedientes OCES el presente informe, a fin de que se continúe con el proceso de renovación de la autorización de funcionamiento como almacén especial de la COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACION con RUC 0991273514001, ubicada en el Aeropuerto José Joaquín de Olmedo de la ciudad de Guayaquil...**". Es preciso señalar que mediante correos electrónicos institucionales de fechas 05, 07 y 08 de septiembre de 2016, la Econ. Rocío Mendoza Mora Interventora de la Jefatura de Evaluación de Agentes de Comercio Exterior Región 1 de la Dirección Nacional de Intervención del SENAE, remitió información adicional en complemento de la enviada con el Informe No. **JAEI-2016-0260-D001**, ante las consultas y observaciones realizadas por parte de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Subdirección de Apoyo Regional.

**Que**, en el expediente consta el Acuerdo No. 018/2015 de fecha 22 de mayo de 2015, del CONSEJO NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL, suscrito por el Abg. Mario Paredes Balladares en su calidad de DELEGADO DE LA MINISTRA DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS, PRESIDENTA DEL CONSEJO NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL a través del cual se acordó: "...**ARTÍCULO 1.- RENOVAR a la COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN S.A. "COPA", a la que en adelante se le denominará únicamente "la aerolínea", el permiso de operación renovado y modificado mediante Acuerdo No. 014/2012, de 28 de mayo de 2012, de conformidad con las siguientes cláusulas: (...)** CUARTA: **Plazo de Duración: el presente permiso de operación tendrá un plazo de duración de tres (3) años, contados a partir del 1 de junio de 2015...**".

**Que**, en el expediente consta el Contrato de Concesión Mercantil suscrito el 17 de julio de 2015, entre la compañía TERMINAL AEROPORTUARIA DE GUAYAQUIL S.A. en calidad de Concedente y la COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN S.A. en calidad de Concesionaria Mercantil, en cuya cláusula Octava señala: "...**PLAZO.- El plazo del presente contrato es TREINTA Y SEIS (36) meses y será computado a partir del 1º de agosto de 2015, con vencimiento en consecuencia el 31 de julio de 2018...En caso de que sea de interés de las Partes, se renegociará un nuevo contrato con sesenta (60) días de anticipación a su vencimiento, con nuevos términos y condiciones. La suscripción de un nuevo contrato no es obligatoria para las partes...**".

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador establece en su artículo 227: "...**La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía,**

### Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Subdirección de Apoyo Regional: Whimper N27110 y Av. Fco. Orellana Frente a Importadora Tomebamba  
PBX: (02) 2526201/2520497/2557483

[www.aduana.gob.ec](http://www.aduana.gob.ec)



## Resolución Nro. SENAE-SAR-2016-0065-RE

Quito, 12 de octubre de 2016

**...Art. 184.- Conservación de la mercancía.-** La mercancía ingresada bajo el régimen de almacén especial deberá permanecer en las instalaciones autorizadas hasta su utilización, y no podrá ser objeto de procesos de transformación o elaboración que modifiquen su estado o naturaleza. Las gestiones de aprovisionamiento, reparación o adecuación a las que hace referencia este régimen, podrán llevarse a cabo en las instalaciones calificadas o en las zonas primarias en las que se encuentren los medios de transporte o unidades de carga...

**...Art. 185.- Plazo.-** La autorización de permanencia de mercancías que ingresen al país bajo el régimen de almacén especial, será de cinco años...

**...Art. 186.- Cambio de Régimen.-** La mercancía acogida a este régimen especial aduanero podrá ser objeto de cambio de destino, y únicamente podrá ser objeto de cambio de régimen a importación para el consumo...

**...Art. 187.- Culminación del Régimen.-** El régimen especial de almacén especial al que se acogen las mercancías concluirá mediante: a) Reexportación Individualizada.- considerándose como tal la incorporación de estas a una nave o aeronave en servicio internacional o a una unidad de carga, en calidad de reparación, mantenimiento o aprovisionamiento, y que deberá sustentarse en un archivo documental de egreso de bodega y de almacén especial, que estará numerado y fechado, y contará con la firma del responsable de la bodega y el solicitante, y en la que se registrará la identificación del medio de transporte o unidad de carga en que se incorporó el bien; b) Reexportación.- En los casos en que el titular del almacén especial considere oportuno el envío de esta mercancía al exterior; c) Cambio de Régimen a Importación para el Consumo.- En los casos en que el titular del almacén especial considere oportuno el ingreso de esta mercancía al territorio nacional, a fin de que se encuentre en libre circulación. Para efecto de nacionalización se deberá cumplir con todos los requisitos y formalidades que se exijan a la mercancía; y, d) Cambio de Destino.- En los casos en que el titular de la mercancía decida destruirla, abandonarla, o trasladar esta a una Zona Especial de Desarrollo Económico o una Zona Franca...

**...Art. 188.- Partes y piezas reemplazadas.-** Aquellas mercancías que arribaron como parte de un medio de transporte o una unidad de carga y que debiendo ser reemplazados por mercancía bajo el régimen de Almacén Especial, deberán someterse a una de las formas de culminación del régimen establecidos en los literales b), c), o d) del artículo precedente, en un plazo no superior a sesenta días posteriores a su reemplazo...

**...Art. 189.- Manejo y Control de Inventarios.-** La Autoridad Aduanera implementará los mecanismos electrónicos que permitan mantener un inventario en línea de las mercancías, registrando las transacciones en tiempo real, de tal manera que pueda mantener un eficiente control sobre las mismas, realizar las descargas de inventario correspondientes, y efectuar inspecciones físicas en el momento que lo estime pertinente...

**...Art. 234.- Garantías Generales.-** La garantía general aduanera deberá ser presentada ante la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en los siguientes casos: e) Garantía para los Almacenes Libres y los Almacenes Especiales.- Como condición para su operación, estos almacenes deberán poseer una garantía general vigente, que se obtendrá dividiendo para tres el promedio de los últimos tres ejercicios fiscales del monto de los tributos y demás recargos, que correspondería cancelar por la mercancía. En los casos de almacenes libres y especiales nuevos, la garantía general correspondiente deberá ser equivalente a los tributos suspendidos que deriven de la proyección de importaciones del año dividido para tres. En todos los casos, la garantía rendida no podrá ser inferior a USD 200.000 para el caso de los almacenes libres ya USD 100.000 para el caso de almacenes especiales. El no contar con la garantía vigente será impedimento para ejercer su actividad sin perjuicio de la sanción por falta reglamentaria por la presentación tardía...

Que, mediante Oficio Circular No. DGN-DAE-OC-2011-0094, de fecha 26 de octubre de 2011, el Director General del SENAE informó: "que en virtud del nacimiento de la nueva normativa aduanera, la Administración no procederá a suscribir contratos de autorización para el funcionamiento de los siguientes regímenes especiales aduaneros: (...) \*Almacenes Especiales (...). Debiendo únicamente requerirse la emisión de la

### Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Subdirección de Apoyo Regional: Whimper N27110 y Av. Feo. Orellana Frente a Importadora Tomebamba  
PBX: (02) 2526201/2520497/2557483

[www.aduana.gob.ec](http://www.aduana.gob.ec)



## Resolución Nro. SENAE-SAR-2016-0065-RE

Quito, 12 de octubre de 2016

resolución respectiva por parte de la autoridad competente del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sea ésta de autorización o renovación, según corresponda...".

**Que**, mediante **Resolución No.-DGN-RE-296-A** de fecha 31 de mayo de 2011, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, resolvió: "...EXPEDIR LAS JURISDICCIONES CORRESPONDIENTES A LA SUBDIRECCION DE APOYO REGIONAL, DIRECCIONES DISTRITALES Y DIRECCIONES REGIONALES DE INTERVENCION DE CONFORMIDAD CON LA DISPOSICION GENERAL NOVENA DEL ESTATUTO ORGANICO DE GESTION ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL SENAE...", la misma que en el inciso primero de la disposición segunda determina: "... La Subdirección de Apoyo Regional, con sede en la ciudad de Quito, tiene bajo su jurisdicción las Direcciones Distritales de Quito, Esmeraldas, Tulcán y Latacunga en cuanto a la atención de las solicitudes que se realicen por parte de los Operadores del Comercio Exterior, en virtud de las competencias previamente establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador o las delegadas por parte de la Dirección General...".

**Que**, verificado el RUC de la empresa **COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN S.A.**, se logra verificar que el domicilio tributario principal se encuentra en la provincia de Pichincha, cantón Quito, en la Av. República del Salvador N34-211 y Moscú.

**Que**, mediante **Resolución No. SENAE-DGN-2012-0423-RE** de fecha 20 de diciembre de 2012, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, resolvió: **PRIMERO: Delegar al Subdirector de Apoyo Regional del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, dentro del ámbito de su jurisdicción, la competencia determinada en el artículo 216 literal j) del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y las previstas en el artículo 234, literales b), c), d), e) y f) del Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones...**

**Que**, mediante **Resolución No. SENAE-DGN-2013-0061-RE**, de fecha 15 de febrero de 2013, suscrita por el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se reforma la Resolución No. SENAE-DGN-2012-0423-RE de fecha 20 de diciembre de 2012, que en lo pertinente establece: "**PRIMERO: En el artículo Primero de la resolución SENAE-DGN-2012-0423-RE (...) (...) se reemplaza el texto: "la competencia determinada en el artículo 216" por el siguiente: "las competencias determinadas en los artículos 196, 197 y 216". SEGUNDO: Agregar a la resolución SENAE-DGN-2012-0423-RE de fecha 20 de diciembre de 2012 un artículo QUINTO, del siguiente tenor: "QUINTO: El delegatario ejercerá las competencias conferidas respecto de los Operadores de Comercio Exterior cuyos domicilios tributarios principales se ubiquen en el ámbito de la jurisdicción de los Distritos de Quito, Tulcán, Latacunga y Esmeraldas..."**

En virtud de lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones delegadas por el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, al amparo de las normas legales y antecedentes antes invocados, y a base del **Memorando No. SENAE-DNI-2016-1371-M**, el **Informe No. JAEI-2016-0260** y **Memorando No. SENAE-DAE-2016-2016-0232-M**, esta Subdirección de Apoyo Regional del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador:

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR** la renovación para el funcionamiento y operación como Almacén Especial de mercancías destinadas al aprovisionamiento, reparación y mantenimiento de naves de conformidad con las disposiciones contempladas en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones y el Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, a favor de la empresa **COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN S.A.**, con RUC: **0991273514001**, por el plazo de **CINCO AÑOS** (contados a partir del 04 de julio de 2016, fecha de finalización de la autorización otorgada mediante Resolución No. DGN-DTA-RE-0375 de fecha 04 de julio de 2011). La instalación autorizada se encuentra ubicada en el Aeropuerto José Joaquín de Olmedo de la ciudad de Guayaquil y está distribuida conforme el siguiente detalle de conformidad con lo señalado en el Memorando

### Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Subdirección de Apoyo Regional: Whimper N27110 y Av. Fco. Orellana Frente a Importadora Tomebamba  
PBX: (02) 2526201/2520497/2557483

[www.aduana.gob.ec](http://www.aduana.gob.ec)



## Resolución Nro. SENAE-SAR-2016-0065-RE

Quito, 12 de octubre de 2016

No. SENAE-DNI-2016-1371-M e Informe de Resultado No. JAEI-2016-0260, emitidos por la Dirección Nacional de Intervención: 1) Oficina OT-3 de 61.30 m<sup>2</sup>; y, 2) Bodega TE-04 de 20.66 m<sup>2</sup>.

**ARTÍCULO 2.-** El plazo de la presente autorización podrá ser renovable a criterio del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, previa solicitud del interesado ingresada ante la Dirección de la Secretaría General de la Institución, con una anticipación de seis (6) meses previos a su vencimiento.

Presentada la solicitud de renovación dentro del período fijado en el párrafo precedente, se entenderá prorrogada la autorización concedida, única y exclusivamente, por el tiempo que dure el proceso de análisis técnico-jurídico y el correspondiente pronunciamiento por parte de la autoridad aduanera competente; por consiguiente, durante este período no se interrumpirá el funcionamiento de las instalaciones autorizadas, debiendo la Dirección Distrital de la respectiva jurisdicción permitir el ingreso de las mercancías al Almacén Especial, previa constatación de que la renovación se encuentra en trámite.

Si el Almacén Especial, no solicitare la correspondiente renovación dentro del plazo señalado en el primer inciso del presente artículo, al culminar el plazo de autorización concedido, se procederá inmediatamente con el bloqueo del código operador asignado para el acceso al sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador; sin perjuicio de que el Director Distrital de la respectiva jurisdicción proceda de conformidad con la normativa vigente. El Almacén Especial cuyo código se haya bloqueado, de conformidad con lo indicado en el presente inciso, podrá presentar una nueva solicitud de autorización, debiendo de cumplir con todos los requisitos vigentes establecidos para el efecto.

**ARTÍCULO 3.-** El Almacén Especial deberá solicitar ante el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la respectiva autorización de las instalaciones destinadas para el almacenamiento de mercancías que por su naturaleza sean consideradas peligrosas o susceptibles de alterar otras mercancías y que requieran de instalaciones especialmente acondicionadas para el efecto.

La empresa **COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN S.A.**, deberá cumplir estrictamente con las disposiciones previstas en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, su Reglamento de aplicación y demás normativa emitida por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador para el efecto, reservándose la autoridad aduanera el derecho de ejercer las acciones que sean pertinentes ante el incumplimiento del Almacén Especial; consecuentemente, el Almacén Especial no podrá destinar su funcionamiento para otras finalidades, ni depositar las mercancías sujetas al régimen, en otras áreas o bodegas que no sean las autorizadas en la presente resolución.

**ARTÍCULO 4.-** La empresa **COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN S.A.**, presentará la declaración aduanera al Régimen de Almacén Especial, ante el Director Distrital de Aduana de la respectiva jurisdicción a la que pertenece dicho almacén. Si las mercancías deben acogerse a una operación de traslado, las mismas deberán cumplir con lo estipulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, en concordancia con el Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, de su Libro V; y, demás disposiciones o procedimientos que determine el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

**ARTÍCULO 5.-** La empresa **COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN S.A.**, deberá realizar los registros en el sistema del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, referente a control y registro de inventarios en línea para los Almacenes Especiales.

**ARTÍCULO 6.-** Las mercancías admitidas al Régimen de Almacén Especial, podrán permanecer en el territorio aduanero ecuatoriano por el plazo de cinco años, de conformidad con lo señalado en el presente acto administrativo y la normativa vigente aplicable. Antes del vencimiento del plazo de permanencia de las mercancías admitidas bajo el Régimen de Almacén Especial, la **COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN S.A.**, de conformidad con la normativa vigente, podrá solicitar, ante la Dirección Distrital respectiva:

1. **Reexportación Individualizada.**- Considerándose como tal la incorporación de estas a una nave o aeronave en servicio internacional o a una unidad de carga, en calidad de reparación, mantenimiento o aprovisionamiento,

### Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Subdirección de Apoyo Regional: Whimper N27110 y Av. Fco. Orellana Frente a Importadora Tomebamba  
PBX: (02) 2526201/2520497/2557483

[www.aduana.gob.ec](http://www.aduana.gob.ec)



## Resolución Nro. SENAE-SAR-2016-0065-RE

Quito, 12 de octubre de 2016

y que deberá sustentarse en un archivo documental de egreso de bodega y de almacén especial, que estará numerado y fechado, y contará con la firma del responsable de la bodega y el solicitante, y en la que se registrará la identificación del medio de transporte o unidad de carga en que se incorporó el bien;

2. **Reexportación.** - En los casos en que el titular del almacén especial considere oportuno el envío de esta mercancía al exterior;

3. **Cambio de Régimen a Importación para el Consumo.**- En los casos en que el titular del almacén especial considere oportuno el ingreso de esta mercancía al territorio nacional, a fin de que se encuentre en libre circulación. Para efecto de nacionalización se deberá cumplir con todos los requisitos y formalidades que se exijan a la mercancía; y,

4. **Cambio de Destino.**- En los casos en que el titular de la mercancía decida destruirla, abandonarla, o trasladarla ésta a una Zona Especial de Desarrollo Económico o una Zona Franca.

**ARTÍCULO 7.-** La empresa **COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN S.A.**, para afianzar el pago de tributos y el cumplimiento de las formalidades derivadas del presente régimen, deberá mantener vigente la respectiva garantía general aduanera en la forma, plazo y condiciones previstas en el Artículo 174 del Código de la Producción, Comercio e Inversiones, en concordancia con el literal e) del Art. 234 y Art. 237 del Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, la misma que no podrá ser inferior a US \$100.000,00. Para verificar el cumplimiento de la presente disposición, encárguese la Dirección Administrativa Financiera de la Subdirección de Apoyo Regional. El no contar con la garantía vigente será impedimento para ejercer su actividad; por lo tanto en el evento de que la respectiva garantía general rendida para afianzar la presente autorización no se encuentre vigente, la Dirección Administrativa Financiera previamente citada (Unidad que custodia la garantía) deberá comunicar de manera inmediata a la Unidad respectiva de la Dirección Nacional de Intervención para que proceda con la suspensión del código de operación de la empresa **COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN S.A.**, (Almacén Especial), hasta que sea presentada la respectiva garantía general que afiance el presente régimen aduanero. Una vez presentada la garantía general, y previo el pago de la falta reglamentaria correspondiente, la Dirección Administrativa Financiera previamente referida, comunicará inmediatamente a la Dirección Nacional de Intervención para que proceda con la habilitación del respectivo código en el Sistema.

**ARTÍCULO 8.-** Se entienden incorporadas a la presente renovación de autorización, todas las disposiciones pertinentes del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, su Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del Libro V; la Resolución No. 1-2003-R2, y sus respectivas reformas; y, demás normativa jurídica vigente y futura que se expida para la regularización de este tipo de régimen. El incumplimiento por parte de la empresa **COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN S.A.**, acarreará la sanción administrativa respectiva, sin perjuicio de las acciones civiles y penales pertinentes.

**ARTÍCULO 9.-** La Dirección Nacional de Intervención a base de los perfiles de riesgos y su capacidad operativa, deberá controlar las actividades y verificar que la empresa **COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN S.A.**, cumpla con las disposiciones legales vigentes y futuras que se expidan para la regularización de este tipo de régimen; sin perjuicio del control sobre las mercancías que debe realizar la Dirección Distrital de Aduana de la respectiva jurisdicción.

**ARTÍCULO 10.-** En atención a que el Contrato de Concesión Mercantil suscrito entre la empresa **COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN S.A.** y la compañía **TERMINAL AEROPORTUARIA DE GUAYAQUIL S.A. TAGSA** vence el 31 de julio de 2018 de conformidad con lo señalado en su cláusula Octava ("**PLAZO.- El plazo del presente contrato es de treinta y seis (36) meses y será computado a partir del 1° de Agosto de 2015, con vencimiento en consecuencia el día 31 de julio de 2018**), la Administración Aduanera dispone que la empresa **COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN S.A.** presente ante la Dirección Nacional de Intervención del SENAE, dentro del plazo máximo de 60 días posteriores al vencimiento del contrato descrito en el presente párrafo, copia notariada de la **renovación** respectiva en caso de ser aplicable. En caso de incumplimiento de esta disposición, la presente autorización quedará sin efecto sin necesidad de que medie ningún otro acto administrativo.

**ARTÍCULO 11.-** Notifíquese con el contenido de la presente Resolución a la empresa **COMPAÑÍA**

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Subdirección de Apoyo Regional: Whimper N27110 y Av. Fco. Orellana Frente a Importadora Tomebamba  
PBX: (02) 2526201/2520497/2557483

www.aduana.gob.ec



**Resolución Nro. SENAE-SAR-2016-0065-RE**

**Quito, 12 de octubre de 2016**

**PANAMEÑA DE AVIACIÓN S.A.;** Subdirección General de Operaciones, Dirección Distrital de Guayaquil, Dirección Nacional de Intervención, Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información, Dirección Nacional de Gestión de Riesgos y Técnica Aduanera, Dirección de Planificación y Control de Gestión Institucional, Dirección de Secretaría General de la Dirección General; Dirección de Asesoría Jurídica, Dirección Administrativa Financiera y Jefatura de Documentación y Archivo de la Subdirección de Apoyo Regional del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. Hecho lo cual, deberá incorporarse copia de la presente resolución con todos los anexos que motivaron la misma, en el expediente de Almacén Especial **COMPañÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN S.A.** Para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, encárguese a la Jefatura de Documentación y Archivo de la Subdirección de Apoyo Regional y en lo que fuere pertinente, a la Dirección de Secretaría General de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado y firmado en la Subdirección de Apoyo Regional del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Quito.

*Documento firmado electrónicamente*

Abg. Mónica Katherine Marín Rodríguez  
**SUBDIRECTORA DE APOYO REGIONAL - SUIO**

Referencias:

- SENAE-DAE-2016-0232-M

Anexos:

- informe\_definitivo\_de\_resultado0955798001469805441.pdf
- informe\_técnico0036013001469805442.pdf
- anexo\_12\_fotos\_inspeccion.pdf
- anexo\_12\_acta\_de\_inspeccion.pdf
- anexo\_11\_notificación\_jae1-2016-0260-i001.pdf

gj/ps

"Siento como tal que el presente constituye la impresión del documento electrónico

No. **SENAE-SAR-2016-0065-RE**  
generado a través del sistema QUIPUX por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Jefatura de Documentación y Archivo  
**SUBDIRECCIÓN DE APOYO REGIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL**  
**ECUADOR**



**Servicio Nacional de Aduana del Ecuador**

Subdirección de Apoyo Regional: Whimper N27110 y Av. Fco. Orellana Frente a Importadora Tomebamba  
PBX: (02) 2526201/2520497/2557483

[www.aduana.gob.ec](http://www.aduana.gob.ec)

## ANEXO III

Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0058-RE

Guayaquil, 14 de enero de 2016

### **SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR**

#### **DIRECTOR GENERAL CONSIDERANDO**

Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el sector público comprende: "Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado."

Que, el artículo 227 *ibídem* estipula que "La Administración pública es un servicio a la colectividad que se rige por los principios de "eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que el Art. 425 de la Carta Magna de la República, estipula el orden jerárquico de aplicación de las normas de la siguiente manera: "La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos.";

Que el artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, en su literal l) establece como competencia del Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, el expedir mediante resolución los reglamentos necesarios para regular aspectos operativos aduaneros no contemplados en dicho cuerpo legal.

Que el artículo 218 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, se emiten las Competencias de las Direcciones Distritales.

Que mediante resolución DGN-RE-296 A publicada en registro oficial No. 585 de fecha 28 de noviembre del 2011, se expide las jurisdicciones correspondientes a la Subdirección de Apoyo Regional, direcciones distritales y direcciones regionales de intervención de conformidad con la Disposición General Novena del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del SENAE.

Que es necesario actualizar las normas que regulan los regímenes Especiales, con el fin de mejorar el control sobre los procesos aduaneros; y,

Que el suscrito Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en uso de las atribuciones contempladas en el literal 1) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, RESUELVE expedir la siguiente norma:

## **CONTROL DE MERCANCÍAS A LAS DECLARACIONES DE IMPORTACIÓN A UN RÉGIMEN ESPECIAL**

**Artículo 1.- Ámbito de aplicación:** Las directrices de la presente resolución se aplicarán en las declaraciones de ingreso a un régimen aduanero de importación sujeto a compensación correspondientes a: Admisión temporal para reexportación en el mismo estado, Admisión temporal para perfeccionamiento activo, Depósito aduanero, Transformación bajo control aduanero, Ferias Internacionales, Almacenes libres y Almacenes especiales.

**Artículo 2.- Autorización del régimen:** La autorización de ingreso al régimen especial es otorgada a través de la aceptación de la declaración aduanera, la cual al arribo de las mercancías debe ser presentada en el mismo distrito de arribo. La dirección distrital donde se presenta la declaración aduanera de ingreso al régimen especial debe verificar que se cumpla con todos los requisitos y formalidades, incluso determinar el lugar o territorio donde estarán ubicadas durante su permanencia en el país, según la información consignada por el administrado en la solicitud de autorización al régimen.

**Artículo 3.- Competencia administrativa en el control del régimen especial:** Luego del proceso de autorización del régimen especial que finaliza con el levante de las mercancías, la competencia del control del régimen especial la ejerce la Dirección Distrital donde físicamente se encuentre la mercancía, instalación física, instalación industrial, depósito aduanero, almacén libre o almacén especial autorizado, en función de su jurisdicción territorial.

En caso de tratarse de mercancías que pretendan ingresar a un régimen especial cuyas actividades vayan a realizarse en varias jurisdicciones distritales durante la vigencia del régimen, la Dirección Distrital competente del control será la del territorio donde físicamente se ejecute la primera acción u operación del fin admisible del régimen especial.

**Artículo 4.- Ejercicio del control del régimen:** El control del régimen para la dirección distrital competente implica la autorización de prórrogas, ampliaciones, las gestiones administrativas de la garantía aduanera, la autorización de regularización de inventarios, la verificación de cumplimiento de fines admisibles autorizados, la verificación de cumplimiento de plazos del régimen, la ejecución de aprehensiones de mercancías y en general la declaración de abandonos sobre dichas mercancías.

**Artículo 5.- Presentación de garantía específica:** Para los regímenes aduaneros o modalidades que requieran de la presentación de una garantía específica, el importador o agente de aduana debe presentar la solicitud de autorización de la garantía en conjunto con la presentación física de la misma, en el distrito que ejercerá el control del régimen, considerando para el efecto el territorio donde irá a permanecer físicamente la mercancía o del territorio donde se ejecute físicamente la primera acción u operación del fin admisible del régimen especial.

**Artículo 6.- Salida del Depósito Temporal:** En el evento de que las mercancías amparadas en una misma declaración de régimen especial salgan del depósito temporal en forma parcial dentro del plazo de 10 días calendario, contados a partir de la salida autorizada, el beneficiario del régimen tendrá un plazo de 15 días calendario adicionales para culminar la salida total de las mercancías restantes del depósito temporal. En el caso de incumplir este último plazo, se impondrá al beneficiario una multa por falta reglamentaria. Se considerará como fecha de levante a la fecha en que se haya dado la salida de la primera parte de la carga.

En el evento de que ninguna de las mercancías amparadas en una misma declaración de régimen especial, salgan del depósito temporal dentro del plazo de 10 días calendario, contados a partir de la salida autorizada, se procederá con la emisión de un acto administrativo en el que se dispondrá el rechazo de la declaración aduanera al régimen especial correspondiente con la imposición de una multa por falta reglamentaria, debiendo designar un destino aduanero. Para estos casos el plazo para contabilizar el abandono tácito correrá después de la notificación del acto administrativo de rechazo.

**Artículo 7.- Presentación de declaraciones compensatorias:** Las declaraciones o solicitudes compensatorias deben presentarse en el distrito de control del régimen especial, caso contrario, se procederá con su rechazo y el cobro de una multa por falta reglamentaria al agente de aduana, misma que no será cuantificada para la sanción de suspensión tipificada en el literal a) del numeral 1 del artículo 229 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones.

Las declaraciones compensatorias de exportación y reexportación de mercancías sujetas a regímenes especiales no se sujetarán a la regla señalada en el inciso anterior, debiendo presentarse en el distrito de embarque.

**Artículo 8.- Competencia administrativa para juzgar contravenciones aduaneras:** La Dirección Distrital que ejerza jurisdicción en el territorio donde se verifique el presunto cometimiento de una contravención administrativa aduanera, será el competente para iniciar y

resolver el proceso sancionatorio correspondiente, según lo señalado en el literal f) del artículo 218 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones.

Así también el Director Distrital que ejerza jurisdicción en el territorio donde se verifique el presunto cometimiento de un delito contra la administración aduanera, será el competente para ejecutar las medidas preventivas respectivas, presentar la denuncia correspondiente, ser parte en los procesos penales donde se investiguen dichos hechos, y comparecer como acusador particular, según lo señalado en los literales k) y l) del artículo 218 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones.

## **DISPOSICIONES REFORMATARIAS**

**PRIMERA.** - Eliminar en el artículo 1 de la resolución SENA-E-DGN-2012-0339-RE, la siguiente frase: “El distrito aduanero donde se presente la declaración, será el encargado de controlar el régimen aduanero.”

Así también sustituir el tercer y cuarto inciso, por lo siguiente: “Las ampliaciones, prórrogas del régimen aduanero o de cambio de beneficiario sólo podrán presentarse ante el director distrital que ejerza el control del régimen.”

**SEGUNDA.** - Agregar a continuación del artículo 1 de la resolución SENA-E-DGN-2012-0339-RE, el siguiente artículo:

“Art. 1.1.- Procedimiento de Cambio de Obra: Las declaraciones aduaneras hechas por solicitud de cambio de obra o cambio de obra con cambio de beneficiario, deberán presentarse en el distrito aduanero que ejerce el control del régimen, mismo que se encargará de autorizar el cambio de obra correspondiente, sea que la nueva obra está en su jurisdicción territorial o en la de otro distrito. En este último caso el control del régimen lo ejercerá el distrito aduanero donde físicamente se encontrarán las mercancías en la nueva obra, debiendo presentar la solicitud de autorización de la garantía en dicho distrito.

**TERCERA.** - En el artículo 4 de la resolución SENA-E-DGN-2012-0339-RE, sustituir la frase: “competente en razón del domicilio tributario del titular del régimen, o su delegado,”, por la siguiente: “encargado de controlar el régimen aduanero”.

**CUARTA.** - En el artículo 6 de la resolución SENA-E-DGN-2012-0339-RE, sustituir la frase: “por parte de la administración aduanera”, por la siguiente: “y notificarán de manera obligatoria por el distrito aduanero competente”.

**QUINTA.** - En el artículo 7.1 de la resolución SENA-E-DGN-2012-0339-RE, sustituir la frase: “vencimiento del plazo autorizado del régimen, hasta la fecha de aceptación de la declaración

de compensación, sin perjuicio de la sanción por el incumplimiento del plazo.”, por la siguiente: “exigibilidad de la obligación tributaria aduanera, hasta la fecha de compensación mediante la aceptación de la declaración aduanera a consumo, salvo que la compensación se realice mediante la reexportación o cambio a cualquier otro destino aduanero que no implique la nacionalización, en cuyo caso no se exigirá dicho interés moratorio.”.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.** - En las declaraciones aduaneras que hayan sido aceptadas previo a la vigencia de la presente resolución, la competencia administrativa del control del régimen especial le pertenece a la dirección distrital donde se presentó la declaración aduanera y su garantía específica. La presentación de declaraciones compensatorias de cambio de régimen a importación al consumo o a otro régimen suspensivo aduanero en conjunto con su solicitud; y cambio de destino a destrucción en conjunto con su solicitud, deberán presentarse en el distrito donde físicamente se encuentren las mercancías.

**SEGUNDA.** - Las mercancías admitidas a un régimen especial que hayan obtenido el estatus de salida autorizada previa a la emisión de la presente resolución, tendrán el plazo de diez días calendarios para materializar el levante, caso contrario se procederá con el rechazo de la declaración correspondiente según determina el segundo inciso del artículo 6 de la presente norma.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente resolución entrará en vigencia a partir del 15 de enero de 2016, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la ciudad de Guayaquil, en el despacho principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Documento firmado electrónicamente

Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo

**DIRECTOR GENERAL**

## **ANEXO IV**

Resolución Nro. SENAE-DGN-2013-0338-RE

Guayaquil, 06 de septiembre de 2013

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el sector público comprende: "Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado. "Í³¼

Que el artículo 227 íbídem estipula que, "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que el Art. 425 de la Carta Magna de la República, estipula el orden jerárquico de aplicación de las normas de la siguiente manera: "La Constitución los tratados y convenios internacionales las leyes orgánicas las leyes ordinarias las normas regionales y las ordenanzas distritales los decretos y reglamentos las ordenanzas los acuerdos y las resoluciones y los demás actos y decisiones de los poderes públicos.

Que el Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Convenio de Chicago), contempla en su parte pertinente: Medidas Para Facilitar la Navegación Aérea:

"Artículo 22.- Simplificación de formalidades. - Cada Estado contratante conviene en adoptar, mediante la promulgación de reglamentos especiales o de otro modo, todas las medidas posibles para facilitar y acelerar la navegación de las aeronaves entre los territorios de los Estados contratantes y para evitar todo retardo innecesario a las aeronaves, tripulaciones, pasajeros y carga, especialmente en la aplicación de las leyes sobre inmigración, sanidad, aduana y despacho.

Artículo 23.- Formalidades de aduana y de inmigración. - Cada Estado contratante se compromete, en la medida en que lo juzgue factible, a establecer disposiciones de aduana y de inmigración relativas a la navegación aérea internacional, de acuerdo con los métodos que puedan establecerse o recomendarse oportunamente en aplicación del presente Convenio. Ninguna disposición del presente Convenio se interpretará en el sentido de que impide el establecimiento de aeropuertos francos.

Artículo 24.- Derechos de aduana. - Las aeronaves en vuelo hacia, desde o a través del territorio de otro Estado contratante, serán admitidas temporalmente libres de derechos, con sujeción a las reglamentaciones de aduana de tal Estado. El combustible, aceites lubricantes, piezas de repuesto, equipo corriente y provisiones de a bordo que se lleven en una aeronave de un Estado contratante cuando llegue al territorio de otro Estado contratante y que se encuentren aún a bordo cuando esta salga de dicho Estado, estarán exentos de derechos de aduana, derechos de inspección u otros derechos o impuestos similares, ya sean nacionales o locales. Esta exención no se aplicará a las cantidades u objetos descargados, salvo disposición en contrario de conformidad con las reglamentaciones de aduana del Estado, que pueden exigir que dichas cantidades u objetos queden bajo vigilancia aduanera.

Que el artículo 54 de la Decisión No. 671 de la Comunidad Andina, publicada en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena No. 1520 de fecha 16 de julio del 2007, y reformada en su vigencia mediante Decisión 716, que contempla la Armonización de Regímenes Aduaneros, indica lo siguiente: "Artículo 54.- Provisiones. Las provisiones podrán ser: a) Para consumo. b) Para llevar. □□6. La forma y condiciones en que se efectuará el aprovisionamiento de a bordo y para llevar se regularán de acuerdo con lo establecido en la legislación nacional de cada País Miembro.";

Que el Art. 149 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 de fecha 29 de diciembre de 2010, señala lo siguiente: ""Art. 159.- Almacenes Especiales.- Conforme la normativa internacional aplicable se podrán autorizar almacenes especiales de mercancías, destinadas al aprovisionamiento, reparación y mantenimiento de naves, aeronaves y unidades de carga destinadas para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros y carga; a los que se podrán ingresar además, libre de todo tributo al comercio exterior, repuestos y piezas de recambio para su reparación, acondicionamiento o adecuación. Para aplicación de esta disposición, la directora o el Director General tendrán la atribución para establecer formalidades simplificadas; en concordancia con los artículos desde el 181 al 189 y desde el artículo 216 al 218 del Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, promulgado en el Suplemento del Registro Oficial No. 452, de fecha 19 de mayo del 2011; y,

Considerando la operatividad y el servicio que prestan las empresas aéreas de transporte público internacional, debidamente calificadas y autorizadas como Almacén Especial, quienes

a su vez contratan la prestación del servicio complementario, tales como alimentación, limpieza u otros semejantes, es necesario e imprescindible que las mercancías utilizadas para éste fin (servicio complementario) cuenten con instalaciones adecuadas y especialmente acondicionadas para este tipo de cargas especiales.

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 934, de fecha 10 de noviembre de 2011, se nombra al suscrito como Director General del Servicio de Aduana del Ecuador. En uso de las atribuciones y competencias establecidas en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, el Director General del SENA E RESUELVE expedir el siguiente:

## PROCEDIMIENTO GENERAL PARA EL RÉGIMEN ADUANERO DE APROVISIONAMIENTO

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Declaración Aduanera. - Toda mercancía que esté destinada para el aprovisionamiento de embarcaciones, aeronaves o vehículos de tráfico internacional deberán ingresar al régimen de almacén especial, en su modalidad de aprovisionamiento. Estas mercancías deberán ser expresamente manifestadas como tales por parte del transportista, debiendo transmitirse la declaración aduanera y cumplir con las formalidades correspondientes al régimen.

Artículo 2.- Manejo y Control de Inventario. - El ingreso de las mercancías descritas en el artículo 1 de la presente resolución en el sistema informático de la Aduana se realizará automáticamente, una vez aceptada la declaración aduanera.

La Autoridad Aduanera implementará los mecanismos electrónicos que permitan mantener un inventario en línea de las mercancías, que ingresen al régimen de almacén especial, registrando las transacciones en tiempo real, de tal manera que pueda mantenerse un eficiente control sobre las mismas, realizar las descargas de inventario correspondientes y facilitar las inspecciones físicas.

### CAPÍTULO II PROVISIONES PARA CONSUMO

Artículo 3.- Servicios complementarios. - Es admisible que las mercancías ingresadas al régimen de almacén especial, bajo la modalidad de aprovisionamiento para consumo, sean almacenadas temporalmente por empresas autorizadas por la administración del recinto

portuario o aeroportuario para prestar servicios complementarios al interior de la Zona Primaria. El espacio físico que el tercero autorizado destine para este propósito deberá estar debidamente acondicionado y delimitado; en él las mercancías podrán ser sometidas a procesos de transformación o acondicionamiento, previo a su consumo en el medio de transporte.

El espacio físico designado por la empresa que presta el servicio complementario a las empresas aéreas no constituye como tal una instalación física de almacén especial.

Artículo 4: Autorización: Para hacer uso de las instalaciones de los prestadores de servicios complementarios autorizados por la administración aduanera, los almacenes especiales deberán entregar al Subdirector General de Operaciones una copia del contrato de prestación de servicios celebrado con éstos. Con la autorización emitida por el Subdirector General de Operaciones, los almacenes especiales podrán empezar a entregar las mercancías a los prestadores de servicios complementarios autorizados, para su almacenamiento o transformación, previo a su consumo en el medio de transporte internacional.

Artículo 5.- Responsabilidad del almacén especial. - El almacenamiento de las “provisiones para consumo” en áreas físicas diferentes a las autorizadas como almacén especial, no extingue ni limita la responsabilidad del titular del régimen aduanero, respecto de la conservación y fines de las mercancías ingresadas bajo el Régimen de Almacén Especial.

La movilización y entrega de mercancías “aprovisionamiento” a la empresa que presta el servicio complementario no implicará transferencia de dominio.

Artículo 6.- Autorización al prestador de servicios complementarios. - Las personas jurídicas que presten los servicios complementarios a las empresas aéreas de transporte público internacional, debidamente calificadas y autorizadas como Almacén Especial, deberán estar legalmente constituidas en el país y ubicadas dentro de la zona primaria aduanera del mismo distrito en el cual presten el servicio.

La empresa prestadora de servicios complementarios que desee recibir provisiones de los almacenes especiales deberá solicitar una inspección física de sus instalaciones a la Dirección Nacional de Intervención. En ella se constatará que su local sea cerrado, con puertas de acceso que cuenten con seguridades físicas suficientes para impedir el hurto de las mercancías bajo su custodia. El área que destinen para el almacenamiento provisional de las mercancías de cada uno de los almacenes especiales debe ser independiente una de otra, a fin de evitar que éstas se confundan entre sí.

Durante la inspección se exhibirá adicionalmente el contrato vigente con el operador

portuario o aeroportuario que le habilite a funcionar dentro de la zona primaria. De verificarse el cumplimiento de estos requisitos, el Subdirector General de Operaciones autorizará durante cinco años a dicho operador de servicios complementarios y a sus instalaciones a recibir provisiones para consumo sometidas a régimen aduanero de almacén especial.

Artículo 7.- Movilización de Mercancías. - Las “provisiones para consumo” destinadas para la prestación de los servicios complementarios, ingresadas al país bajo el Régimen de Almacén Especial, podrán ser movilizadas desde dichas instalaciones hasta los lugares físicos autorizados a las empresas que prestan el servicio complementario, debidamente habilitado por parte de la Administración Aduanera. Para la movilización de la mercancía amparada en este régimen no requiere autorización o permiso alguno por parte de la administración aduanera, pero si la respectiva notificación por parte del almacén especial, previo la movilización.

Podrán también ingresar directamente al espacio físico habilitado por parte de la administración aduanera, una vez autorizado el levante de las mercancías, pudiendo disponerse de las mercancías “aprovisionamiento” de conformidad con el fin admitido.

La mercancía amparada en régimen de almacén especial que se almacene en los lugares habilitados deberá estar respaldada con sistemas de trazabilidad que permitan su ubicación en cualquier momento, así como la determinación de su destino final.

### CAPÍTULO III PROVISIONES PARA LLEVAR

Artículo 8.- Una vez llenos los continentes y listos para embarcar, la aerolínea deberá remitir a la Dirección de Zona Primaria, un listado de las mercancías que serán despachadas, en el que constará, lo siguiente:

1. El número de identificación del continente,
2. Los códigos, descripción y cantidad de productos a ser transportados
3. El número de formulario de egreso de bodega,
4. El número de sellos a utilizarse en el egreso del continente,
5. El número de sellos a usarse en el retorno del continente,
6. El número del vuelo en el que serán embarcadas,
7. El número del vuelo en el que regresarán.

Este listado deberá ser remitido antes que los continentes salgan del almacén especial.

Artículo 9.- Al regreso del continente con las mercancías sobrantes producto de las ventas realizadas a bordo, el almacén especial realizará el ingreso físico de las mismas a sus instalaciones.

Respecto de las mercancías que efectivamente fueron vendidas, el almacén especial deberá realizar su registro en el sistema informático de la Aduana del Ecuador, con el fin de realizar el débito correspondiente de su inventario, en un período no mayor a 24 horas contadas a partir del aterrizaje de la nave.

Artículo 10.- El continente a movilizarse por la Zona Primaria deberá estar debidamente asegurado con los sellos, y, a su retorno, antes de ingresar al almacén especial, deberá contar con los sellos impuestos en la nave.

Artículo 11.- Este procedimiento se realizará, sin perjuicio de las actividades de control que la Aduana del Ecuador pueda ejecutar, de forma aleatoria.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA. - A fin de facilitar la regularización de los espacios físicos que vienen utilizando las empresas aéreas, asignados por las empresas que prestan el servicio complementario, se autoriza a mantener en dichos lugares las “provisiones para consumo” sin que sea necesario movilizarlas para realizar la inspección. No obstante, para el efecto deberán presentar la correspondiente solicitud de autorización dentro del plazo de un mes, contabilizado a partir de la fecha de la suscripción de la presente resolución.

De no efectuar la respectiva solicitud dentro del plazo señalado, se tomarán las acciones legales y operativas que fueren del caso por parte de la autoridad aduanera competente.

DEROGATORIA: Deróguese la resolución SENAE-DGN-2013-0116-RE, publicada en el Registro Oficial 950 del 09 de mayo del 2013.

VIGENCIA: Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

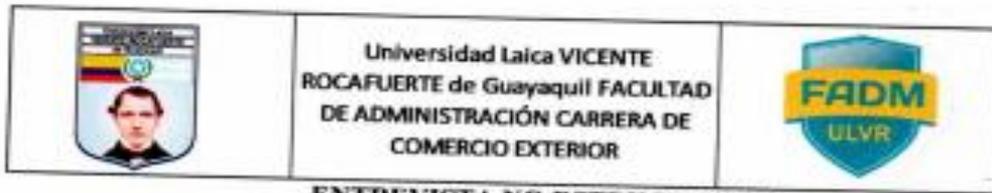
Documento firmado electrónicamente

Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo

DIRECTOR GENERAL

## ANEXO V

### ENTREVISTA NO ESTRUCTURADA COPA AIRLINES



#### ENTREVISTA NO ESTRUCTURADA COPA AIRLINES

Se realizó la entrevista al Ing. Francisco Rodríguez Gerente de Estación Mantenimiento GYE, Copa Airlines.

##### **PREGUNTA 01**

¿Ustedes son calificados como Almacén Especial?

Sí, desde el año 2011, la Dirección General del SENA E nos dio la autorización mediante una Resolución para operar como almacén Especial, por cinco años.

En el año 2016 se realizó la renovación de esta autorización la cual está vigente hasta el año 2021.

##### **PREGUNTA 02**

¿Cuáles son los beneficios que usted considera que tiene el Régimen?

Bueno particularmente considero que la exoneración en presentar documentos de control previo nos favorece muchísimo, pues a pesar de que se debe realizar una clasificación para cada ítem que contenga la factura, no se presentan estos documentos incluso si la partida lo requiere.

##### **PREGUNTA 03**

¿Cuántos embarques se acogen a este régimen por año?

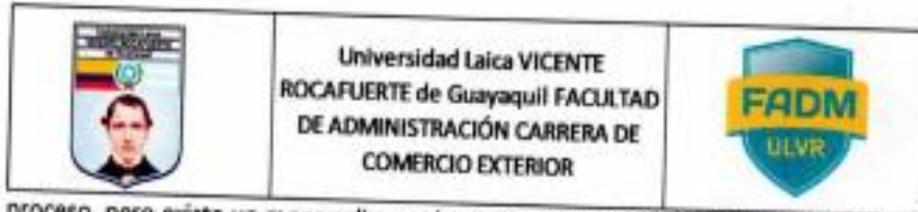
Tomando como referencia el consolidado que estamos obteniendo ahora de Ecuapass nos da un resultado de 51 trámites realizados en el presente año.

En el año 2017 se realizaron 35.

##### **PREGUNTA 04**

¿Sus agentes de carga cumplen con la logística que exige Copa Airlines?

El transporte lo realizamos en nuestros propios vuelos, sin embargo, tenemos el servicio de un Agente de Aduanas, que se ha desenvuelto de manera favorable en el



proceso, pero existe un monopolio en el servicio pues es el único proveedor que tiene la capacidad para darnos soporte en este tema.

#### PREGUNTA 05

Copa Airlines. ha sido sancionado por el incumplimiento de plazos?

Sí, al principio de la transición del SICE y ECUAPASS hubo varias guías que cayeron en abandono tácito, no contamos en esa fecha con una Agente de Aduanas para poder realizar estos trámites.

#### PREGUNTA 06

¿Considera usted que la existencia de un manual mejoraría el proceso de liberación y aprovisionamiento de mercancías COMAT?

Por supuesto, estoy segura de ello, la concientización de los procesos ayudara a que todos nos involucremos y demos el seguimiento adecuado y apropiado cuando la cargas presenten alguna novedad en Aduana, o simplemente la liberación sea rápida.

#### PREGUNTA 07

¿En la actualidad Copa Airlines cuenta con un manual de procedimiento para el régimen de Almacén Especial?

Actualmente la empresa no cuenta con un manual de procedimientos para la aplicación del Régimen Almacén Especial. Considero que es necesario y será de mucha utilidad para todos los colaboradores que estamos inmerso o dependemos de que las mercancías tengan una pronta salida de aduana para distribuir y abastecer a los departamentos pertinentes.



## DECLARACIONES ADUANERAS – REGIMEN ALMACEN ESPECIAL 2017

CANT.	No. Declaración/ Anexo	Fecha de declaració	Fecha de salida	Nombre de IMP/EXP	Tributos suspendidos	Fecha maxima del	Modalidad LABEL	Fin Admisib	Fin Admisible LABEL
1	019-2017-75-00040392	20/01/2017	20/01/2017	COMPANIA PANAMENA DE AVIACION S.A.	266.05	20/01/2022	AERONAVES	13	PROVISIONES PARA CONSUMO
2	019-2017-75-00046848	24/01/2017	24/01/2017	COMPANIA PANAMENA DE AVIACION S.A.	28.64	24/01/2022	AERONAVES	12	REPUESTOS, PARTES, PIEZAS
3	019-2017-75-00046858	24/01/2017	25/01/2017	COMPANIA PANAMENA DE AVIACION S.A.	1657.55	25/01/2022	AERONAVES	12	REPUESTOS, PARTES, PIEZAS
4	019-2017-75-00047223	24/01/2017	24/01/2017	COMPANIA PANAMENA DE AVIACION S.A.	32.38	24/01/2022	AERONAVES	12	REPUESTOS, PARTES, PIEZAS
5	019-2017-75-00077303	03/02/2017	03/02/2017	COMPANIA PANAMENA DE AVIACION S.A.	180.71	03/02/2022	AERONAVES	12	REPUESTOS, PARTES, PIEZAS
6	019-2017-75-00077365	03/02/2017	03/02/2017	COMPANIA PANAMENA DE AVIACION S.A.	34.81	03/02/2022	AERONAVES	12	REPUESTOS, PARTES, PIEZAS
7	019-2017-75-00077383	03/02/2017	06/02/2017	COMPANIA PANAMENA DE AVIACION S.A.	13.81	06/02/2022	AERONAVES	12	REPUESTOS, PARTES, PIEZAS
8	019-2017-75-00077412	03/02/2017	03/02/2017	COMPANIA PANAMENA DE AVIACION S.A.	1922.41	03/02/2022	AERONAVES	12	REPUESTOS, PARTES, PIEZAS
9	019-2017-75-00077441	03/02/2017	03/02/2017	COMPANIA PANAMENA DE AVIACION S.A.	962.8	03/02/2022	AERONAVES	12	REPUESTOS, PARTES, PIEZAS
10	019-2017-75-00077690	03/02/2017	03/02/2017	COMPANIA PANAMENA DE AVIACION S.A.	274.96	03/02/2022	AERONAVES	12	REPUESTOS, PARTES, PIEZAS
11	019-2017-75-00093172	10/02/2017	10/02/2017	COMPANIA PANAMENA DE AVIACION S.A.	135.48	10/02/2022	AERONAVES	12	REPUESTOS, PARTES, PIEZAS
12	019-2017-75-00110890	20/02/2017	20/02/2017	COMPANIA PANAMENA DE AVIACION S.A.	1922.41	20/02/2022	AERONAVES	12	REPUESTOS, PARTES, PIEZAS
13	019-2017-75-00111396	20/02/2017	20/02/2017	COMPANIA PANAMENA DE AVIACION S.A.	962.8	20/02/2022	AERONAVES	12	REPUESTOS, PARTES, PIEZAS
14	019-2017-75-00143068	03/03/2017	06/03/2017	COMPANIA PANAMENA DE AVIACION S.A.	89.58	06/03/2022	AERONAVES	12	REPUESTOS, PARTES, PIEZAS
15	019-2017-75-00143075	03/03/2017	03/03/2017	COMPANIA PANAMENA DE AVIACION S.A.	142.46	03/03/2022	AERONAVES	12	REPUESTOS, PARTES, PIEZAS
16	019-2017-75-00166387	14/03/2017	14/03/2017	COMPANIA PANAMENA DE AVIACION S.A.	76.82	14/03/2022	AERONAVES	12	REPUESTOS, PARTES, PIEZAS
17	019-2017-75-00255521	21/04/2017	21/04/2017	COMPANIA PANAMENA DE AVIACION S.A.	1348.61	21/04/2022	AERONAVES	12	REPUESTOS, PARTES, PIEZAS
18	019-2017-75-00282633	02/05/2017	02/05/2017	COMPANIA PANAMENA DE AVIACION S.A.	129.32	04/05/2022	AERONAVES	13	PROVISIONES PARA CONSUMO
19	019-2017-75-00326081	19/05/2017	22/05/2017	COMPANIA PANAMENA DE AVIACION S.A.	185.6	23/05/2022	AERONAVES	13	PROVISIONES PARA CONSUMO
20	019-2017-75-00351512	30/05/2017	30/05/2017	COMPANIA PANAMENA DE AVIACION S.A.	26.11	24/10/2022	AERONAVES	12	REPUESTOS, PARTES, PIEZAS
21	019-2017-75-00390246	14/06/2017	14/06/2017	COMPANIA PANAMENA DE AVIACION S.A.	892.58	15/06/2022	AERONAVES	12	REPUESTOS, PARTES, PIEZAS
22	019-2017-75-00449885	06/07/2017	07/07/2017	COMPANIA PANAMENA DE AVIACION S.A.	53.79	11/07/2022	AERONAVES	13	PROVISIONES PARA CONSUMO
23	019-2017-75-00476702	18/07/2017	18/07/2017	COMPANIA PANAMENA DE AVIACION S.A.	43.15	20/07/2022	AERONAVES	12	REPUESTOS, PARTES, PIEZAS
24	019-2017-75-00476765	18/07/2017	19/07/2017	COMPANIA PANAMENA DE AVIACION S.A.	191.69	20/07/2022	AERONAVES	13	PROVISIONES PARA CONSUMO
25	019-2017-75-00509548	31/07/2017	31/07/2017	COMPANIA PANAMENA DE AVIACION S.A.	1352.2	02/08/2022	AERONAVES	12	REPUESTOS, PARTES, PIEZAS
26	019-2017-75-00509657	31/07/2017	31/07/2017	COMPANIA PANAMENA DE AVIACION S.A.	13.28	02/08/2022	AERONAVES	12	REPUESTOS, PARTES, PIEZAS
27	019-2017-75-00554981	18/08/2017	18/08/2017	COMPANIA PANAMENA DE AVIACION S.A.	274.68	23/08/2022	AERONAVES	13	PROVISIONES PARA CONSUMO
28	019-2017-75-00555016	18/08/2017	30/08/2017	COMPANIA PANAMENA DE AVIACION S.A.	43.47	05/09/2022	AERONAVES	12	REPUESTOS, PARTES, PIEZAS
29	019-2017-75-00681889	10/10/2017	10/10/2017	COMPANIA PANAMENA DE AVIACION S.A.	677.59	11/10/2022	AERONAVES	12	REPUESTOS, PARTES, PIEZAS
30	019-2017-75-00682247	10/10/2017	10/10/2017	COMPANIA PANAMENA DE AVIACION S.A.	71.74	11/10/2022	AERONAVES	13	PROVISIONES PARA CONSUMO
31	019-2017-75-00707744	19/10/2017	20/10/2017	COMPANIA PANAMENA DE AVIACION S.A.	1462.63	24/10/2022	AERONAVES	12	REPUESTOS, PARTES, PIEZAS
32	019-2017-75-00707750	19/10/2017	19/10/2017	COMPANIA PANAMENA DE AVIACION S.A.	19.03	24/10/2022	AERONAVES	12	REPUESTOS, PARTES, PIEZAS
33	019-2017-75-00720079	25/10/2017	25/10/2017	COMPANIA PANAMENA DE AVIACION S.A.	152.38	26/10/2022	AERONAVES	15	PROVISIONES Y REPUESTOS
34	019-2017-75-00765443	10/11/2017	10/11/2017	COMPANIA PANAMENA DE AVIACION S.A.	180.49	13/11/2022	AERONAVES	15	PROVISIONES Y REPUESTOS
35	019-2017-75-00793229	22/11/2017	23/11/2017	COMPANIA PANAMENA DE AVIACION S.A.	146.76	23/11/2022	AERONAVES	13	PROVISIONES PARA CONSUMO

## DECLARACIONES ADUANERAS – REGIMEN ALMACEN ESPECIAL 2018

CANT.	No. Declaración / Anexo	Fecha de declaracio	Fecha de salida	Nombre de IMP/EXP	Tributos suspendidos	Fecha maxima del	Modalidad LABEL	Fin Admisib	Fin Admisible LABEL
1	019-2018-75-00080300	01/02/2018	02/02/2018	COMPANIA PANAMENA DE AVIACION S.A.	1173.63	02/02/2023	AERONAVES	15	PROVISIONES Y REPUESTOS
2	019-2018-75-00224545	02/04/2018	02/04/2018	COMPANIA PANAMENA DE AVIACION S.A.	349.42	03/04/2023	AERONAVES	15	PROVISIONES Y REPUESTOS
3	019-2018-75-00226865	02/04/2018	03/04/2018	COMPANIA PANAMENA DE AVIACION S.A.	38.57	03/04/2023	AERONAVES	15	PROVISIONES Y REPUESTOS
4	019-2018-75-00461414	02/07/2018	02/07/2018	COMPANIA PANAMENA DE AVIACION S.A.	381.94	02/07/2023	AERONAVES	15	PROVISIONES Y REPUESTOS
5	019-2018-75-00546762	02/08/2018	02/08/2018	COMPANIA PANAMENA DE AVIACION S.A.	65.84	02/08/2023	AERONAVES	15	PROVISIONES Y REPUESTOS
6	019-2018-75-00874663	04/12/2018	04/12/2018	COMPANIA PANAMENA DE AVIACION S.A.	340.1	04/12/2023	AERONAVES	15	PROVISIONES Y REPUESTOS
7	019-2018-75-00092467	06/02/2018	08/02/2018	COMPANIA PANAMENA DE AVIACION S.A.	55.2	08/02/2023	AERONAVES	15	PROVISIONES Y REPUESTOS
8	019-2018-75-00637103	06/09/2018	06/09/2018	COMPANIA PANAMENA DE AVIACION S.A.	41.04	06/09/2023	AERONAVES	15	PROVISIONES Y REPUESTOS
9	019-2018-75-00795520	06/11/2018	06/11/2018	COMPANIA PANAMENA DE AVIACION S.A.	282.33	07/11/2023	AERONAVES	13	PROVISIONES PARA CONSUMO
10	019-2018-75-00796621	06/11/2018	06/11/2018	COMPANIA PANAMENA DE AVIACION S.A.	732.91	07/11/2023	AERONAVES	13	PROVISIONES PARA CONSUMO
11	019-2018-75-00882751	06/12/2018	06/12/2018	COMPANIA PANAMENA DE AVIACION S.A.	93.71	06/12/2023	AERONAVES	15	PROVISIONES Y REPUESTOS
12	019-2018-75-00161235	07/03/2018	07/03/2018	COMPANIA PANAMENA DE AVIACION S.A.	381.94	09/03/2023	AERONAVES	15	PROVISIONES Y REPUESTOS
13	019-2018-75-00558932	07/08/2018	08/08/2018	COMPANIA PANAMENA DE AVIACION S.A.	39.19	08/08/2023	AERONAVES	13	PROVISIONES PARA CONSUMO
14	019-2018-75-00641020	07/09/2018	07/09/2018	COMPANIA PANAMENA DE AVIACION S.A.	127.53	07/09/2023	AERONAVES	13	PROVISIONES PARA CONSUMO
15	019-2018-75-00639938	07/09/2018	07/09/2018	COMPANIA PANAMENA DE AVIACION S.A.	37.54	07/09/2023	AERONAVES	15	PROVISIONES Y REPUESTOS
16	019-2018-75-00480700	09/07/2018	09/07/2018	COMPANIA PANAMENA DE AVIACION S.A.	60.4	09/07/2023	AERONAVES	15	PROVISIONES Y REPUESTOS
17	019-2018-75-00721833	09/10/2018	09/10/2018	COMPANIA PANAMENA DE AVIACION S.A.	10.8	11/10/2023	AERONAVES	15	PROVISIONES Y REPUESTOS
18	019-2018-75-00485201	10/07/2018	11/07/2018	COMPANIA PANAMENA DE AVIACION S.A.	68.32	11/07/2023	AERONAVES	13	PROVISIONES PARA CONSUMO
19	019-2018-75-00726574	10/10/2018	11/10/2018	COMPANIA PANAMENA DE AVIACION S.A.	379.8	11/10/2023	AERONAVES	13	PROVISIONES PARA CONSUMO
20	019-2018-75-00726488	10/10/2018	11/10/2018	COMPANIA PANAMENA DE AVIACION S.A.	881.94	11/10/2023	AERONAVES	15	PROVISIONES Y REPUESTOS
21	019-2018-75-00252263	12/04/2018	12/04/2018	COMPANIA PANAMENA DE AVIACION S.A.	76.51	12/04/2023	AERONAVES	15	PROVISIONES Y REPUESTOS
22	019-2018-75-00493764	13/07/2018	13/07/2018	COMPANIA PANAMENA DE AVIACION S.A.	261.81	13/07/2023	AERONAVES	15	PROVISIONES Y REPUESTOS
23	019-2018-75-00571478	13/08/2018	14/08/2018	COMPANIA PANAMENA DE AVIACION S.A.	65.12	14/08/2023	AERONAVES	13	PROVISIONES PARA CONSUMO
24	019-2018-75-00030965	15/01/2018	15/01/2018	COMPANIA PANAMENA DE AVIACION S.A.	1498.22	15/01/2023	AERONAVES	15	PROVISIONES Y REPUESTOS
25	019-2018-75-00183542	15/03/2018	16/03/2018	COMPANIA PANAMENA DE AVIACION S.A.	207.99	20/03/2023	AERONAVES	13	PROVISIONES PARA CONSUMO
26	019-2018-75-00420228	15/06/2018	15/06/2018	COMPANIA PANAMENA DE AVIACION S.A.	308.29	18/06/2023	AERONAVES	13	PROVISIONES PARA CONSUMO
27	019-2018-75-00420359	15/06/2018	18/06/2018	COMPANIA PANAMENA DE AVIACION S.A.	381.94	18/06/2023	AERONAVES	15	PROVISIONES Y REPUESTOS
28	019-2018-75-00821573	15/11/2018	15/11/2018	COMPANIA PANAMENA DE AVIACION S.A.	728.96	15/11/2023	AERONAVES	15	PROVISIONES Y REPUESTOS
29	019-2018-75-00034075	16/01/2018	16/01/2018	COMPANIA PANAMENA DE AVIACION S.A.	628.48	16/01/2023	AERONAVES	13	PROVISIONES PARA CONSUMO
30	019-2018-75-00338371	16/05/2018	17/05/2018	COMPANIA PANAMENA DE AVIACION S.A.	27.34	17/05/2023	AERONAVES	15	PROVISIONES Y REPUESTOS
31	019-2018-75-00265486	18/04/2018	18/04/2018	COMPANIA PANAMENA DE AVIACION S.A.	22.81	18/04/2023	AERONAVES	13	PROVISIONES PARA CONSUMO
32	019-2018-75-00346010	18/05/2018	21/05/2018	COMPANIA PANAMENA DE AVIACION S.A.	8.07	21/05/2023	AERONAVES	12	REPUESTOS, PARTES, PIEZAS
33	019-2018-75-00116258	19/02/2018	19/02/2018	COMPANIA PANAMENA DE AVIACION S.A.	284.73	19/02/2023	AERONAVES	13	PROVISIONES PARA CONSUMO
34	019-2018-75-00189028	19/03/2018	19/03/2018	COMPANIA PANAMENA DE AVIACION S.A.	63.11	20/03/2023	AERONAVES	15	PROVISIONES Y REPUESTOS
35	019-2018-75-00668575	19/09/2018	19/09/2018	COMPANIA PANAMENA DE AVIACION S.A.	1743.61	19/09/2023	AERONAVES	15	PROVISIONES Y REPUESTOS

36	019-2018-75-00828683	19/11/2018	19/11/2018	COMPANIA PANAMENA DE AVIACION S.A.	13.16	19/11/2023	AERONAVES	15	PROVISIONES Y REPUESTOS
37	019-2018-75-00828741	19/11/2018	19/11/2018	COMPANIA PANAMENA DE AVIACION S.A.	48.33	19/11/2023	AERONAVES	15	PROVISIONES Y REPUESTOS
38	019-2018-75-00432493	21/06/2018	21/06/2018	COMPANIA PANAMENA DE AVIACION S.A.	381.94	21/06/2023	AERONAVES	15	PROVISIONES Y REPUESTOS
39	019-2018-75-00591142	21/08/2018	21/08/2018	COMPANIA PANAMENA DE AVIACION S.A.	818.32	21/08/2023	AERONAVES	13	PROVISIONES PARA CONSUMO
40	019-2018-75-00050377	23/01/2018	23/01/2018	COMPANIA PANAMENA DE AVIACION S.A.	789.17	24/01/2023	AERONAVES	15	PROVISIONES Y REPUESTOS
41	019-2018-75-00050378	23/01/2018	23/01/2018	COMPANIA PANAMENA DE AVIACION S.A.	1708.22	24/01/2023	AERONAVES	15	PROVISIONES Y REPUESTOS
42	019-2018-75-00279720	24/04/2018	24/04/2018	COMPANIA PANAMENA DE AVIACION S.A.	578.5	24/04/2023	AERONAVES	15	PROVISIONES Y REPUESTOS
43	019-2018-75-00679767	24/09/2018	24/09/2018	COMPANIA PANAMENA DE AVIACION S.A.	289.89	24/09/2023	AERONAVES	15	PROVISIONES Y REPUESTOS
44	019-2018-75-00679726	24/09/2018	24/09/2018	COMPANIA PANAMENA DE AVIACION S.A.	4453.83	24/09/2023	AERONAVES	15	PROVISIONES Y REPUESTOS
45	019-2018-75-00761383	24/10/2018	24/10/2018	COMPANIA PANAMENA DE AVIACION S.A.	380.7	25/10/2023	AERONAVES	15	PROVISIONES Y REPUESTOS
46	019-2018-75-00439130	25/06/2018	25/06/2018	COMPANIA PANAMENA DE AVIACION S.A.	670.54	25/06/2023	AERONAVES	15	PROVISIONES Y REPUESTOS
47	019-2018-75-00526031	26/07/2018	30/07/2018	COMPANIA PANAMENA DE AVIACION S.A.	102.4	30/07/2023	AERONAVES	15	PROVISIONES Y REPUESTOS
48	019-2018-75-00607774	28/08/2018	28/08/2018	COMPANIA PANAMENA DE AVIACION S.A.	4453.85	28/08/2023	AERONAVES	15	PROVISIONES Y REPUESTOS
49	019-2018-75-00695357	28/09/2018	28/09/2018	COMPANIA PANAMENA DE AVIACION S.A.	441.99	01/10/2023	AERONAVES	15	PROVISIONES Y REPUESTOS
50	019-2018-75-00533815	30/07/2018	30/07/2018	COMPANIA PANAMENA DE AVIACION S.A.	289.91	30/07/2023	AERONAVES	15	PROVISIONES Y REPUESTOS
51	019-2018-75-00533608	30/07/2018	30/07/2018	COMPANIA PANAMENA DE AVIACION S.A.	381.94	30/07/2023	AERONAVES	15	PROVISIONES Y REPUESTOS

## ANEXO VI

### MODELO DE ENCUESTA



#### Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil

#### Facultad de Administración

#### Carrera de Comercio Exterior

#### ENCUESTA

Su ayuda es importante para nosotros. Le garantizamos que la información se mantiene en forma confidencial y será utilizada únicamente para fines académicos.

**INSTRUCCIONES:** Por favor, llene esta encuesta tan precisa como sea posible. Siga las instrucciones para cada pregunta y no deje espacios en blancos.

**OBJETIVO:** Conocer los métodos de exploración de carga a nivel general, componentes de dispositivos explosivos / incendiarios, tarifas por concepto de inspección de carga.

1.- ¿Ha tenido usted inconvenientes en el proceso de liberación de mercaderías bajo el Régimen Almacén Especial?

SI ( )

NO ( )

2.- ¿Considera usted que el tiempo que demora el proceso de liberación de mercancías bajo el Régimen Almacén Especial, desde la entrada al almacén temporal hasta la salida del mismo, es el adecuado?

SI ( )

NO ( )

3.- ¿Identifica usted los problemas que ocasionan demora en el proceso de liberación de mercaderías bajo el Régimen Almacén Especial?

SI ( )

NO ( )

4.- ¿Cree usted que los procesos actuales que se están aplicando para la liberación, aprovisionamiento y compensación de mercancías Comat son los más eficientes?

SI ( )

NO ( )

5.- ¿Cree usted que los problemas logísticos se generan a causa del sistema informático que utiliza el Servicio de Aduanas del Ecuador (SENAE), ECUAPASS?

SI ( )

NO ( )

6.- ¿Conoce usted si la aerolínea Copa Airlines posee manual de procedimientos para el manejo de material aeronáutico Comat bajo el Régimen de Almacén Especial?

SI ( )

NO ( )

7.- ¿Considera usted que el uso de un manual de procedimientos incentivará a una mejora en la ejecución en el proceso la liberación, aprovisionamiento y compensación de mercancías Comat bajo régimen de Almacén Especial?

SI ( )

NO ( )

## Anexo VII

Encuestas realizadas a funcionarios del Departamento de Operaciones

Encuesta: Francisco Rodríguez – Gerente Estación de Mantenimiento Guayaquil



**Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil**

**Facultad de Administración**

**Carrera de Comercio Exterior**

### **ENCUESTA**

Su ayuda es importante para nosotros. Le garantizamos que la información se mantiene en forma confidencial y será utilizada únicamente para fines académicos.

**INSTRUCCIONES:** Por favor, llene esta encuesta tan precisa como sea posible. Siga las instrucciones para cada pregunta y no deje espacios en blancos.

**OBJETIVO:** Conocer los métodos de exploración de carga a nivel general, componentes de dispositivos explosivos / incendiarios, tarifas por concepto de inspección de carga.

1.- ¿Ha tenido usted inconvenientes en el proceso de liberación de mercaderías bajo el Régimen Almacén Especial?

SI ( )

NO (X)

2.- ¿Considera usted que el tiempo que demora el proceso de liberación de mercancías bajo el Régimen Almacén Especial, desde la entrada al almacén temporal hasta la salida del mismo, es el adecuado?

SI (X)

NO ( )

3.- ¿Identifica usted los problemas que ocasionan demora en el proceso de liberación de mercaderías bajo el Régimen Almacén Especial?

SI (X)

NO ( )

4.- ¿Cree usted que los procesos actuales que se están aplicando para la liberación, aprovisionamiento y compensación de mercancías Comat son los más eficientes?

SI (X)

NO ( )

5.- ¿Cree usted que los problemas logísticos se generan a causa del sistema informático que utiliza el Servicio de Aduanas del Ecuador (SENAE), ECUAPASS?

SI (X)

NO ( )

6.- ¿Conoce usted si la aerolínea Copa Airlines posee manual de procedimientos para el manejo de material aeronáutico Comat bajo el Régimen de Almacén Especial?

SI ( )

NO (X)

7.- ¿Considera usted que el uso de un manual de procedimientos incentivará a una mejora en la ejecución en el proceso la liberación, aprovisionamiento y compensación de mercancías Comat bajo régimen de Almacén Especial?

SI (X)

NO ( )

Encuesta: Walter Idrovo – Encargado bodega Copa.



**Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil**

**Facultad de Administración**

**Carrera de Comercio Exterior**

**ENCUESTA**

Su ayuda es importante para nosotros. Le garantizamos que la información se mantiene en forma confidencial y será utilizada únicamente para fines académicos.

**INSTRUCCIONES:** Por favor, llene esta encuesta tan precisa como sea posible. Siga las instrucciones para cada pregunta y no deje espacios en blancos.

**OBJETIVO:** Conocer los métodos de exploración de carga a nivel general, componentes de dispositivos explosivos / incendiarios, tarifas por concepto de inspección de carga.

1.- ¿Ha tenido usted inconvenientes en el proceso de liberación de mercaderías bajo el Régimen Almacén Especial?

SI ( )

NO (X)

2.- ¿Considera usted que el tiempo que demora el proceso de liberación de mercancías bajo el Régimen Almacén Especial, desde la entrada al almacén temporal hasta la salida del mismo, es el adecuado?

SI (X)

NO ( )

3.- ¿Identifica usted los problemas que ocasionan demora en el proceso de liberación de mercaderías bajo el Régimen Almacén Especial?

SI (X)

NO ( )

4.- ¿Cree usted que los procesos actuales que se están aplicando para la liberación, aprovisionamiento y compensación de mercancías Comat son los más eficientes?

SI ( )

NO (X)

5.- ¿Cree usted que los problemas logísticos se generan a causa del sistema informático que utiliza el Servicio de Aduanas del Ecuador (SENAE), ECUAPASS?

SI (X)

NO ( )

6.- ¿Conoce usted si la aerolínea Copa Airlines posee manual de procedimientos para el manejo de material aeronáutico Comat bajo el Régimen de Almacén Especial?

SI ( )

NO (X)

7.- ¿Considera usted que el uso de un manual de procedimientos incentivará a una mejora en la ejecución en el proceso la liberación, aprovisionamiento y compensación de mercancías Comat bajo régimen de Almacén Especial?

SI ( )

NO ( X)

Encuesta: Joffre Pincay – Encargado Catering.



**Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil**

**Facultad de Administración**

**Carrera de Comercio Exterior**

**ENCUESTA**

Su ayuda es importante para nosotros. Le garantizamos que la información se mantiene en forma confidencial y será utilizada únicamente para fines académicos.

**INSTRUCCIONES:** Por favor, llene esta encuesta tan precisa como sea posible. Siga las instrucciones para cada pregunta y no deje espacios en blancos.

**OBJETIVO:** Conocer los métodos de exploración de carga a nivel general, componentes de dispositivos explosivos / incendiarios, tarifas por concepto de inspección de carga.

1.- ¿Ha tenido usted inconvenientes en el proceso de liberación de mercaderías bajo el Régimen Almacén Especial?

SI ( )

NO (X)

2.- ¿Considera usted que el tiempo que demora el proceso de liberación de mercancías bajo el Régimen Almacén Especial, desde la entrada al almacén temporal hasta la salida del mismo, es el adecuado?

SI (X)

NO ( )

3.- ¿Identifica usted los problemas que ocasionan demora en el proceso de liberación de mercaderías bajo el Régimen Almacén Especial?

SI ( )

NO (X)

4.- ¿Cree usted que los procesos actuales que se están aplicando para la liberación, aprovisionamiento y compensación de mercancías Comat son los más eficientes?

SI ( )

NO (X)

5.- ¿Cree usted que los problemas logísticos se generan a causa del sistema informático que utiliza el Servicio de Aduanas del Ecuador (SENAE), ECUAPASS?

SI (X)

NO ( )

6.- ¿Conoce usted si la aerolínea Copa Airlines posee manual de procedimientos para el manejo de material aeronáutico Comat bajo el Régimen de Almacén Especial?

SI ( )

NO (X)

7.- ¿Considera usted que el uso de un manual de procedimientos incentivará a una mejora en la ejecución en el proceso la liberación, aprovisionamiento y compensación de mercancías Comat bajo régimen de Almacén Especial?

SI ( )

NO ( X)

Encuesta: Marlon Quezada – Agente de Trafico



**Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil**

**Facultad de Administración**

**Carrera de Comercio Exterior**

**ENCUESTA**

Su ayuda es importante para nosotros. Le garantizamos que la información se mantiene en forma confidencial y será utilizada únicamente para fines académicos.

**INSTRUCCIONES:** Por favor, llene esta encuesta tan precisa como sea posible. Siga las instrucciones para cada pregunta y no deje espacios en blancos.

**OBJETIVO:** Conocer los métodos de exploración de carga a nivel general, componentes de dispositivos explosivos / incendiarios, tarifas por concepto de inspección de carga.

1.- ¿Ha tenido usted inconvenientes en el proceso de liberación de mercaderías bajo el Régimen Almacén Especial?

SI ( )

NO (X)

2.- ¿Considera usted que el tiempo que demora el proceso de liberación de mercancías bajo el Régimen Almacén Especial, desde la entrada al almacén temporal hasta la salida del mismo, es el adecuado?

SI (X)

NO ( )

3.- ¿Identifica usted los problemas que ocasionan demora en el proceso de liberación de mercaderías bajo el Régimen Almacén Especial?

SI ( )

NO (X)

4.- ¿Cree usted que los procesos actuales que se están aplicando para la liberación, aprovisionamiento y compensación de mercancías Comat son los más eficientes?

SI ( )

NO (X)

5.- ¿Cree usted que los problemas logísticos se generan a causa del sistema informático que utiliza el Servicio de Aduanas del Ecuador (SENAE), ECUAPASS?

SI ( )

NO (X)

6.- ¿Conoce usted si la aerolínea Copa Airlines posee manual de procedimientos para el manejo de material aeronáutico Comat bajo el Régimen de Almacén Especial?

SI ( )

NO (X)

7.- ¿Considera usted que el uso de un manual de procedimientos incentivaría a una mejora en la ejecución en el proceso la liberación, aprovisionamiento y compensación de mercancías Comat bajo régimen de Almacén Especial?

SI ( )

NO (X)

Encuesta: Ricardo Velastegui – Agente de Carga



**Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil**

**Facultad de Administración**

**Carrera de Comercio Exterior**

**ENCUESTA**

Su ayuda es importante para nosotros. Le garantizamos que la información se mantiene en forma confidencial y será utilizada únicamente para fines académicos.

**INSTRUCCIONES:** Por favor, llene esta encuesta tan precisa como sea posible. Siga las instrucciones para cada pregunta y no deje espacios en blancos.

**OBJETIVO:** Conocer los métodos de exploración de carga a nivel general, componentes de dispositivos explosivos / incendiarios, tarifas por concepto de inspección de carga.

1.- ¿Ha tenido usted inconvenientes en el proceso de liberación de mercaderías bajo el Régimen Almacén Especial?

SI ( )

NO (X)

2.- ¿Considera usted que el tiempo que demora el proceso de liberación de mercancías bajo el Régimen Almacén Especial, desde la entrada al almacén temporal hasta la salida del mismo, es el adecuado?

SI ( )

NO ( X)

3.- ¿Identifica usted los problemas que ocasionan demora en el proceso de liberación de mercaderías bajo el Régimen Almacén Especial?

SI ( )

NO ( X)

4.- ¿Cree usted que los procesos actuales que se están aplicando para la liberación, aprovisionamiento y compensación de mercancías Comat son los más eficientes?

SI ( )

NO (X )

5.- ¿Cree usted que los problemas logísticos se generan a causa del sistema informático que utiliza el Servicio de Aduanas del Ecuador (SENAE), ECUAPASS?

SI ( )

NO (X)

6.- ¿Conoce usted si la aerolínea Copa Airlines posee manual de procedimientos para el manejo de material aeronáutico Comat bajo el Régimen de Almacén Especial?

SI ( )

NO (X)

7.- ¿Considera usted que el uso de un manual de procedimientos incentivará a una mejora en la ejecución en el proceso la liberación, aprovisionamiento y compensación de mercancías Comat bajo régimen de Almacén Especial?

SI ( )

NO (X)

Encuesta: Soledad Buenaño- Agente de Carga



**Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil**

**Facultad de Administración**

**Carrera de Comercio Exterior**

**ENCUESTA**

Su ayuda es importante para nosotros. Le garantizamos que la información se mantiene en forma confidencial y será utilizada únicamente para fines académicos.

**INSTRUCCIONES:** Por favor, llene esta encuesta tan precisa como sea posible. Siga las instrucciones para cada pregunta y no deje espacios en blancos.

**OBJETIVO:** Conocer los métodos de exploración de carga a nivel general, componentes de dispositivos explosivos / incendiarios, tarifas por concepto de inspección de carga.

1.- ¿Ha tenido usted inconvenientes en el proceso de liberación de mercaderías bajo el Régimen Almacén Especial?

SI ( )

NO (X)

2.- ¿Considera usted que el tiempo que demora el proceso de liberación de mercancías bajo el Régimen Almacén Especial, desde la entrada al almacén temporal hasta la salida del mismo, es el adecuado?

SI ( )

NO ( X)

3.- ¿Identifica usted los problemas que ocasionan demora en el proceso de liberación de mercaderías bajo el Régimen Almacén Especial?

SI ( )

NO ( X)

4.- ¿Cree usted que los procesos actuales que se están aplicando para la liberación, aprovisionamiento y compensación de mercancías Comat son los más eficientes?

SI ( )

NO (X )

5.- ¿Cree usted que los problemas logísticos se generan a causa del sistema informático que utiliza el Servicio de Aduanas del Ecuador (SENAE), ECUAPASS?

SI ( )

NO (X)

6.- ¿Conoce usted si la aerolínea Copa Airlines posee manual de procedimientos para el manejo de material aeronáutico Comat bajo el Régimen de Almacén Especial?

SI ( )

NO (X)

7.- ¿Considera usted que el uso de un manual de procedimientos incentivará a una mejora en la ejecución en el proceso la liberación, aprovisionamiento y compensación de mercancías Comat bajo régimen de Almacén Especial?

SI ( )

NO (X)